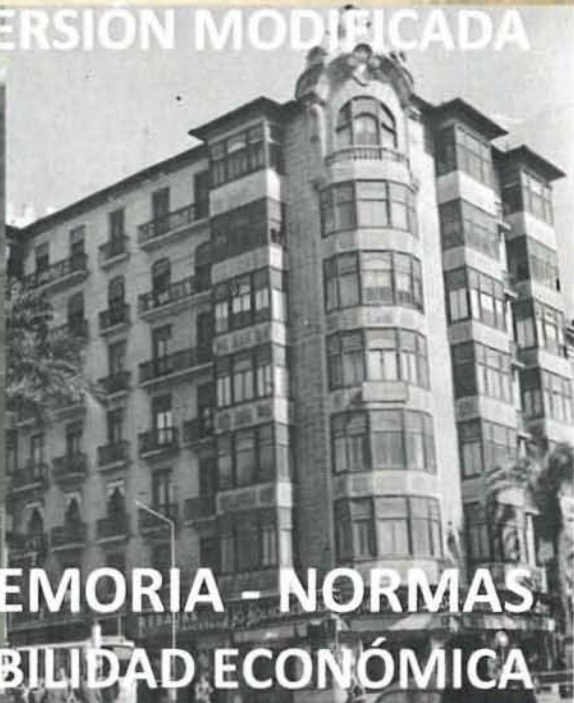




CATALOGO DE PROTECCIONES DE ALICANTE

VERSION MODIFICADA



MEMORIA - NORMAS

ANEJO 2: MEMORIA DE VIABILIDAD ECONOMICA



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

VERSIÓN INICIAL DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

DEL MUNICIPIO DE ALICANTE.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS TRAS EL PERIODO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

INDICE

0. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS TRAS EL PERIODO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	1
0.1. Breve resumen de las actuaciones administrativas.....	1
0.2. Resumen de las modificaciones sustanciales introducidas. Justificación y descripción de las mismas.....	3
A. Nueva documentación incorporada al Catálogo.....	3
A.1. Anejo 1: Estudio de Paisaje.....	3
A.2. Anejo 2: Memoria de viabilidad económica.....	6
B. Respecto al Patrimonio Cultural.....	7
B.1. Criterios para compensar el aprovechamiento subjetivo no materializable en la parcela del edificio protegido.....	7
B.2. Exclusiones derivadas del reconocimiento del derecho a la obtención de licencias de demolición y/o edificación.....	8
B.3. Propuesta de admisión de sobre-elevaciones en edificios protegidos.....	9
B.4. Reconsideración de actuaciones sobre elementos calificados como impropios.....	12
B.5. Consideraciones en relación con los entornos de protección de los BIC y BRL.....	12
B.6. Delimitación de un nuevo ámbito de interés cultural y etnológico: La Condomina o l’Horta d’Alacant.....	13
B.7. Inclusión de edificios protegidos por catálogos vigentes.....	13
B.8. Corrección de errores en la relación de BIC y BRL.....	
C. Respecto al Patrimonio Natural.....	20
C.1. Modificaciones en la base planimétrica y relación de parcelas catastrales.....	20
C.2. Precisiones respecto al carácter no modificativo de las clasificaciones de suelo vigentes.....	21
C.3. Redelimitación de las áreas del patrimonio natural.....	22

C.4. Descripción y justificación de la redelimitaciones más significativas de las áreas del patrimonio natural.....	30
D. Modificaciones introducidas en la memoria y normas del Catálogo.....	41
1. ANTECEDENTES.....	44
Nuevos criterios para la formalización del Catálogo de Protecciones.....	44
Tramitación administrativa de los instrumentos urbanísticos.....	45
Documentación del borrador de Catálogo.....	45
Contenido del documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.....	48
2. OBJETIVOS DEL CATALOGO.....	48
A. SECCION PATRIMONIO CULTURAL.....	50
A.1. PATRIMONIO EDILICIO Y ESPACIOS URBANOS.....	50
A.1.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS. SITUACION, CLASE Y PROTECCION GENERAL DE LOS MISMOS.....	50
A.1.2. ANALISIS DEL CONJUNTO.....	66
Criterios de valoración y selección.....	66
Criterios de clasificación.....	71
Criterios de protección.....	72
Niveles y grados de intervención.....	75
Criterios de integración en la ordenación territorial y urbanísticas.....	76
Criterios de fomento y posibilidades de intervención.....	76
Propuestas normativas.....	78
Cuadro resumen de los principales datos de la catalogación.....	79
A.2. PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PANTEOLOGICO.....	79
A.2.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS.....	79
A.2.2. ANALISIS DEL CONJUNTO.....	81
Introducción.....	81
El planeamiento municipal de protección.....	82
A.2.3. REDACCION, OBJETIVOS Y JUSTIFICACION DE LAS FICHAS ARQUEOLOGICAS DE ESTE CATALOGO.....	87
Justificación de la delimitación de “Áreas de vigilancia arqueológica”.....	88
B. SECCION PATRIMONIO NATURAL.....	97
B.1. PATRIMONIO NATURAL.....	97

B.1.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS. SITUACION.....	97
B.1.2. ANALISIS DEL CONJUNTO.....	98
Criterios de valoración y selección.....	98
Breve descripción de los elementos incluidos en el catálogo.....	99
Criterios de protección.....	108
Niveles y grados de intervención.....	109
Criterios de integración en la ordenación territorial y urbanística.....	109
B.2. PATRIMONIO ARBOREO MONUMENTAL.....	110
B.2.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTO. SITUACION Y DESCRIPCION.....	110
Criterios de valoración.....	113
Trabajo de campo.....	115
C. SECCION PAISAJE.....	117
C.1. ANALISIS DEL CONJUNTO.....	117
Criterios de valoración y selección.....	117
C.2. INVENTARIO DE UNIDADES DE PAISAJE Y RECURSOS PAISAJISTICOS.....	117
3. INCARDINACIÓN DEL CATÁLOGO EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (Decreto 1/2011, de 13 de Enero) Y SU INCIDENCIA EN OTROS PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES	121
3.1. INCARDINACION EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA PREVISTA EN EL DECRETO 1/2011.....	121
3.2. INCIDENCIA EN LOS PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES.....	122
4. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CATÁLOGO.....	122
5. EQUIPO REDACTOR DEL CATÁLOGO.....	124
6. REDACTORES DE CATALOGOS ANTERIORES INCORPORADOS A LA PRESENTE VERSION INICIAL DEL CATALOGO DE PROTECCIONES.....	125

VERSIÓN INICIAL DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

DEL MUNICIPIO DE ALICANTE.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS TRAS EL PERIODO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

0. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS TRAS EL PERIODO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

0.1. Breve resumen de las actuaciones administrativas

La versión inicial o preliminar del Catálogo de Protecciones y del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) se sometió a información pública por un periodo de 45 días hábiles mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2016. El acuerdo fue publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 7801, de fecha 9 de junio de 2016, y en el Diario Información, de fecha 15 de Junio de 2016.

Con este acto, se prorrogó automáticamente por un año más el acuerdo de suspensión de licencias que adoptó la Junta de Gobierno Local el 21 de mayo de 2015 en las edificaciones, yacimientos arqueológicos y otros elementos incluidos en el proyecto de Catálogo de la revisión del Plan General, que no gozaban de ningún tipo de protección.

En esta fase del procedimiento, se consultó, además de las **administraciones interesadas** -Servicio Territorial de Agricultura de Alicante, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, Servicio de Vida Silvestre, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, Confederación Hidrográfica del Júcar, Presidencia de la Generalitat, Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, Servicio de Ordenación del Territorio, Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Servicio Provincial de Costas, Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio-, **colegios profesionales** -arquitectos; ingenieros industriales; aparejadores y arquitectos técnicos; ingenieros técnicos industriales; ingenieros de caminos, canales y puertos; ingenieros agrónomos; ingenieros técnicos de obras públicas; ingenieros técnicos y peritos agrícolas; biólogos; geógrafos; Colegio de Administradores de Fincas- **Universidad de Alicante** -Áreas de Composición Arquitectónica; de Edificación y Urbanismo; Ciencias Ambientales y Recursos Naturales; Departamento de Ecología; Departamento de Geografía Humana y Geografía Física-, **Diputación Provincial** y **ayuntamientos colindantes** -Agost, Busot, El Campello, Mutxamel, Elx, Tibi, Monforte del Cid, Sant Joan d'Alacant, Sant Vicent del Raspeig y Xixona-, al **Consejo Local de Cultura**, y a **colectivos representativos** -Comisión Cívica por la Recuperación de la Memoria Histórica, Fundación Docomomo Ibérico, Plataforma de Iniciativas Ciudadanas, Asociación Alicantina de Amigos del Ferrocarril, Hispania Nostra-Defensa del Patrimonio Cultural y Natural, Asociación Cultural Alicante Vivo, AHSA- Amigos de los Humedales del Sur de Alicante, APIVA, Adena WWF España, Trekrural, Grupo Stenella, Colla Ecologista...-, en todo caso, solicitando su

participación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2016, se amplió el plazo de información pública hasta el día 15 de septiembre de 2016. Se publicaron los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº7842, de 2 de agosto de 2016, y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad.

Finalizado el plazo de exposición pública, se han presentado un total de 165 alegaciones al Catálogo de Protecciones, 8 de ellas fuera de plazo.

Además, de manera simultánea con el proceso descrito, el Ayuntamiento, en cumplimiento de las exigencias contenidas en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, contrató el pasado mes de junio con la mercantil Cota Ambiental, S.L., la redacción del Estudio de Paisaje del municipio de Alicante y el correspondiente Plan de Participación Pública, adaptados a la LOTUP.

Una vez redactado el estudio, la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 4 de octubre de 2016, acordó someter a información pública el citado estudio e iniciar el correspondiente plan de participación, que ha posibilitado la consulta pública y la presentación de sugerencias, alegaciones o recomendaciones, incluso las recogidas en el apartado D3 del Documento de Alcance, sobre Paisaje.

Dentro del proceso de participación, se ha consultado con las mismas entidades que en el periodo anterior, y, además, se han celebrado **sesiones informativas** dirigidas a la **ciudadanía** y a las asambleas de los **cinco distritos de la ciudad**, con más de 200 asociaciones convocadas; al **Consejo Social**, y a los **Consejos de Sostenibilidad y Cultura**; a los **grupos municipales**, y a distintos **agentes sociales relevantes** en los ámbitos técnico: **colegios profesionales** -geógrafos, arquitectos, aparejadores y arquitectos técnicos, biólogos, ingenieros agrónomos, ingenieros de caminos, canales y puertos, ingenieros técnicos de obras públicas, ingenieros técnicos industriales, ingenieros técnicos y peritos agrícolas, ingenieros industriales, abogados-, **departamentos universitarios** -análisis geográfico regional y geografía física, ciencias ambientales y recursos naturales, ciencias de la tierra y medio ambiente, construcciones arquitectónicas, ecología, edificación y urbanismo, estudios jurídicos del estado, geografía humana-, **asociaciones ambientales** -ADENA WWW, Asociación de Amigos de los Humedales del Sur de Alicante, Centro Excursionista de Alicante, Colla Ecologista, Grup Stenella, Trekrural- y del **mundo empresarial** -Provía, Facpyme, Cepyme, Entidades de conservación de los polígonos industriales de las Atalayas y del Pla de la Vallonga-.

Además, se puso a disposición del público, tanto en la pagina web municipal como en las dependencias municipales de urbanismo, la información completa del estudio de paisaje para su consulta, así como las plantillas de valoración para su cumplimentación por el público interesado

Durante este periodo se han presentado un total de 137 plantillas de valoración de unidades de paisaje y recursos paisajísticos, y un total de 57 alegaciones.

Como consecuencia de este proceso participativo, se ha ponderado la valoración técnica que se incluía en el estudio de paisaje con las preferencias de los ciudadanos, y se ha obtenido una relación de las unidades y recursos paisajísticos que han alcanzado un valor alto o muy alto y que, en consecuencia, se incorporan a esta versión modificada del Catálogo de Protecciones, a fin de someterla a un nuevo periodo de información pública por plazo de 20 días, junto con el resto

del Catálogo.

Una vez estudiadas desde el punto de vista técnico y jurídico todas las alegaciones presentadas, tanto a la versión inicial del Catálogo de Protecciones como al Estudio de Paisaje, se ha considerado conveniente proponer la introducción de varias modificaciones sustanciales respecto al documento que se sometió a participación pública. Todas ellas derivan de la propuesta de estimación parcial o total de algunas de las alegaciones, propuesta que se elevará en su momento a la consideración del Ayuntamiento Pleno para la aprobación provisional de Catálogo, antes de su remisión al órgano sustantivo de la Generalitat para su aprobación definitiva.

El apartado 5 del artículo 53 de la LOTUP, establece que, si como consecuencia de informes y alegaciones, se pretenden introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y se publicará anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dándose audiencia por el plazo de 20 días, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En este sentido, se ha modificado la presente memoria del Catálogo, introduciendo este apartado 0. Modificaciones introducidas tras el periodo de participación pública, en el que se describen y justifican de manera detallada los cambios sustanciales que se propone introducir en el documento final.

Debe remarcarse que algunas de las alegaciones -e, incluso, algún informe interno municipal- solicitan la inclusión de nuevos elementos en el Catálogo. La trascendencia que ello comporta para propietarios y Ayuntamiento y la necesidad de un estudio riguroso, previo a decidir la procedencia de cualquier incorporación, han aconsejado adoptar el criterio general de posponerlas a una futura ampliación del Catálogo, ya que este, como se sabe, no es un instrumento cerrado, sino todo lo contrario, se trata de una herramienta abierta y dinámica.

0.2. Resumen de las modificaciones sustanciales introducidas. Justificación y descripción de las mismas

Las modificaciones sustanciales que se han introducido en el documento que se somete de nuevo a información pública por un periodo de 20 días son las siguientes:

A. Nueva documentación incorporada al Catálogo

A.1. Anejo 1: Estudio de Paisaje

Como se ha indicado anteriormente, la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el pasado 25 de mayo de 2016 el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Catálogo de Protecciones de Alicante, en cuyo apartado F se incluía el siguiente condicionado:

Respecto a la sección de paisaje, y a fin de poder concretar los elementos a incluir en el Catálogo de Protecciones, se deberá revisar, modificar y adaptar a la LOTUP el estudio de paisaje elaborado, en los términos expuestos en el informe de 10.05.2016 del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje; y, posteriormente, modificar las fichas de la sección de paisaje, adaptando su contenido al establecido en el artículo 42.4.d) de la LOTUP e incorporando en la normativa las

normas de integración paisajística definidas para la preservación del valor paisajístico de cada unidad o recurso paisajístico.

El mencionado informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de mayo de 2016 a la versión inicial del Catálogo matizaba lo siguiente:

...

*c) Si bien se valora de manera positiva la propuesta realizada(...), para la **propuesta final del catálogo** resulta necesaria la revisión, modificación y adaptación a la LOTUP del estudio de paisaje elaborado, en los términos siguientes:*

- Se elaborará un plan de participación pública que permita incorporar a la valoración del paisaje del municipio la opinión del público interesado. Una vez obtenida dicha información, junto a la valoración técnica de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos se determinará el valor paisajístico conforme se establece en el apartado b) 4º del anexo I de la LOTUP.

...

- Se catalogarán las unidades de paisaje y recursos paisajísticos de valor alto o muy alto y se regularán normas de integración paisajística, revisando las inicialmente elaboradas, de manera que definan concretamente los criterios de localización en el territorio de los usos y actividades compatibles, manteniendo la calidad paisajística de los ámbitos incluidos y estableciendo criterios de actuación y diseño en todos los tipos de suelo incluidos...

...

d) Una vez realizada esta revisión, se modificarán las fichas de la sección de paisaje, adaptando su contenido al establecido en el artículo 42.4.d) de la LOTUP e incorporando en la normativa las normas de integración paisajística definidas para la preservación del valor paisajístico de cada unidad o recurso paisajístico.

Por tanto, del condicionado del Documento de Alcance y de las precisiones del informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, se deriva la necesidad de redactar un Estudio de Paisaje y el correspondiente Plan de Participación Pública, con carácter previo a la confección de las fichas del catálogo de la sección de paisaje, todo ello con el objetivo de su inclusión en la **versión final** del mismo.

En cumplimiento de dichas condiciones, el pasado mes de junio de 2016, el Ayuntamiento contrató con la mercantil Cota Ambiental, S.L. la redacción del Estudio de Paisaje del municipio, que ha sido objeto de información pública y sometido a un proceso de participación pública durante cuarenta y cinco días hábiles, con las actuaciones que se han detallado en el apartado 0.1 anterior. Finalizado este periodo, se ha procedido a modificar la sección de paisaje del Catálogo, mediante la incorporación de aquellas unidades de paisaje y recursos paisajísticos que han obtenido un valor alto o muy alto. Son las siguientes:

Unidades de paisaje catalogadas:

UP-01.08 Centre /Raval de Sant Francesc)

UP-01.11 Centre Històric

UP-01.22 Raval Roig-Postiguat

UP-01.25 Nucli urbà de la Santa Faç

UP-02.01 Port Esportiu
UP-03 El Benacantil
UP-04 Cap de l'Horta
UP-05 Serra Grossa
UP-06 Serra de Fontcaient
UP-09 Serres del Porquet, Colmenar, Sanxo i Borgonyó
UP-11 Illa de Tabarca
UP-12 Serra de les Àguiles
UP-18 Cabeçó d'Or
UP-24 El Saladar
UP-26 Platges i dunes del Saladar i l'Atet

Recursos paisajísticos catalogados:

RP.01 Duana del Port
RP.04 Antic Hotel Palas
RP.05 Banc d'Espanya
RP.06 Casa Carbonell
RP.09 Castell de Sant Ferran
RP.10 Castell de Santa Bàrbara
RP.12 Concatedral de Sant Nicolau de Bari
RP.13 Convent de la Santa Faç
RP.14 Palau Diputació Provincial
RP.17 Ermita de la Santa Creu
RP.25 Estació de Ferrocarril de Benalua
RP.26 Estació de la Marina
RP.27 Esplanada d'Espanya
RP.28 Basílica de Santa Maria
RP.30 Institut Jorge Juan i escales
RP.32 Mercat Central
RP.34 Mueu Arqueològic Provincial
RP.35 Museu de l'Assegurada
RP.36 Palau Consistorial
RP.37 Panteó de Quijano
RP.38 Parc de Canalejas
RP.39 Passeig Gadea-Soto
RP.40 Plaça de Calvo Sotelo
RP.41 Plaça de Bous
RP.42 Plaça de Gabriel Miró
RP.43 Plaça dels Estels
RP.44 Plaça del Portal d'Elx
RP.47 Teatre Principal
RP.55 Torre de la Santa Faç
RP.56 Torre del Cap de l'Horta-Torre de l'Alcodre
RP.61 Torre Provincial
RP.63 Torre de Sant Josep-Illa de Tabarca

RP.69 Cara del Moro
RP.70 Passeig de Ramiro
RP.72 Illa de Tabarca
RP.75 Cabeçó d'Or
RP.76 Cap de l'Horta
RP.81 Mont Benacantil
RP.82 Saladar d'Aigua Amarga
RP.85 Serra Grossa-Sant Julià
RP.87 Serra de Borgonyó i Sanxo
RP.88 Serra de Colmenars
RP.89 Serra de Fontcalent
RP.92 Serra del Porquet
RP.95 Panteó dels Guijarro

Al someter el Catálogo modificado -es decir, incorporando el estudio de paisaje que avala y justifica los elementos que se han incluido en la sección de paisaje-, a un nuevo periodo de información pública y audiencia, por plazo de 20 días hábiles, quedan definitivamente unificados todos los documentos integrantes de aquel, que confluyen, ahora, en el preceptivo trámite establecido por el artículo 53.5 de la LOTUP.

A.2. Anejo 2: Memoria viabilidad económica

Dada la naturaleza y contenido del Catálogo de Protecciones -limitado a identificar los elementos merecedores de protección -patrimonio cultural, medio natural, paisaje, arbóreo- y a establecer y proponer las medidas tendentes a su conservación, no parece subsumible, en principio, entre las figuras que, según el artículo 22 del RDL 7/2015, requieran de un estudio de viabilidad o de una memoria de sostenibilidad económica. Sus determinaciones no son sino la actualización de cuanto establecen la LOTUP y la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano. La concreción de los elementos a los que les es de aplicación el régimen jurídico que establecen, el cual no difiere en exceso del aplicable a los inmuebles no protegidos. Es decir, que el Ayuntamiento podría acometer aunque no se dijera expresamente en las normas: posibles expropiaciones; emisión de órdenes de ejecución; ruina de edificios; indemnizaciones a los particulares que acometan obras que excedan del deber de conservación. Nada nuevo. Debe hacerse constar, por otra parte, que los propietarios de inmuebles catalogados tienen, desde la perspectiva urbanística, si no las mismas, similares obligaciones respecto de las edificaciones que el resto de propietarios, salvo en cuanto respecta a la imposibilidad legal de acometer su demolición en caso de ruina, supuesto en el que habrá de intervenir la Administración en los términos establecidos en el artículo 188.6 de la LOTUP, bien concertando su rehabilitación, bien ordenándola. En este caso, otorgando la correspondiente ayuda. En consecuencia, la única medida que, desde el punto de vista económico y presupuestario, habría de tenerse en cuenta, es la previsión de una partida dedicada a la ejecución subsidiaria, en la materia; o para subvenir las indemnizaciones derivadas de las ordenes de ejecución y de los expedientes de ruina, en ambos casos, en cuanto superara el deber legal de conservación de los propietarios.

Sin perjuicio de cuanto antecede, se ha añadido a la documentación que ahora se expone al

público, como anejo 2, un documento específico denominado Memoria de Viabilidad Económica, cuyo contenido es el siguiente:

El documento está compuesto por dos capítulos: el primero, denominado “*Base legal*”, analiza la legislación urbanística, autonómica y estatal, vigente en cuanto a la obligación legal, o no, de incluir en un catálogo de protecciones un informe o memoria de sostenibilidad económica y/o una memoria de viabilidad económica; y en el segundo capítulo, se exponen las medidas de carácter económico contempladas en el presente Catálogo de Protecciones, divididas, a su vez, en tres secciones.

En la primera sección, “*Medidas de gestión*”, se describe el modo en que colabora el Ayuntamiento con los particulares afectados, los beneficios fiscales que comporta para ellos y las medidas de fomento y ayuda para lograr los objetivos del Catálogo.

En la segunda, “*Gestión de los bienes protegidos*”, se exponen los deberes de los propietarios, las posibilidades de adquirir y expropiar bienes por parte del Ayuntamiento, y los medios de que se dispone para gestionar y desarrollar el Catálogo.

Finalmente, la tercera sección se refiere al “*Respeto del aprovechamiento subjetivo derivado del planeamiento vigente*” y, por tanto, a la ausencia de *vinculaciones singulares* a partir de los nuevos criterios establecidos en el Catálogo a este respecto.

B. Respeto al Patrimonio Cultural

B.1. Criterios para compensar el aprovechamiento subjetivo no materializable en la parcela del edificio protegido

A fin de respetar los derechos derivados del planeamiento en vigor, el artículo 23.bis de las normas del Catálogo reconoce explícitamente el mantenimiento del derecho al aprovechamiento subjetivo que tiene atribuido cada parcela. Para hacer efectivo dicho derecho -y sin perjuicio de que la complejidad que entraña la materia exija de algún instrumento posterior de desarrollo- el Catálogo establece, en el artículo 23.bis de las normas, el mecanismo de gestión urbanística que permitirá a los propietarios compensar el aprovechamiento no materializable en el edificio protegido -o déficit de aprovechamiento respecto al aprovechamiento subjetivo reconocido por el planeamiento vigente- mediante la adquisición por el Ayuntamiento de dicho diferencial de aprovechamiento con cargo al patrimonio público del suelo (PPS) monetarizado, al ser considerada expresamente la protección del patrimonio arquitectónico uno de los fines de las actuaciones de interés social previstos en los artículos 99.1.e) de la LOTUP y 52 del RDL 7/2015.

El aprovechamiento así adquirido formará parte del patrimonio público del suelo y se inscribirá como tal en el Registro de la Propiedad. En el caso de que pudiera materializarse en algún momento posterior -por ejemplo, por colapso del edificio y la posterior reedificación, sin las limitaciones volumétricas derivadas de la protección- el Ayuntamiento, como titular del vuelo del edificio, podrá materializarlo conjuntamente con el resto de la propiedad, o bien enajenarlo, afectando los recursos económicos obtenidos, de nuevo, al patrimonio público.

En principio, no se pretende la adquisición de la totalidad de la edificabilidad no materializable en el término municipal por mor de las determinaciones del Catálogo. Antes bien, se parte de que

los propietarios de cualquier inmueble sobre el que el planeamiento actual reconoce mayor edificabilidad no ostentan el derecho a llevarla a cabo hasta tanto en cuanto sean poseedores de una licencia urbanística. Ésta es la que les confiere el derecho a edificar aquello que permite el planeamiento. En consecuencia, habrá de asociarse cada adquisición a la posesión de una licencia de intervención.

Los supuestos concretos que obligarían al Ayuntamiento a hacer efectiva la adquisición del diferencial de aprovechamiento serían los siguientes:

1. En el caso de edificios que tengan únicamente protegida la fachada, cuando se produzca la rehabilitación de fachada y reedificación simultánea del resto del edificio, previa demolición del mismo, o cuando se proceda a la rehabilitación de fachada y elevación simultánea de las plantas de ático admitidas en el Catálogo.
2. En todos los edificios del catálogo, cuando se proceda a una rehabilitación integral del mismo (envolvente exterior completa, la totalidad de las zonas interiores comunes, bajos completos y la totalidad de plantas, incluyendo instalaciones de fontanería, electricidad, desagües y adaptación a las condiciones de accesibilidad y eficiencia energética).

Con tal fin, con la petición de licencia se iniciará el expediente de adquisición municipal del aprovechamiento; a los seis meses del inicio efectivo de la obra, y siempre que éstas hayan mantenido la debida continuidad, se hará una entrega monetaria a cuenta, cifrada en un porcentaje del total; y el resto, se hará efectiva con la obtención de la licencia de primera ocupación del inmueble o acto administrativo equivalente.

Todas las actuaciones sobre los elementos protegidos deberán ajustarse a las especificaciones de las fichas del Catálogo.

Este tipo de actuaciones permite, además, contribuir efectivamente, como si de una subvención se tratara -aún siendo conscientes de que no lo es- a la rehabilitación del patrimonio arquitectónico de la ciudad y su puesta en valor efectiva.

B.2. Exclusiones derivadas del reconocimiento del derecho a la obtención de licencias de demolición y/o edificación

Varias alegaciones aluden a su derecho a obtener licencia de demolición y/o edificación, considerando que, en el momento de producirse la suspensión de licencias publicada el pasado 10 de junio, los respectivos expedientes cumplían los requisitos para obtener una resolución favorable a sus intereses. Aluden en su defensa al artículo 219.2 de la LOTUP, a cuyo tenor *"la legislación y el planeamiento aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud"*. La lógica prudencia que imprime la tramitación de un Catálogo de Protecciones supuso la denegación de algunas licencias, pues, no en vano, se había producido un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en cuya virtud se suspendía la tramitación y el otorgamiento de licencias, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística, en este caso del Catálogo.

Sin embargo, como consecuencia del estudio de los argumentos vertidos por los

interesados, se ha concluido que procede levantar la suspensión en aquellos expedientes en los que concurren escrupulosamente las circunstancias que, de no mediar esta última, se habría procedido a conceder la autorización solicitada. Son los siguientes:

- Alfonso el Sabio, 48 (C246)
- Avenida de la Estación, 7 (C243)
- Teniente Durán, 2 (C244)
- Pozo, 26 (C249)
- Calderón de la Barca, 18 (C247)

En consecuencia, se han suprimido las fichas relativas a cada uno de los inmuebles.

B.3. Propuesta de admisión de sobre-elevaciones en edificios protegidos

Las fichas del Catálogo, de acuerdo con lo que establece el Anexo VI de la LOTUP y previo análisis del edificio, identifican de manera pormenorizada los componentes del mismo que se han considerado mas importantes o relevantes, por tener una cierta homogeneidad de valores, para justificar, bien su conservación o bien su consideración como impropios. A partir de este análisis, se ha determinado qué parte del edificio incluido en el Catálogo se considera protegido y qué actuaciones sobre el mismo se consideran compatibles con dicha protección. En este aspecto concreto, resultan especialmente relevantes las limitaciones en cuanto a las posibilidades de incrementar la volumetría actual del edificio ya que el objetivo fundamental del Catálogo es que las actuaciones autorizadas sobre el mismo no tengan un impacto negativo en la imagen del inmueble que se quiere proteger, vulnerando con ello el objetivo esencial para el que se redacta el Catálogo.

Dado que se han presentado un número significativo de alegaciones referidas a estas limitaciones para incrementar el número de plantas actualmente existentes, fundamentalmente en los supuestos en los que el planeamiento vigente admite más alturas, se ha procedido a efectuar una revisión generalizada de las fichas, estudiando de manera individualizada las posibilidades de admitir, en algunos casos concretos, un ligero incremento de alturas -casi siempre limitado a una planta de ático retranqueado y, excepcionalmente, a un sobreático- siempre condicionado a que la visibilidad sobre dicho recrecido desde el espacio público sea prácticamente nula y, por tanto, no suponga una afección visual sobre el edificio protegido.

Esta determinación del Catálogo de admitir sobre-elevaciones o recrecidos en algunos de los edificios protegidos se ha recogido expresamente en las fichas de cada uno de ellos, indicando el tipo y número de plantas admitidas. Simultáneamente, se han modificado aquellos condicionantes relativos a protección de componentes del edificio que imposibilitaban dichas recrecidos.

A pesar de esta revisión, conviene indicar que varios edificios incluidos en la propuesta de catálogo modificado siguen teniendo restringida la posibilidad de alcanzar el número máximo de plantas admitidos por los planes vigentes. No obstante, como se ha indicado en el citado apartado B.1, esta limitación de edificabilidad en la propia parcela del edificio protegido no supone un recorte del derecho de aprovechamiento subjetivo establecido por el planeamiento vigente, sino que éste se mantiene y compensa de la forma que se ha explicado en el mencionado apartado. No obstante, hay que reseñar que con estos incrementos de edificabilidad en algunos edificios

protegidos, también se minora el diferencial sobre el aprovechamiento subjetivo reconocido por el planeamiento vigente y, en consecuencia, se afecta en menor medida el destino del patrimonio público de suelo a este destino concreto, tal como se ha indicado en el apartado B.1 anterior.

Con el objeto de facilitar al público interesado la identificación de las modificaciones introducidas en el Catálogo relativas a las alturas permitidas respecto a la versión inicial que se sometió a información pública, se incluye a continuación una relación detallada de los edificios que han visto modificada esta condición:

CODIGO	DENOMINACION	CALLE	Nº
C144	EDIFICIO EN CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	9
C147	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO-EXPLANADA DE ESPAÑA	SAN FERNANDO	7
C181	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	6
C189	EDIFICIO CALLE SANTO TOMÁS	SANTO TOMAS	6
C203	EDIFICIO CALLE VICENTE INGLADA	VICENTE INGLADA	3
C205	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	DOCTOR RAMON Y CAJAL	4
C213	EDIFICIO CALLE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	4
C227	EDIFICIO CALLE MÉDICO PASCUAL PÉREZ	MEDICO PASCUAL PEREZ	48
C231	EDIFICIO CALLE MÉDICO PASCUAL PÉREZ	MEDICO PASCUAL PEREZ	36
C233	EDIFICIO AVENIDA ALFONSO EL SABIO	ALFONSO EL SABIO	25
C234	EDIFICIO CALLE CÉSAR ELGUEZÁBAL	CESAR ELGUEZABAL	43
C242	CASA GOMIS-IBORRA	ALFONSO EL SABIO	9
C245	GENERAL LACY 17 Y 19	GENERAL LACY	17
C271	EDIFICIO CATURLA	MENDEZ NUÑEZ	10
C291	EDIFICIO EXPLANADA DE ESPAÑA	SAN FERNANDO	15
C320	EDIFICIO BENITO PÉREZ GALDÓS	MAESTRO BARBIERI	1
C321	CORTE INGLÉS ANTIGUO GALERAS PRECIADOS	FEDERICO SOTO	1
C323	EDIFICIO AVENIDA ALFONSO XEL SABIO	ALFONSO EL SABIO	6
C326	EDIFICIO EN AVENIDA DEL GENERAL MARVÁ	GENERAL MARVA	7
C327	EDIFICIO PLAZA CALVO SOTELO	CALVO SOTELO	9
C331	EDIFICIO AVENIDA DE SALAMANCA	SAN JUAN BOSCO	24
C332	EDIFICIO AVENIDA DE SALAMANCA	SALAMANCA	26
C333	EDIFICIO CALLE BELANDO	BELANDO	12
C334	EDIFICIO CALLE BELANDO	BELANDO	17
C335	EDIFICIO CALLE BELANDO	BELANDO	18
C336	EDIFICIO BELANDO	BELANDO	25
C339	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	8
C340	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	19
C341	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	19
C342	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	23
C343	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	5
C344	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	20
C347	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	29

CODIGO	DENOMINACION	CALLE	Nº
C348	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	36
C351	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	64
C352	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	66
C353	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	68
C354	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	70
C356	EDIFICIO CALLE POETA CAMPOS VASALLO	POETA CAMPOS VASALLO	11
C358	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	11
C359	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	20
C360	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	22
C361	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	24
C362	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	26
C363	EDIFICIO CALLE MAESTRO BARBIERI	MAESTRO BARBIERI	4
C366	EDIFICIO CALLE BOTELLA DE HORNOS	BOTELLA DE HORNOS	1
C370	EDIFICIO CALLE MANUEL ANTÓN	MANUEL ANTON	18
C371	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	2
C372	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	4
C374	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	10
C376	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	15
C377	EDIFICIO PLAZA HERMANOS PASCUAL	HERMANOS PASCUAL	10
C378	EDIFICIO PLAZA HERMANOS PASCUAL	HERMANOS PASCUAL	12
C381	EDIFICIO PLAZA HERMANOS PASCUAL	HERMANOS PASCUAL	18
C399	EDIFICIO CALLE VIRGEN DE BELÉN	VIRGEN DE BELEN	9
C409	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	7
C411	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	23
C413	EDIFICIO CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	6
C416	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	15
C417	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	8
C442	EDIFICIO JUAN DE HERRERA	JUAN DE HERRERA	20
C445	EDIFICIO CALLE VELÁZQUEZ	PINTOR VELAZQUEZ	4
C446	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	22
C447	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	20
C448	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	15
C450	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	3
C451	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	7
C455	EDIFICIO CALLE VICENTE INGLADA	VICENTE INGLADA	11
C459	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	21
C460	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	29
C461	EDIFICIO CALLE POETA ZORRILLA	POETA ZORRILLA	16
C462	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	16
C472	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	47
C473	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	45

CODIGO	DENOMINACION	CALLE	Nº
C491	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	45
C493	EDIFICIO CALLE CID	CID	6
C494	EDIFICIO CALLE CID	CID	6
C565	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	15
C573	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	37
C578	SANTOS MEDICOS, 6	SANTOS MEDICOS	6

B.4. Reconsideración de actuaciones sobre elementos calificados como impropios

Se ha reconsiderado en las fichas el tratamiento que debe darse a los elementos impropios. En lugar de su eliminación sistemática, con carácter general, se ha creído conveniente proponer en la mayoría de ellos actuaciones de acondicionamiento o adecuación, a fin de minorar el impacto sobre el resto de componentes y lograr una mejor integración en el elemento protegido. Sin perjuicio de ello, se mantiene la actuación de eliminación para aquellos elementos, incluso de reciente ejecución, que no se ajustan a las licencias o al planeamiento vigente. Estas propuestas de actuación, contempladas y autorizadas por el anejo VI de la LOTUP, tendrían unas consecuencias que podrían asimilarse a las situaciones de “fuera de ordenación”, por lo que en estos supuestos, únicamente se autorizarán obras de mera conservación.

B.5. Consideraciones en relación con los entornos de protección de los BIC y BRL

Los entornos de protección de los BIC serán, en todo caso, los establecidos por la disposición legal o por el acto administrativo de declaración, y, en su caso, por los planes especiales que, en su caso, se hayan redactado o se redacten en el futuro, en cumplimiento de las previsiones de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV). En los supuestos en que no estén delimitados, serán de aplicación los establecidos en la Disposición Transitoria de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de modificación de la LPCV.

Hay un supuesto singular referido a las 24 torres de defensa sitas en el término municipal de Alicante, 20 de ellas situadas en el ámbito de l’Horta d’Alacant. La propuesta de entornos de protección grafada en los planos del Catálogo es la que figuraba en el informe de la Conselleria de Cultura que sirvió de base para incoar el expediente para la inscripción de las referidas torres en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español, con la categoría de Monumentos, acto acordado por resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura de 14 de abril de 1997. Dichos entornos son esencialmente una serie de círculos genéricos de diferentes radios con centro en las distintas torres. Con posterioridad, se han redactado y aprobado algunos planes especiales, que han redefinido el entorno de protección de algunas de estas torres (torre Águilas, torre Placia, torre....).

En el presente Catálogo, se han reflejado estos entornos de protección que, en el ámbito de La Condomina, dada la gran concentración de bienes de interés cultural existentes, afectan a un relativamente elevado porcentaje de la superficie del suelo no urbanizable.

En los BRL, cuando no estén fijados en las fichas respectivas, se aplicarán los de la Disposición Transitoria de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano -art. 9 de las normas-, que se aplican por analogía, por concurrir identidad de razón.

B.6. Inclusión de edificios protegidos por catálogos vigentes

Después de analizar las alegaciones presentadas, se mantiene el criterio de no incorporar nuevos elementos del patrimonio cultural al Catálogo, aunque, en principio, algunas de las propuestas realizadas en la alegaciones pueden resultar de interés. Las razones de adoptar este criterio son fundamentalmente dos: se requiere un cierto tiempo para documentar y analizar los diversos elementos, lo que resulta incompatible con los plazos que requiere la aprobación del presente Catálogo, tal como se explica en la presente memoria y, en segundo lugar, se considera que el Catálogo es un documento vivo, que debe ir modificándose y actualizándose periódicamente. Es más, ya está prevista su ampliación a medio plazo, momento en el que se podrán incluir las propuestas que se estimen adecuadas.

No obstante lo anterior, se ha comprobado que, en la versión inicial del Catálogo, se omitieron por error seis inmuebles, protegidos actualmente por el Plan Especial del Casco Antiguo (PECA) y por el Catálogo del Plan Especial del Centro Tradicional, con distintos niveles de protección. Se trata de los inmuebles siguientes:

EMPLAZAMIENTO	PLANEAMIENTO	CATALOGACION VIGENTE
C/ DUQUE DE ZARAGOZA, 2	Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional (2010)	NIVEL AMBIENTAL
PL. CALVO SOTELO,		NIVEL AMBIENTAL
RAMBLA M. NUÑEZ, 14	Revisión del Plan Especial del Casco Antiguo (1999)	CATEGORÍA II: Protección general
C/ GRAVINA, 15		CATEGORÍA III: Protección parcial
C/ MAYOR, 24		CATEGORÍA II: Protección general
C/ SAN AGUSTIN, 1		CATEGORÍA III: Protección parcial

Se propone subsanar dicho error, incluyéndolos en las modificaciones del Catálogo, incorporándolos en la relación de elementos protegidos del listado de esta Memoria y confeccionando las fichas correspondientes (C 1117 y desde C1126 a C1130).

B.7. Delimitación de un nuevo ámbito de interés cultural y etnológico: l'Horta d'Alacant- La Condomina

La sección de patrimonio natural de la versión inicial del Catálogo incluyó un área de suelo no urbanizable -SNU/RU, según el PGMO vigente-, situado en el ámbito de l'Horta d'Alacant, identificado como N29 Suelo Agrícola de La Condomina.

Estudiadas las numerosas alegaciones referidas a este ámbito -la mayor parte de ellas oponiéndose a su consideración como espacio de agricultura tradicional, ya que, argumentan, los

campos están abandonados y ya no se da dicha actividad, a pesar de haber sido, sin duda alguna, el territorio agrícola histórico más importante del municipio, y que se trata de un territorio con vocación urbana para acoger futuros crecimientos de la ciudad-, se ha considerado conveniente eliminarlo de la sección de patrimonio natural e incluirlo en la sección de patrimonio cultural, ya que alberga una de las más significativas e importante concentración de torres defensivas de los siglos XVI a XVIII de todo el Estado, con numerosas casas señoriales de la Huerta, dotadas de construcciones auxiliares ligadas a la producción y transformación agraria -almazaras, bodegas, balsas,...- y los restos de la infraestructura hidráulica de riego creada para el aprovechamiento de las aguas procedentes del pantano de Tibi, y de una compleja red de caminos tradicionales, que estructuraban el territorio de l'Horta. Un ámbito caracterizado por presentar una serie de valores culturales, históricos y etnológicos de especial interés y relevancia.

Para este nuevo elemento, denominado *C1125 Área de interés cultural y etnológico: l'Horta d'Alacant-La Condomina*, se ha estimado conveniente proponer en la nueva ficha la redacción de un Plan Especial que considere los distintos elementos presentes en el mismo como componentes de un sistema unitario y no como elementos aislados sobre el territorio, y que, partiendo de esta concepción, identifique la totalidad de los elementos arquitectónicos, etnológicos y territoriales dignos de protección, defina nuevos entornos de protección de los BIC y los BRL, y establezca los usos del suelo y los aprovechamientos urbanísticos, de modo que resulten compatibles con el carácter histórico-cultural de este espacio y con los criterios de protección que se determinen en el mismo y en la ficha correspondiente del catálogo.

En el seno de esta nueva delimitación, se han definido, además, áreas que presentan características diferentes, con el fin de identificar elementos del territorio para los que el futuro plan especial pueda establecer normativas específicas.

A modo de soporte argumental respecto de la necesidad de delimitar e incluir este espacio en el catálogo, se incluye a continuación una descripción sintética de los valores apreciados en este territorio:

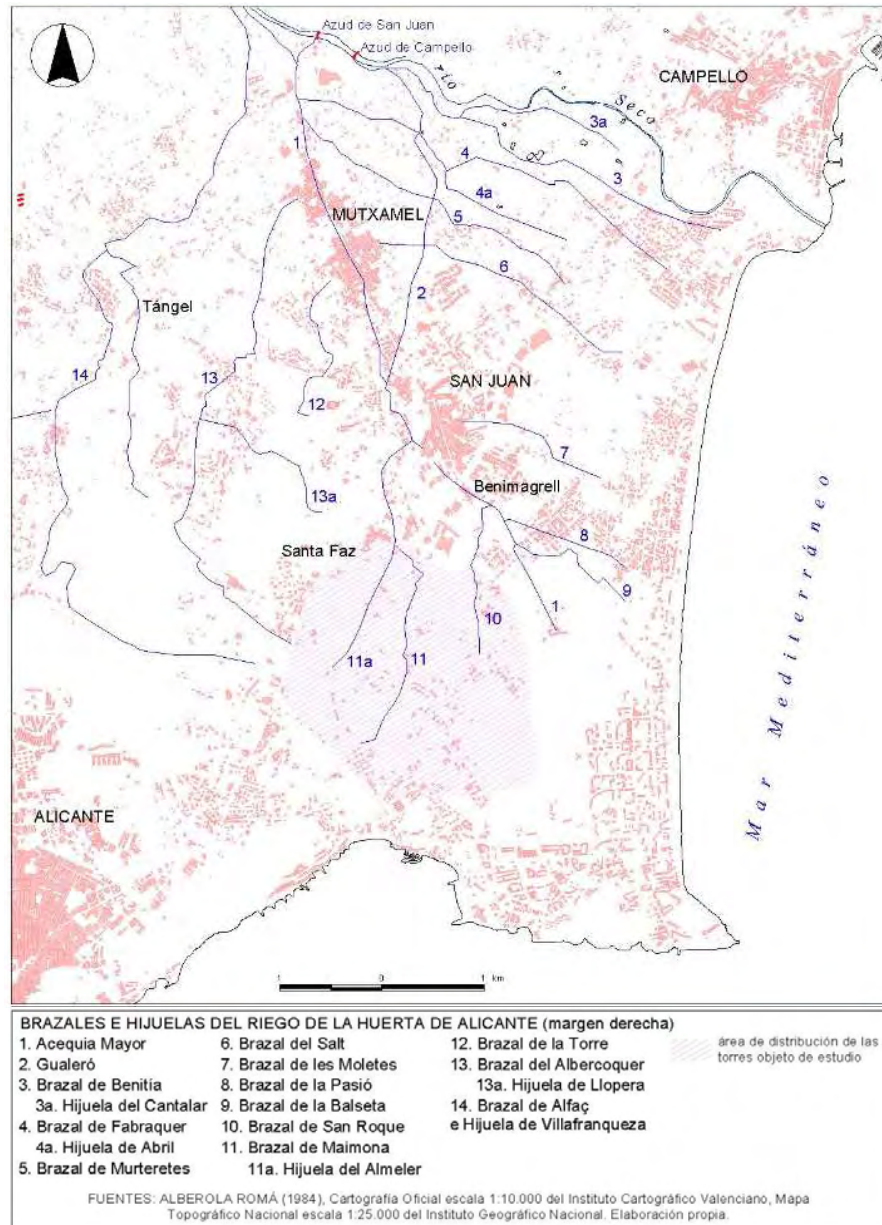
En el término municipal de Alicante, la mayoría de las torres de defensa –un total de 20 de las 23 existentes- y casas anejas a las mismas se encuentran situadas en el área geográfica conocida como l'Horta d'Alacant, ámbito espacial que aprovechaba el agua del embalse de Tibi y el complejo sistema de acequias para la creación de un área agrícola caracterizada por la presencia de cultivos propios de un secano mejorado por el riego periódico de las tierras. En el espacio delimitado como *C1125 Área de interés cultural y etnológico: l'Horta d'Alacant-La Condomina*, se localizan un total de 10 torres declaradas BIC con la categoría de Monumentos, más varias casas de la huerta de carácter histórico incluidas en el presenta Catálogo.

De manera generalizada, las torres se emplazaban junto a la red de caminos y acequias que contribuyeron a conformar la estructura territorial histórica. Hagamos una síntesis de tres de los elementos que caracterizan este espacio singular.

La red de riego

Un hecho fundamental en la configuración de lo que fue un espacio agrícola denominado Horta d'Alacant lo constituye la construcción del Pantano de Tibi en el siglo XVI, con el fin de lograr una mayor regularidad y estabilidad en la utilización de las aguas de riego. Paralelamente al mismo, se ejecutaron toda una serie de mejoras en las infraestructuras de riego existentes: al ya

construido azud de Mutxamel, se unieron los de Sant Joan y El Campello. A partir de estas infraestructuras básicas, se generó toda una red de brazales e hijuelas cuyo eje principal es la Acequia Mayor. Esta red infraestructural, en parte desaparecida por el crecimiento urbanístico de las últimas décadas, tenía las siguientes trazas fundamentales:



RED DE BRAZALES E HIJUELAS DE RIEGO

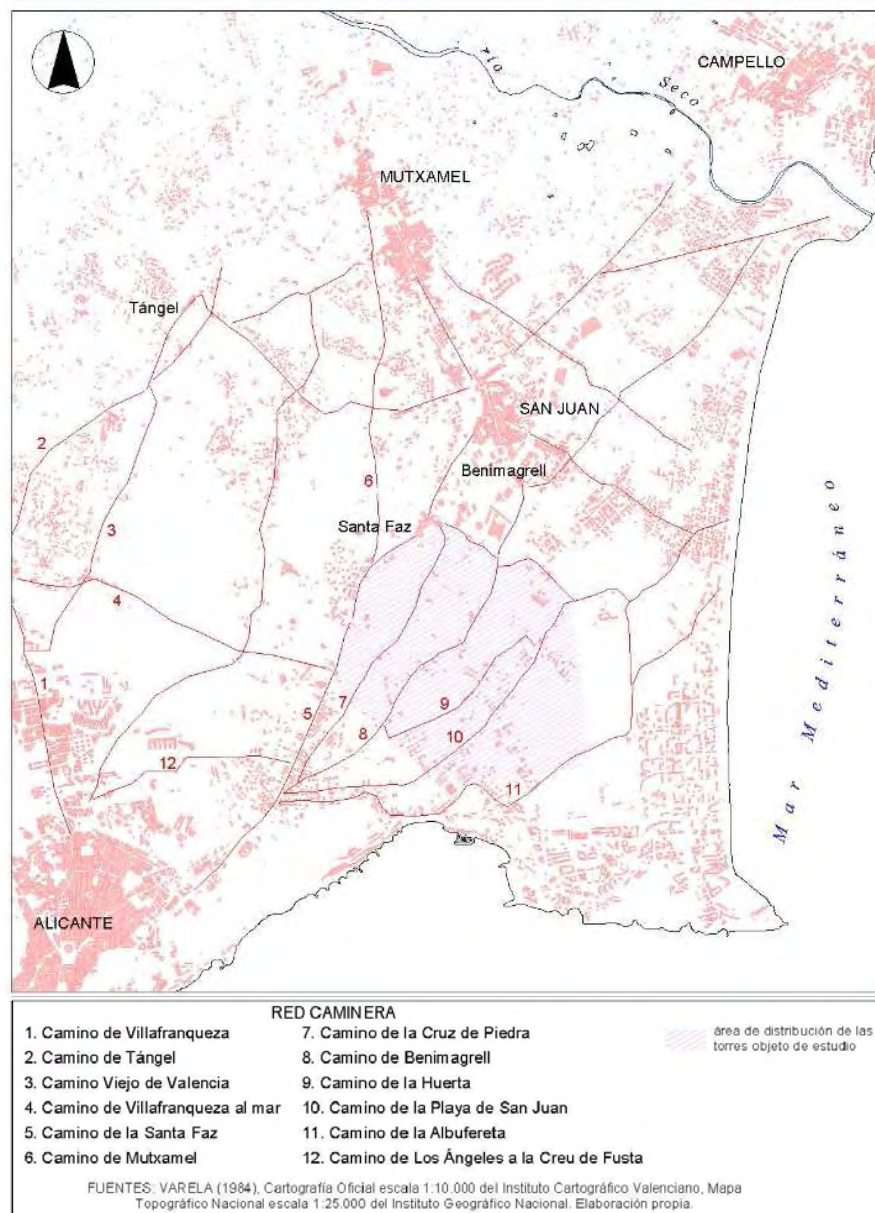
FUENTE: Documentación gráfica del Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta. Mojica y otros. 2002-2007

Los caminos históricos

En su conjunto, l'Horta constituía el principal espacio de producción agrícola que, además de sostener a sus propios habitantes, tenía como destino principal el abastecimiento de los núcleos de población de su entorno. Este ámbito estaba articulado por una compleja red de caminos históricos que se desarrollaban hacia el mar a partir del antiguo camino de Santa Faz o camino de Valencia -posteriormente convertido en la CN-332- mediante franjas dispuestas de SO

a NE. No obstante, esta red caminera, elemento fundamental en la conformación de su estructura territorial, refleja claramente la convergencia de los flujos de personas y mercancías hacia Alicante como ciudad cabecera.

Tal como se puede apreciar en el plano siguiente, la disposición de la red denota una mayor densificación e importancia de las trazas radiales que parten o confluyen en la Creu de Pedra: los caminos de Santa Faz, de la Creu de Pedra, de Benimagrell, de l'Horta, del Xiprer o la Playa de San Juan y de l'Albufereta constituyen las infraestructuras de comunicación esencial del territorio de La Condomina con la ciudad de Alicante.

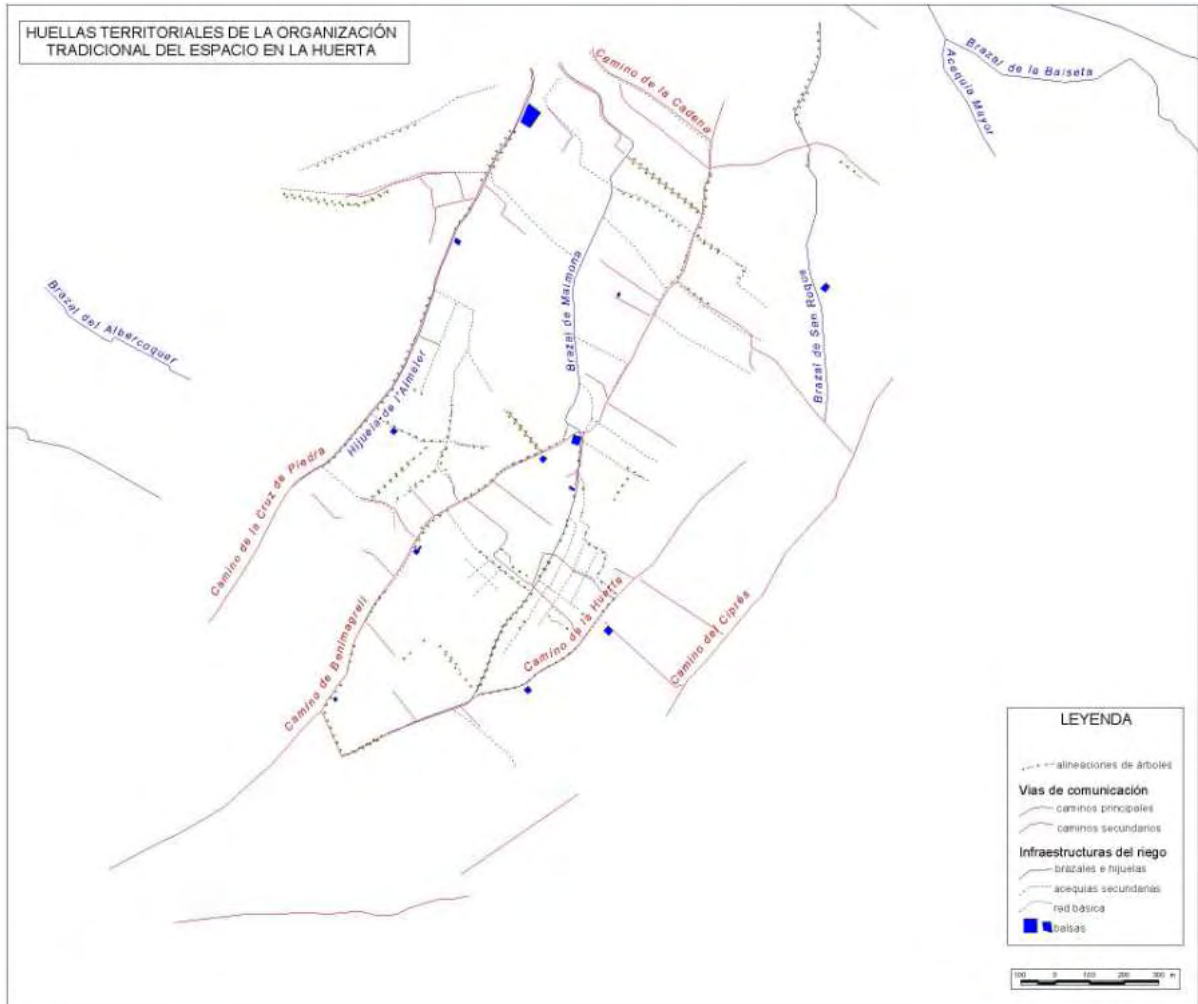


RED DE CAMINOS HISTÓRICOS. S. Varela, 1984

FUENTE: Documentación gráfica del Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta. Mojica y otros. 2002-2007

Mediante la superposición de las trazas de estos dos elementos infraestructurales (redes de

riego y de caminos históricos) los redactores del no aprobado Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta (Mojica, Martínez, Ortega, Oliver, Medina y Marco), elaboraron un plano que refleja la importancia que tuvieron en la organización territorial del espacio de la Huerta y en la disposición de las edificaciones agrupadas o aisladas que ocuparon este territorio a partir del siglo XVI, y que todavía hoy se puede apreciar en aquellas escasas zonas no transformadas por el crecimiento urbano de las últimas décadas.



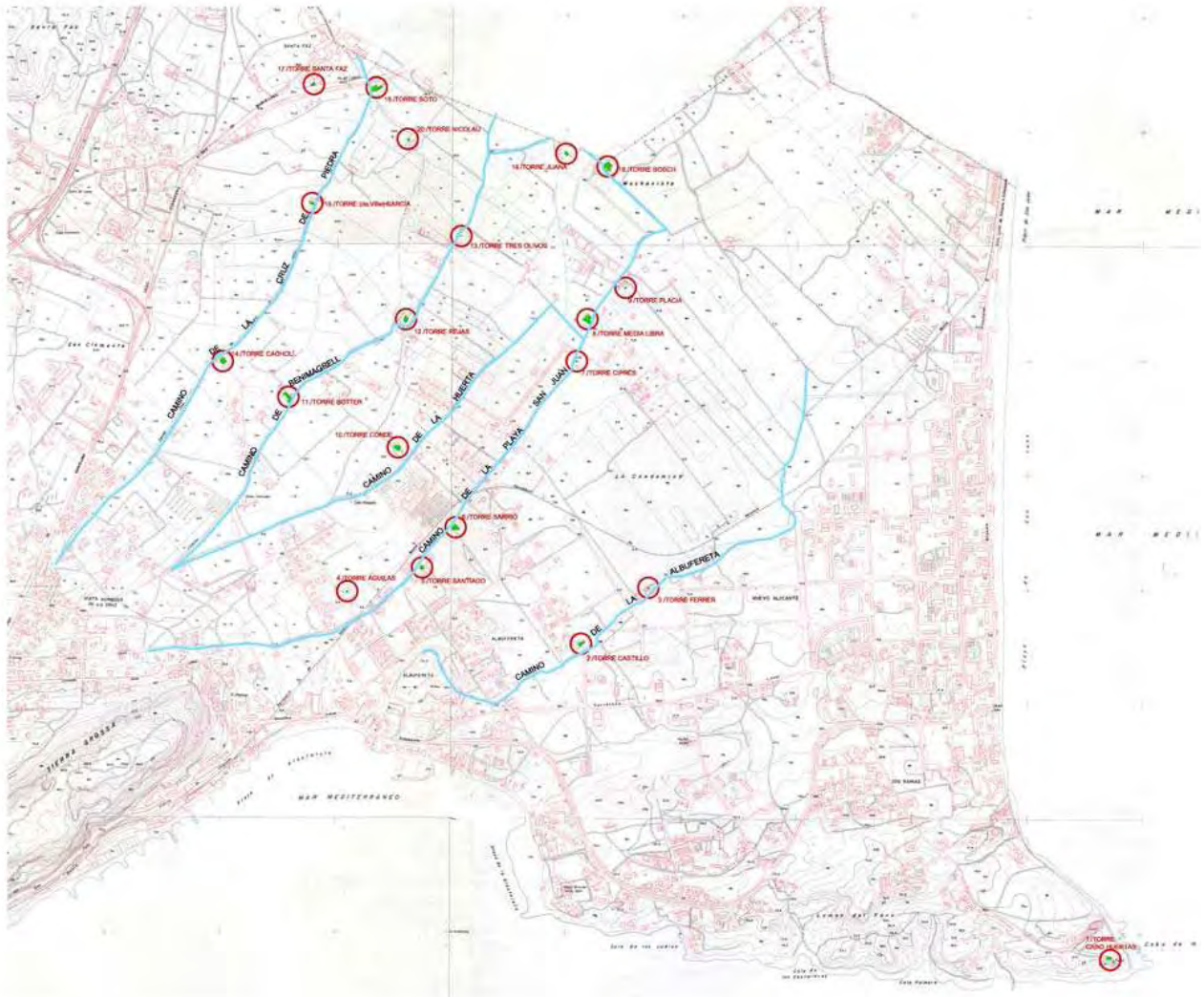
FUENTE: Documentación gráfica del Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta. Mojica y otros. 2002-2007

Los asentamientos humanos

La configuración de este espacio se completa con la consideración de los asentamientos humanos. Los núcleos de población en el ámbito de la Huerta, además de la ciudad de Alicante, son Sant Joan, Mutxamel, Benimagrell, Santa Faz, Tángel, Villafranqueza y Lloixa. A ellos habría que sumar las casas dispersas que, con el paso del tiempo, alcanzaron un número significativo.

En el análisis de estas edificaciones aisladas es donde cobran importancia las torres que nos ocupan. Están localizadas en la zona de tierras más productivas de la Huerta, propiedad de la pequeña nobleza local, y tienen como origen común su función defensiva ante la inseguridad provocada por las incursiones berberiscas. Fueron levantadas en su mayoría durante los reinados

de Carlos I y Felipe II, de manera casi simultánea con las torres de vigilancia costeras y, como se ha dicho anteriormente, se emplazan apoyándose en la red de caminos y azarbes que conforman su estructura territorial.



El nuevo espacio catalogado como C1125. *Área de interés cultural y etnológico: l'Horta d'Alacant-La Condomina*, incluye las torres Cacholí, Villa García, Soto, Boter, Reixes, Tres Olivos, Conde, Ciprés, Soto, Torre Nicolau o Alameda y Juana -todas ellas declaradas Bienes de Interés Cultural- varias de ellas con casas de gran interés patrimonial, jardines y otras construcciones anejas (capillas, almazaras, bodegas, aljibes,...); las casas de la huerta sitas en la finca Vista Alegre, finca Villa García -con casa, jardín y diversas construcciones de interés-, casa-torre Benalúa o Don Vicent, y Finca Carreres y Casablanca, todas ellas incluidas en el Catálogo; además, abarca parte de la traza de los caminos de la Creu de Pedra o Camí Vell de l'Ametler, Camí de Benimagrell o Camí de Reixes, Camí de l'Horta, Camí de la Platja de Sant Joan o Camí del Xiprer y Camí de la Cadena; parte de los brazales de Maigmona y de San Roque y la Hijuela de l'Ametler; varias balsas, así como un número significativo de elementos arbóreos tradicionales de los cultivos agrícolas de l'Horta.

Además de lo anterior, hay aspectos inmateriales que forman parte indisoluble del sistema de torres defensivas, como son las conexiones visuales entre ellas o relaciones de intervisibilidad, en función de la distancia y directamente relacionada con las limitaciones de la capacidad perceptiva del ojo humano, y en consecuencia, la determinación de las cuencas visuales que deben mantenerse expeditas para mantener el conjunto como un sistema.



Se prevé en la ficha correspondiente la redacción de un Plan Especial que considere a los distintos elementos presentes en el territorio como componentes de un sistema unitario, tal y como se ha argumentado, y no como elementos aislados. Partiendo de esta concepción, el referido plan deberá identificar todos los elementos arquitectónicos, etnológicos y territoriales a proteger, definir los nuevos entornos de protección de los BIC y los BRL, y establecer los usos del suelo y los aprovechamientos urbanísticos que puedan resultar compatibles con el carácter histórico-cultural de este espacio y con los criterios de protección que se determinen en el mismo y en la ficha correspondiente del catálogo.

B.8. Corrección de errores en la relación de BIC y BRL

Se han corregido algunos errores en la fichas de varios elementos del Catálogo que aparecían como Bienes Catalogados y sin embargo debían tener la consideración de BRL, ya que están inscritos en la Sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. También se ha detectado este error en un BRL que tiene la consideración de BIC, al estar inscrito en la sección 1ª del mismo. Las correcciones introducidas son las siguientes:

CODIGO	ELEMENTO	VERSIÓN INICIAL	VERSIÓN MODIFICADA
C45	ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL	BRL	BIC
C133	PUERTO ANTIGUO ISLA TABARCA	ECI	BRL
C141	EDIFICIO EN CALLE MIGUEL SOLER, 12	ECI	BRL
C142	EDIFICIO PASAJE AMERIGO (C/ RAFAEL ALTAMIRA)	ECI	BRL
C143	EDIFICIO DE LA CALLE RAFAEL ALTAMIRA, 2	ECI	BRL
C144	EDIFICIO EN CALLE RAFAEL ALTAMIRA, 9	ECI	BRL
C145	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO, 18	ECI	BRL
C146	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO, 19	ECI	BRL
C147	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO, 7	ECI	BRL
C148	EDIFICIO CALLE SAN NICOLÁS, 2	ECI	BRL
C149	EDIFICIO CIUDAD DE ROMA (C/ RAFAEL ALTAMIRA, 1)	ECI	BRL
C150	EDIFICIO CALLE LAS MONJAS-SAN AGUSTÍN (C/ MONJAS, 2)	ECI	BRL
C152	CASA SACERDOTAL Y PARROQUIA DE SAN PABLO	ECI	BRL
C179	FARO-ISLA TABARCA-	ECI	BRL
C268	IGLESIA SAN JOSÉ DE CAROLINAS	ECP	BRL
C291	EDIFICIO EXPLANADA DE ESPAÑA (SAN FERNANDO, 15)	ECP	BRL
C318	EDIFICIO PLAZA DE LA SANTÍSIMA FAZ, 1	ECP	BRL

C. Respecto al Patrimonio Natural

Respecto de las modificaciones introducidas en los elementos incluidos en la sección de patrimonio natural del catálogo, conviene destacar las siguientes:

C.1. Modificaciones en la base planimétrica y relación de parcelas catastrales

Tras la lectura de algunas alegaciones de las que se deduce una cierta dificultad para interpretar adecuadamente las referencias geográficas de los planos y, por tanto, para conocer con precisión al ámbito de las áreas catalogadas, se ha utilizado en esta versión modificada la ortofoto más actualizada, que se dispone como base para graficar los espacios naturales catalogados, en lugar de la base cartográfica utilizada en la versión inicial. Este cambio de representación gráfica tiene como objetivo que el público interesado pueda identificar con más precisión los límites de las áreas propuestas y, en consecuencia, interpretar, tanto el interés natural de las áreas catalogadas, como conocer si las mismas abarcan bienes de su propiedad.

Además, también se incluye en el apartado *Observaciones* de las fichas la relación completa de fincas catastrales incluidas total o parcialmente en cada una de las áreas o elementos catalogados.

C.2. Precisiones respecto al carácter no modificativo de las clasificaciones de suelo vigentes.

El Catálogo de Protecciones es un instrumento de ordenación, necesario -art. 42.5 LOTUP- e integrado en el plan general estructural -art.34.4.e) LOTUP-, entre cuyas determinaciones debe contener las: *"generales a incorporar en el plan general estructural o en los instrumentos de ordenación pormenorizada"* -art.42.4.f) LOTUP-. Evidentemente, la clasificación del suelo debe llevarse a cabo en el Plan General Estructural, no en el Catálogo. Este, únicamente, condicionará el contenido de la ordenación en aras de la conservación de los valores objeto de protección, con independencia de que los elementos protegidos pertenezcan o se incorporen al suelo urbano, urbanizable, o no urbanizable.

El Catálogo de Protecciones no clasifica el suelo porque no le corresponde, pero si que determina, de acuerdo con su cometido específico, *"aquellos elementos territoriales y espacios que, en razón de sus especiales valores naturales, requieren de un régimen de conservación específico"*. La clasificación y la normativa de usos del suelo corresponden al Plan General Estructural -artículo 21.f) y g)-. En consecuencia, tras la entrada en vigor del Catálogo, la clasificación y los usos del suelo serán exactamente los que prevé, actualmente, el vigente Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

El Catálogo agota su recorrido en la determinación de los suelos dignos o susceptibles de protección. A partir de aquí, entrarían en juego otras figuras, tales como la normativa del Plan General relativa a cada una de las clases de suelo -las del vigente o, en su día, las categorías establecidas por la LOTUP-. Incluso, cuando proceda, podrá dar lugar a la incoación de expedientes tendentes a su mayor protección de acuerdo con los criterios de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, por poner un ejemplo. Es por ello que se ha procedido a la categorización de los suelos a los efectos de subsumirlos en las figuras de protección adecuadas, tal y como se explica en el apartado C3.

El Catálogo no contiene normativa alguna propia de un plan especial o relativa a la regulación de los usos del suelo rural. Simplemente, advierte de sus valores y elabora una catalogación en función de su valor ambiental, del mismo modo en que se ha operado respecto del paisaje y de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural. Todo ello como condicionante legítimo -no en vano el Catálogo forma parte de la documentación que integra la ordenación estructural-, pero no determinante, pues no es su función, de la modificación de la actual regulación del suelo no urbanizable o, en su caso, de la futura clasificación del suelo, con su respectiva normativa. Lógica y legalmente, en cuanto instrumentos de un mismo Plan General, el Catálogo y la clasificación del suelo, han de ser coherentes, han de contener idénticas determinaciones.

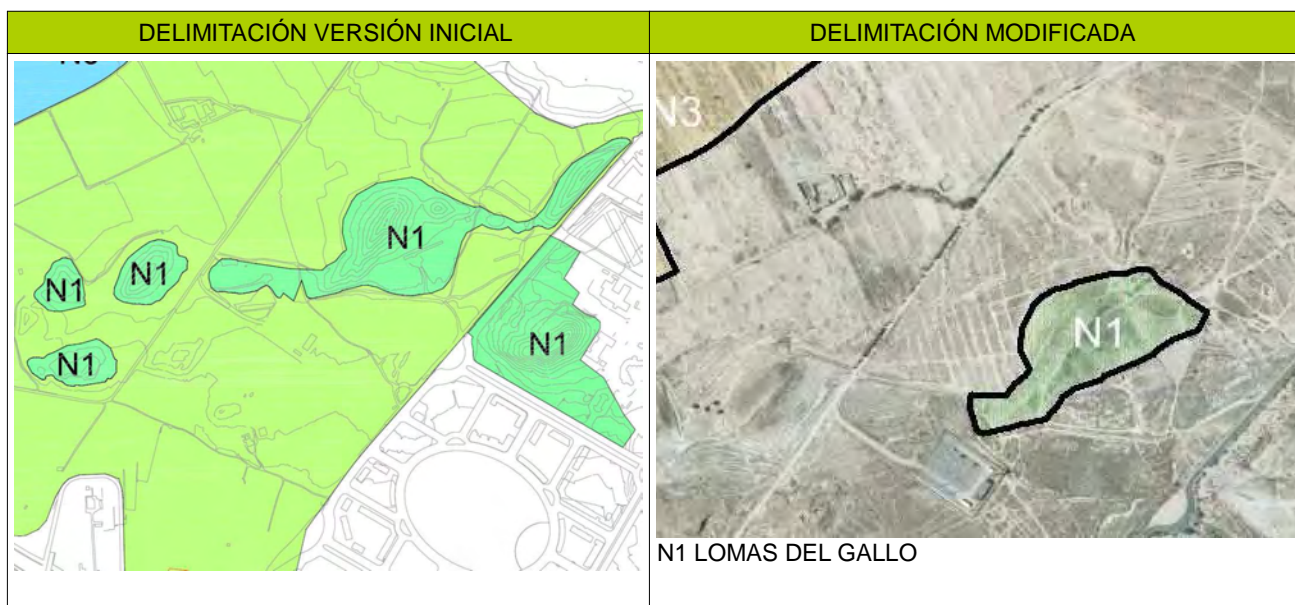
La mera lectura del EATE nos da la clave en la página 42, al hablar de los objetivos del Catálogo, el relativo a la protección del medio natural dice literalmente que: *"no es otro que inventariar y documentar para garantizar su conservación y protección, todos los elementos que conforman el patrimonio integral del municipio, con carácter previo a las planificaciones estructural y pormenorizada"*.

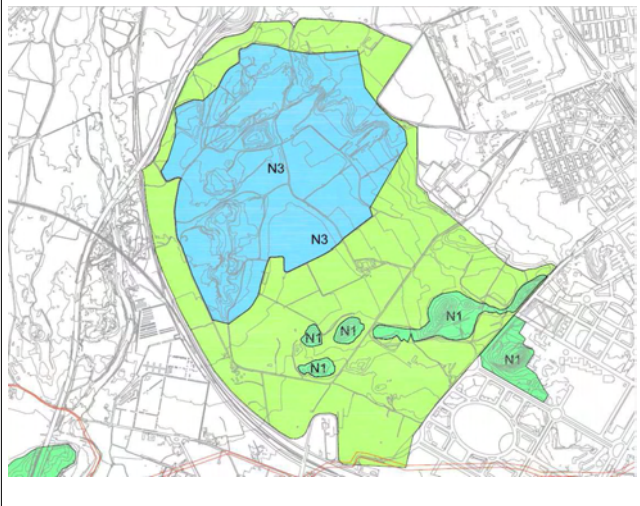
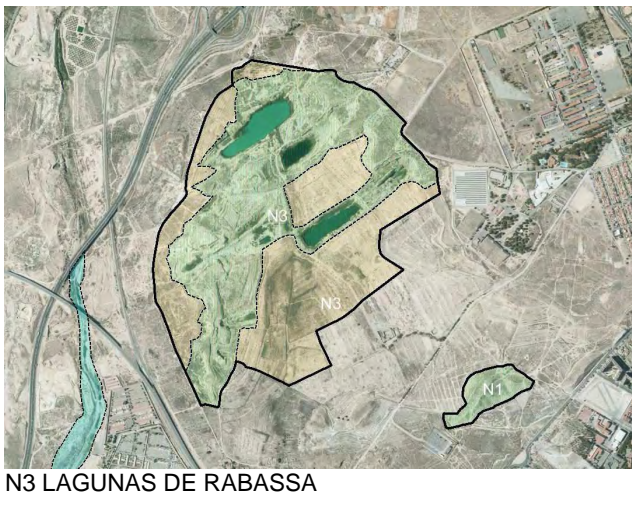

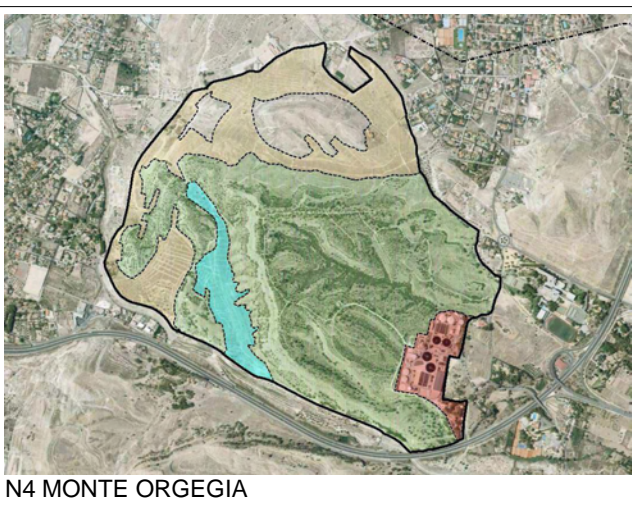
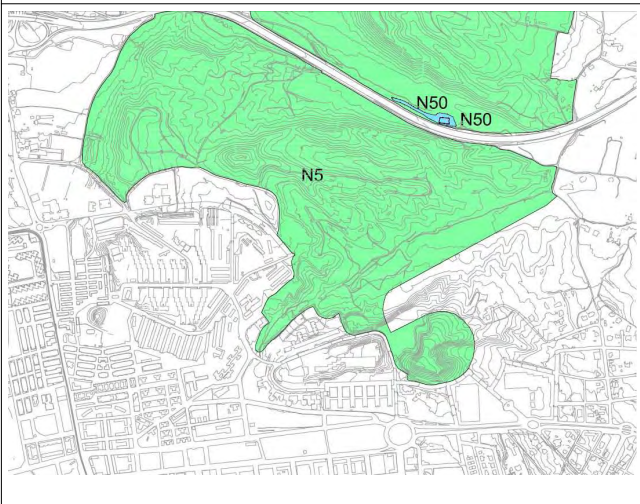
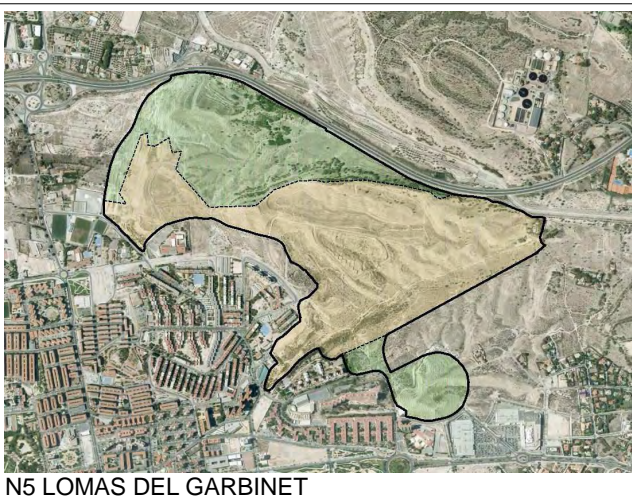
C.3. Redelimitación de las áreas del patrimonio natural

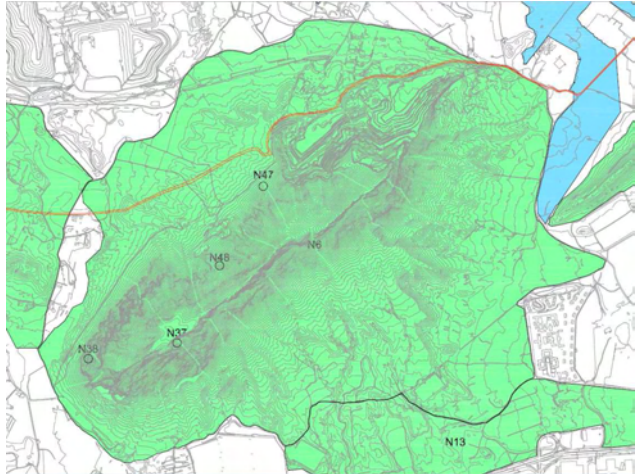
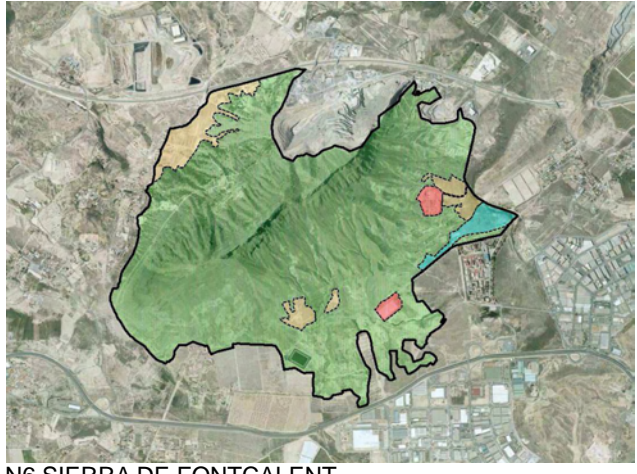
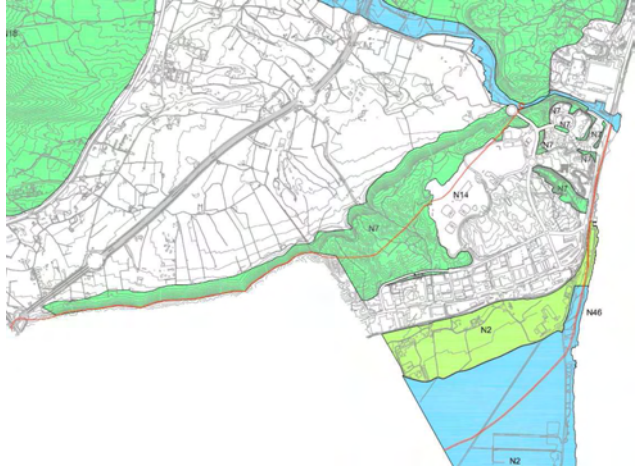
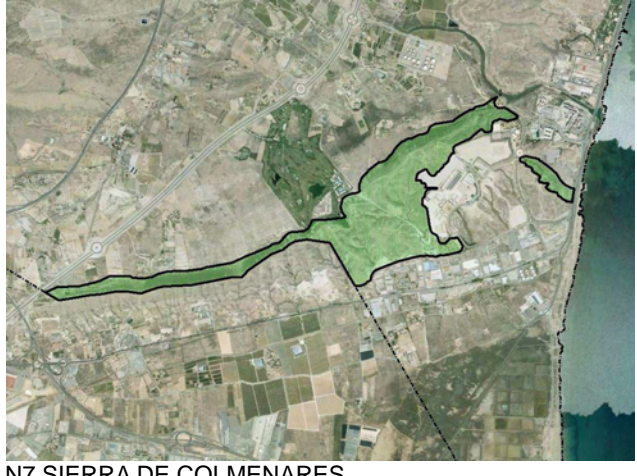
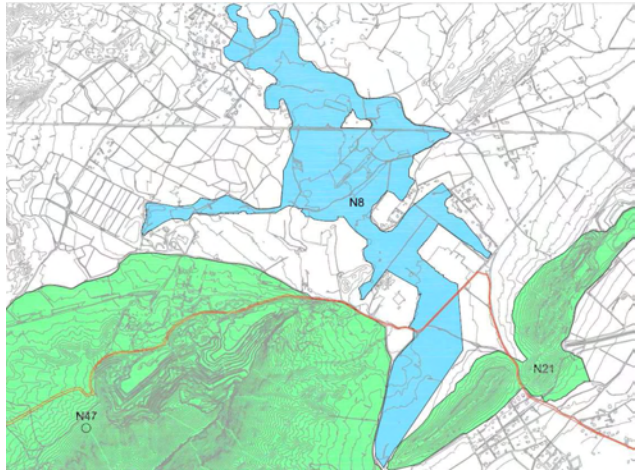
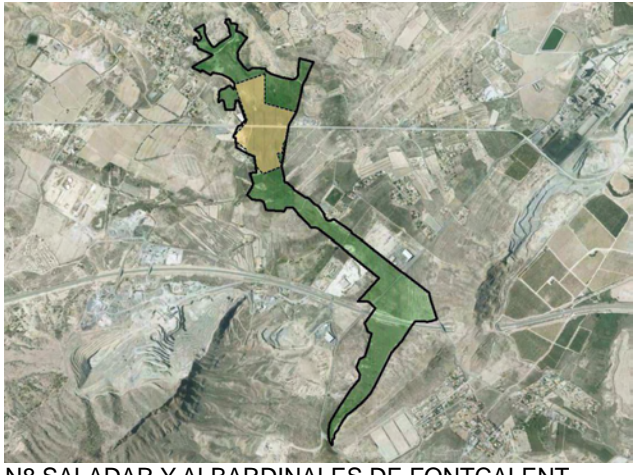
Bien como consecuencia de varias de las alegaciones presentadas, bien como revisión por criterios técnicos, se ha procedido a realizar una redelimitación generalizada de los elementos del patrimonio natural, en general, ajustando el límite de las áreas protegidas a elementos del territorio identificables, incorporando ámbitos de interés (montes de utilidad pública, zonas forestales,...) y excluyendo espacios que bien por su elevada antropización (áreas con viviendas consolidadas, con edificaciones y usos diversos,...) o por tener concesiones administrativas mineras en vigor, ya no contiene los valores naturales que les hagan merecedores de su inclusión en el Catálogo, independientemente de que pueda marcarse como objetivo, en el caso de explotaciones mineras, la restauración paisajística con criterios de integración en el sistema natural en el que se enclavan.

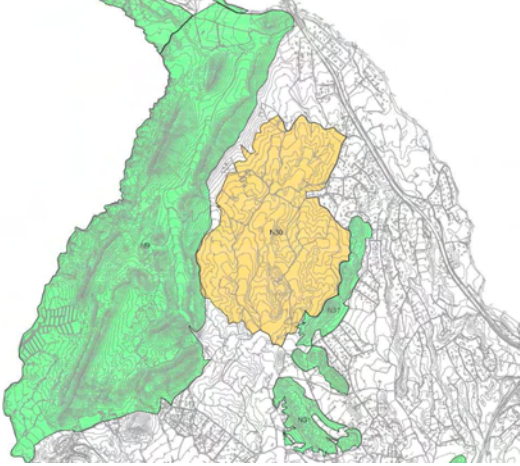
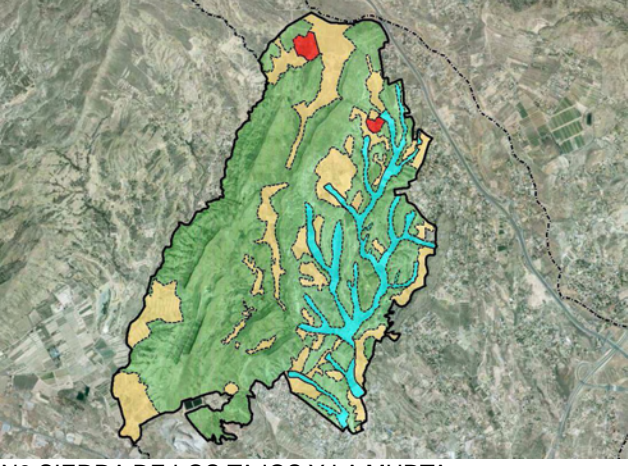
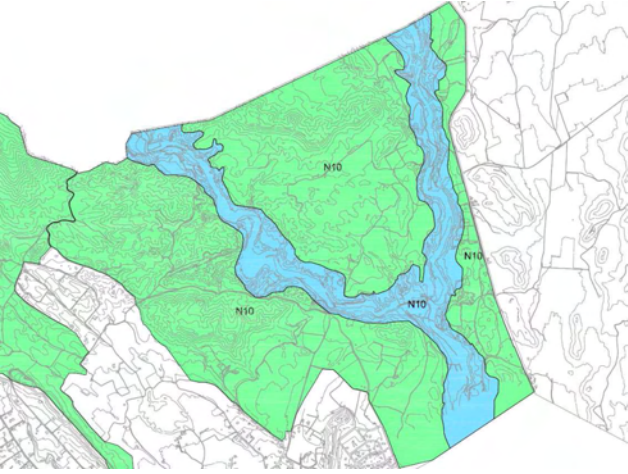
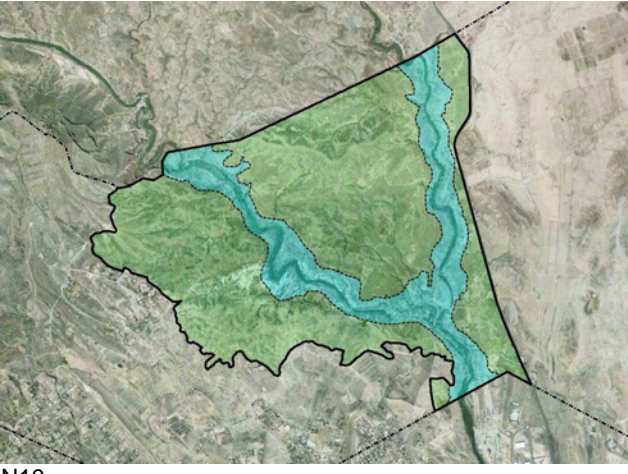
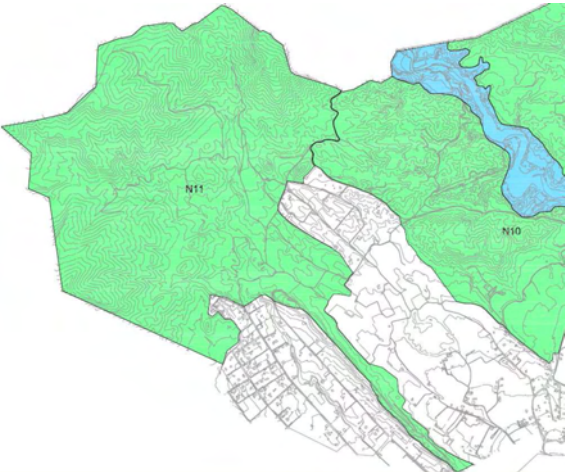
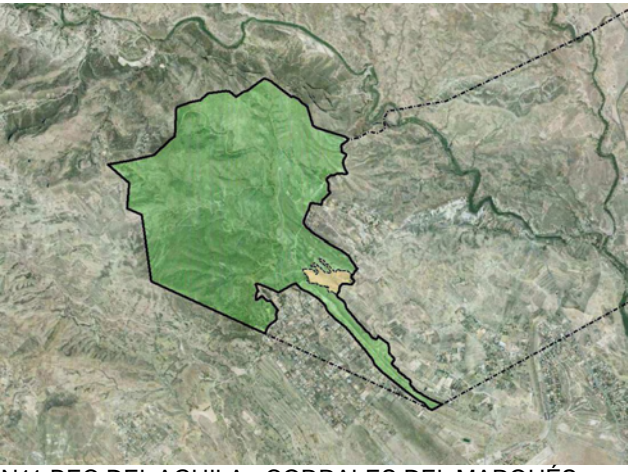
Además, como se ha indicado en el apartado anterior, se han identificado y diferenciado subáreas dentro de cada elemento catalogado, caracterizadas por la existencia de usos diferenciados: áreas de interés natural (áreas forestales, zonas húmedas, microrreservas,...), áreas de uso agrícola, áreas con usos y actividades diversas generalmente con presencia de edificaciones o construcciones (infraestructuras, edificaciones residenciales, usos industriales,...). El objetivo de las mismas es servir de base para establecer en el momento de redacción del plan general estructural normativas específicas para regular los usos y aprovechamientos en cada una de las zonas diferenciadas.

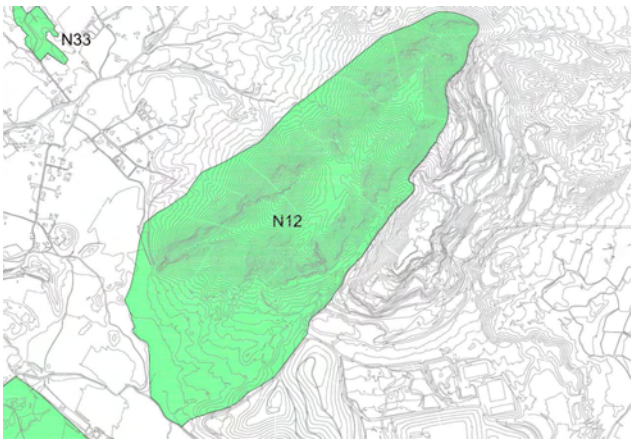
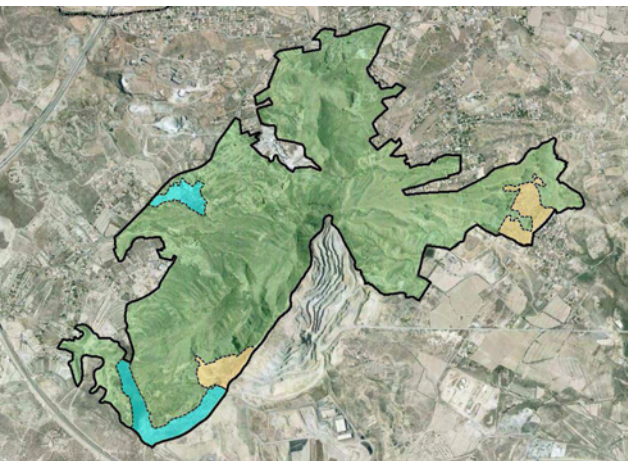
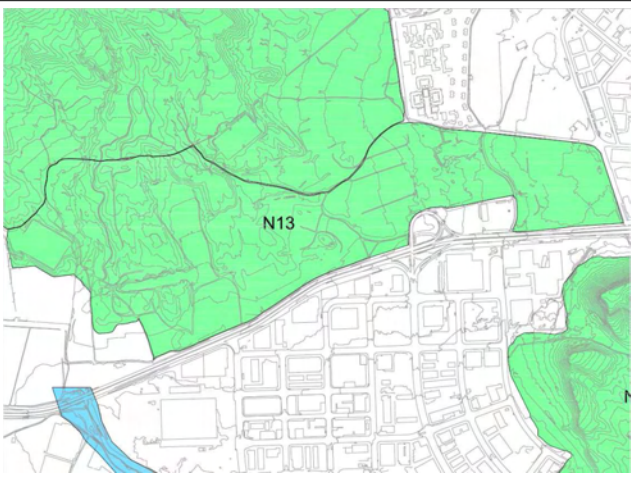

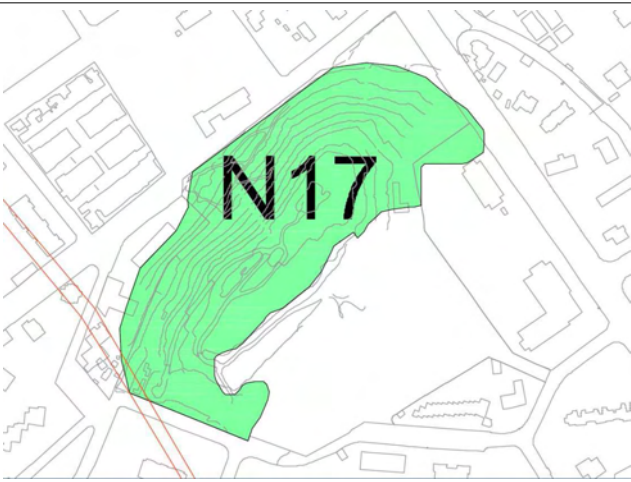

Con el fin de hacer mas accesible al público interesado la incidencia de dichas modificaciones, se adjunta a continuación, a modo de síntesis gráfica, un cuadro con las imágenes de la propuesta inicial y de las modificaciones que se proponen para la versión final del Catálogo. Los elementos no incluidos en este cuadro comparativo, se mantienen con la misma delimitación inicial:

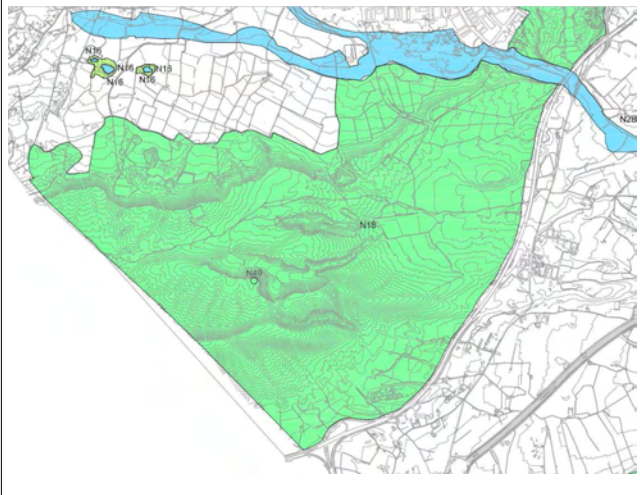
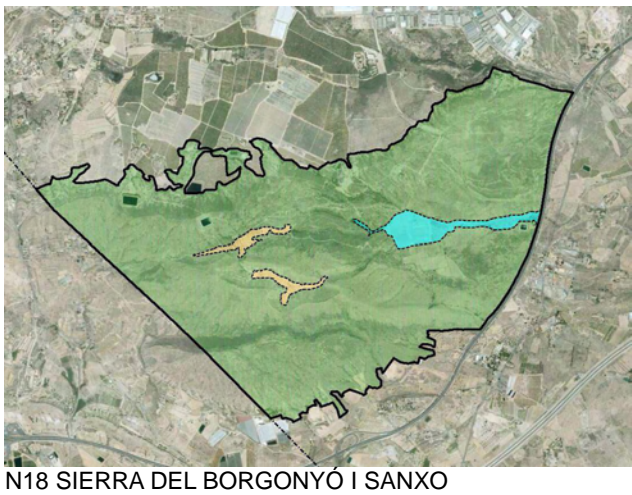
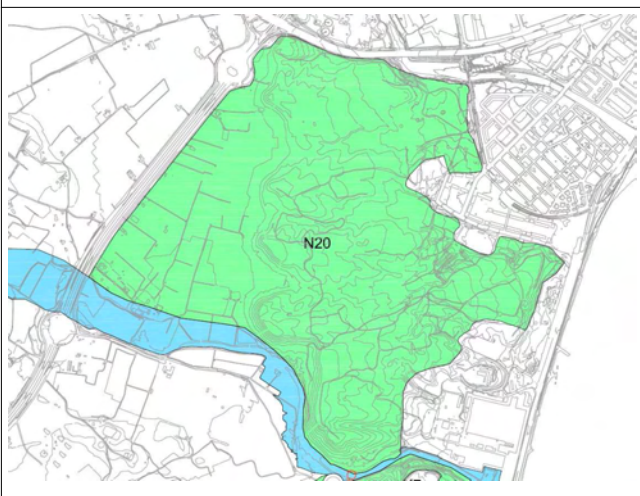

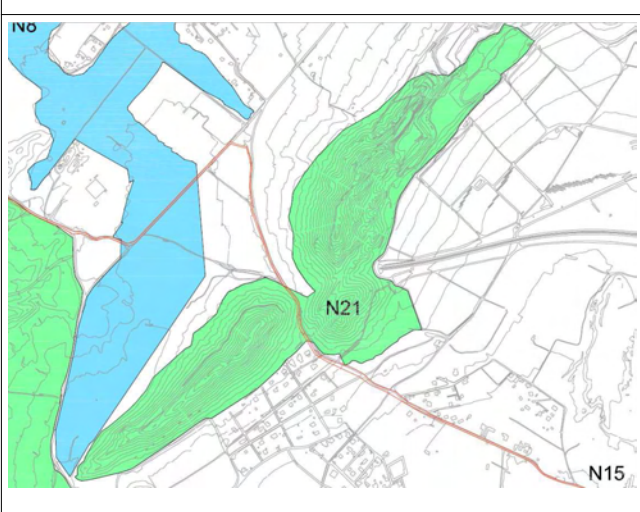



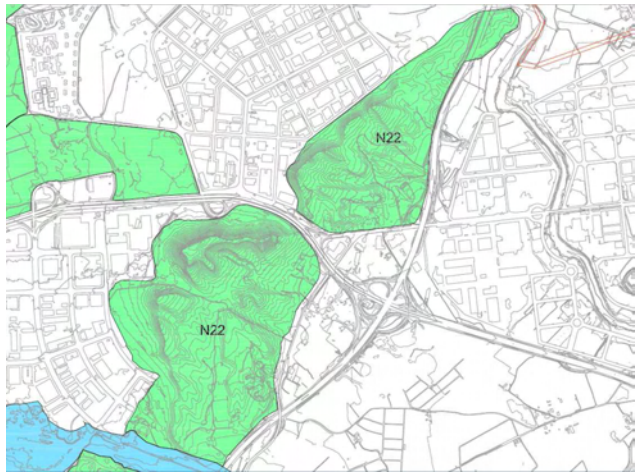
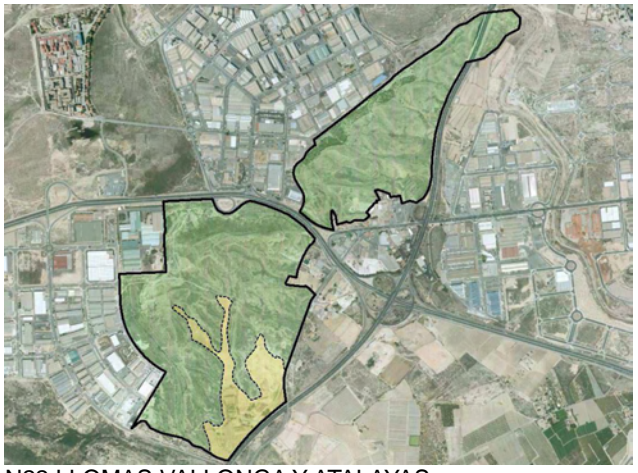
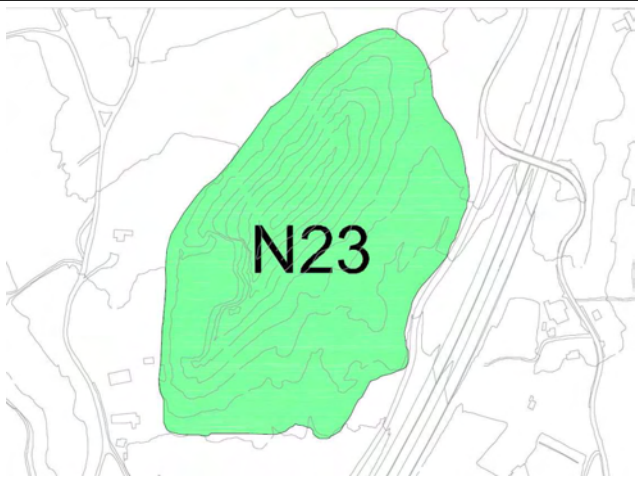
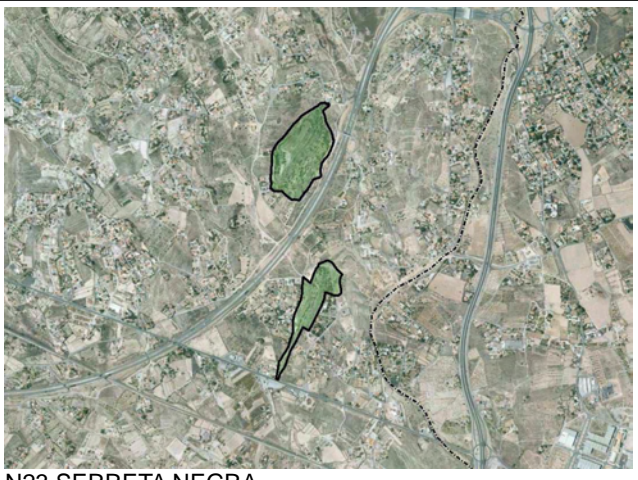
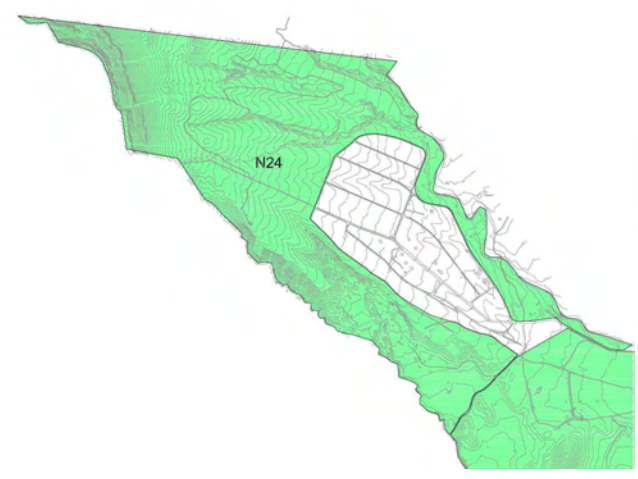
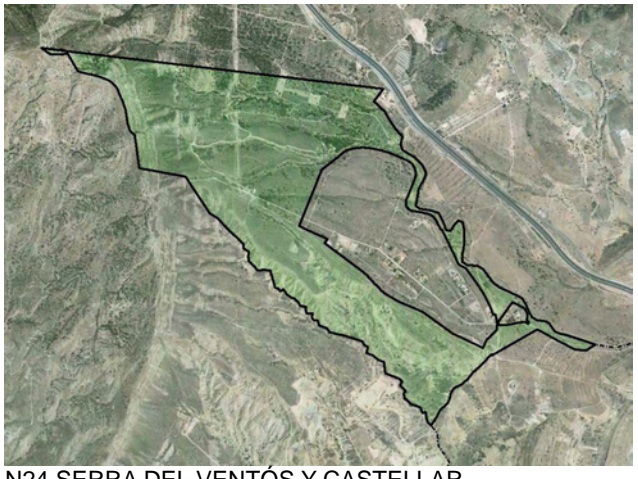
DELIMITACIÓN VERSIÓN INICIAL	DELIMITACIÓN MODIFICADA
	 <p data-bbox="801 716 1117 761">N3 LAGUNAS DE RABASSA</p>
	 <p data-bbox="801 1220 1053 1265">N4 MONTE ORGEGIA</p>
	 <p data-bbox="801 1724 1117 1767">N5 LOMAS DEL GARBINET</p>

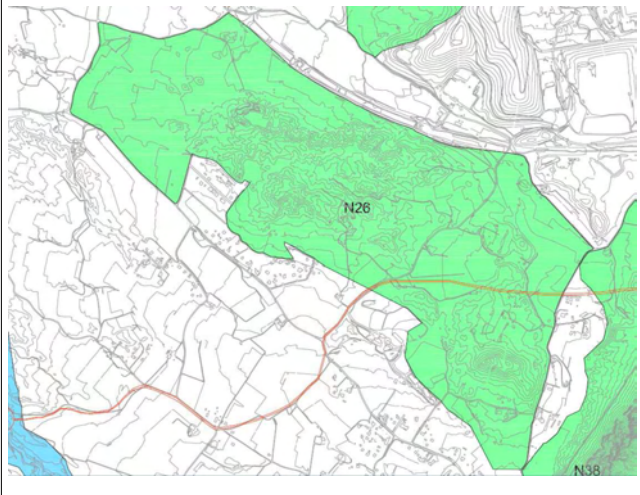
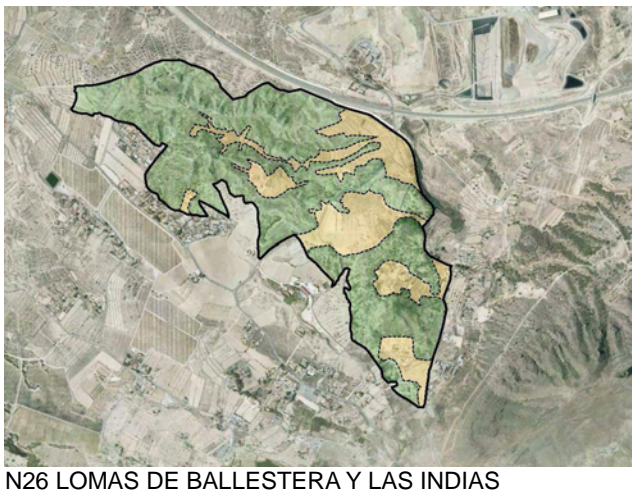
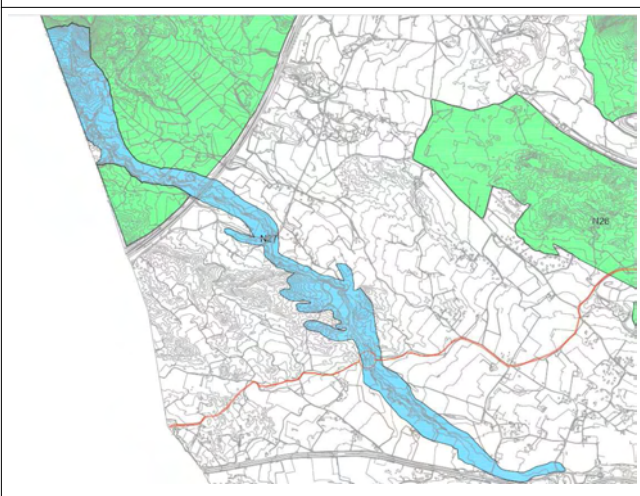

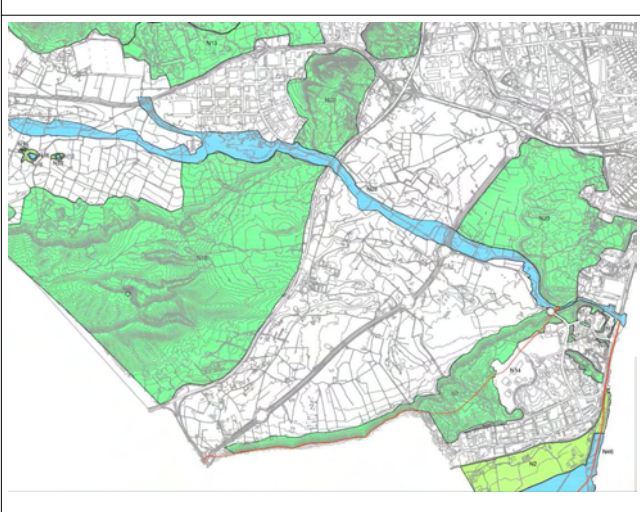

DELIMITACIÓN VERSIÓN INICIAL	DELIMITACIÓN MODIFICADA
	 <p data-bbox="801 721 1141 750">N6 SIERRA DE FONTCALENT</p>
	 <p data-bbox="801 1238 1141 1267">N7 SIERRA DE COLMENARES</p>
	 <p data-bbox="801 1742 1372 1771">N8 SALADAR Y ALBARDINALES DE FONTCALENT</p>

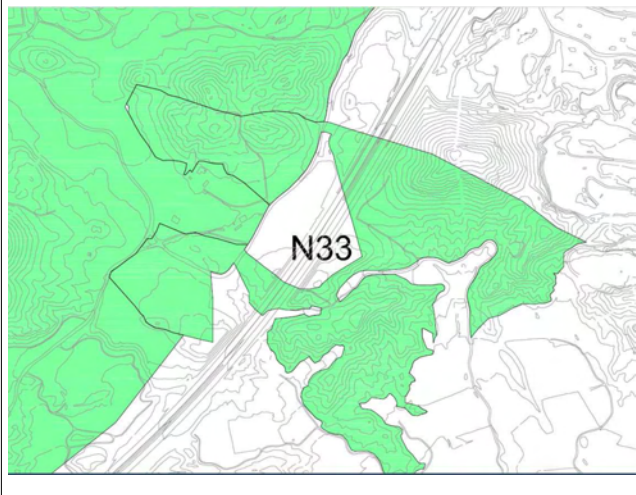
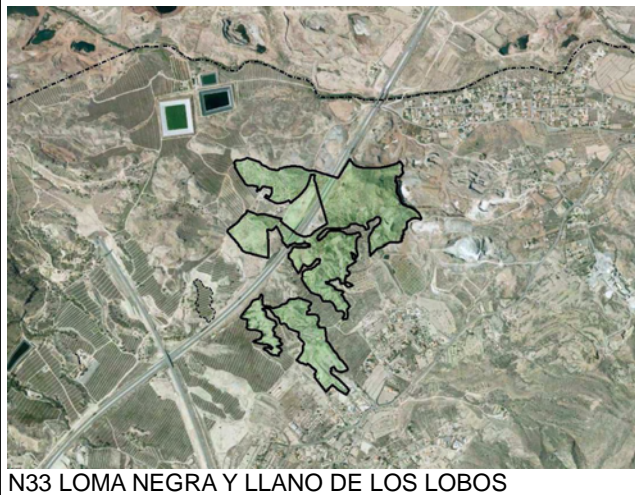
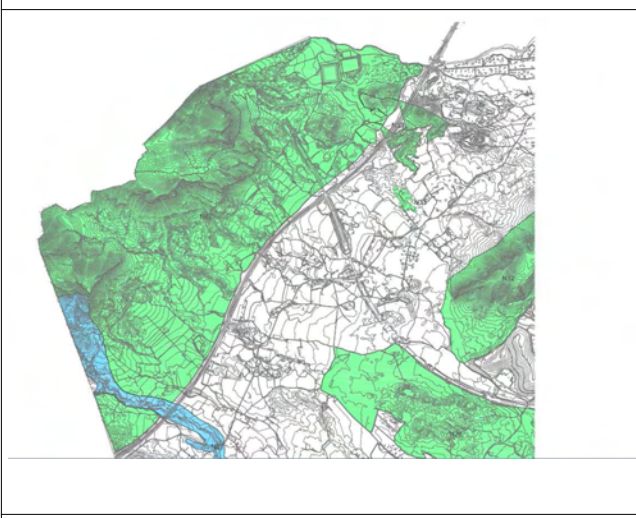
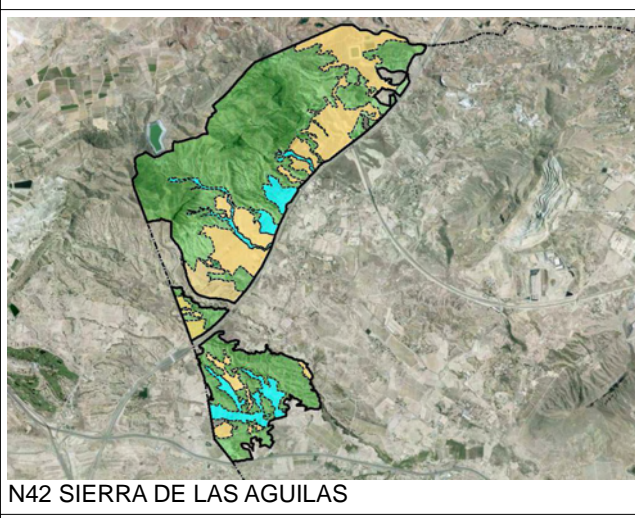


DELIMITACIÓN VERSIÓN INICIAL	DELIMITACIÓN MODIFICADA
	 <p data-bbox="805 721 1257 750">N9 SIERRA DE LOS TAJOS Y LA MURTA</p>
	 <p data-bbox="805 1227 853 1256">N10</p>
	 <p data-bbox="805 1727 1385 1756">N11 BEC DEL AGUILA - CORRALES DEL MARQUÉS</p>

DELIMITACIÓN VERSIÓN INICIAL	DELIMITACIÓN MODIFICADA
 <p>N33</p> <p>N12</p>	 <p>N12 SIERRA MEDIANA</p>
 <p>N13</p>	 <p>N13 LAGUNAS DE FONTCALENT</p>
 <p>N17</p>	 <p>N17 TOSSAL DE MANISES</p>

DELIMITACIÓN VERSIÓN INICIAL	DELIMITACIÓN MODIFICADA
	 <p data-bbox="801 716 1444 750">N18 SIERRA DEL BORGONYÓ I SANXO</p>
	 <p data-bbox="801 1220 1444 1243">N20 SERRA DEL PORQUET</p>
	 <p data-bbox="801 1724 1444 1753">N21 SERRETA LLARGA</p>

DELIMITACIÓN VERSIÓN INICIAL	DELIMITACIÓN MODIFICADA
 <p>N22</p>	 <p>N22 LLOMAS VALLONGA Y ATALAYAS</p>
 <p>N23</p>	 <p>N23 SERRETA NEGRA</p>
 <p>N24</p>	 <p>N24 SERRA DEL VENTÓS Y CASTELLAR</p>

DELIMITACIÓN VERSIÓN INICIAL	DELIMITACIÓN MODIFICADA
 <p>N26</p>	 <p>N26 LOMAS DE BALLESTERA Y LAS INDIAS</p>
 <p>N27</p>	 <p>N27 BARRANCO DEL INFIERNO</p>
 <p>N28</p>	 <p>N28 BARRANCO DE AGUA AMARGA</p>

DELIMITACIÓN VERSIÓN INICIAL	DELIMITACIÓN MODIFICADA
 <p>N33</p>	 <p>N33 LOMA NEGRA Y LLANO DE LOS LOBOS</p>
	 <p>N42 SIERRA DE LAS AGUILAS</p>
 <p>N45 N44</p>	 <p>N44 CAP DE L'HORTA</p>

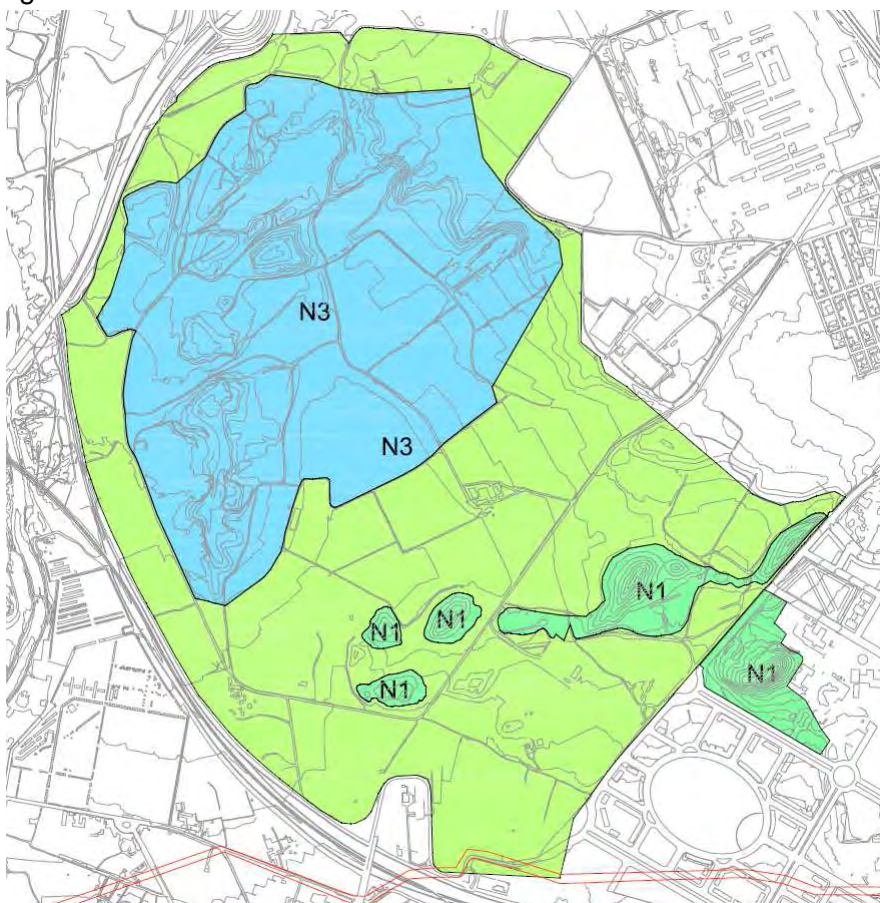
C.4. Descripción y justificación de la redelimitaciones más significativas de las áreas del patrimonio natural

De todas las modificaciones introducidas y reflejadas en el apartado anterior, hay que

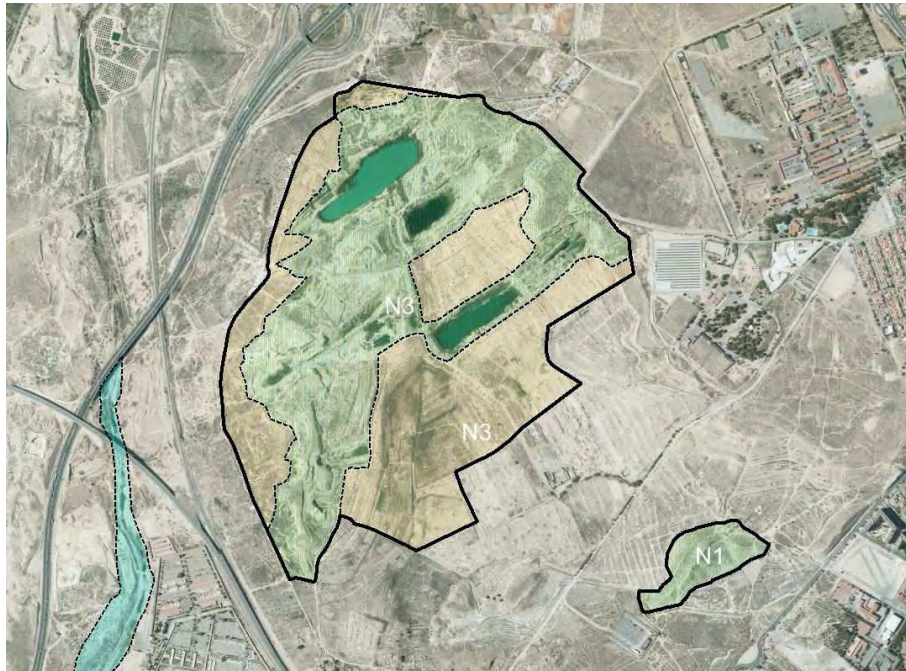
destacar, por haberse presentado varias alegaciones reiterativas, las referidas a las iniciales *N3 Lagunas de Rabassa*; *N5 Lomas del Garbinet*, *N29 Suelo Agrícola de La Condomina*, *N30 Área agrícola El Moralet* y *N42 Sierra de las Águilas*. Se describen a continuación las modificaciones introducidas así como la justificación de la nueva propuesta realizada.

- **N3: LAGUNAS DE RABASSA**

A partir del estudio de las alegaciones presentadas a la catalogación de esta área y de la propuesta de su admisión parcial, se ha redefinido y reducido el área de protección de la versión inicial, eliminando, además, tanto el ámbito de amortiguación de impactos, como la catalogación de las pequeñas lomas situadas al SO, exceptuando la loma del Gallo que, además, ya está protegida como Suelo No Urbanizable Protegido Hito (SNU/H) en el PGMO vigente.



Propuesta inicial.



Propuesta

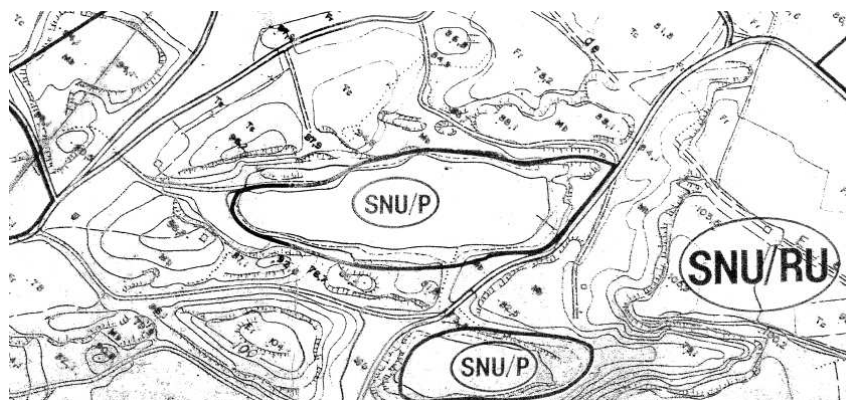
modificada

Respecto al área concreta de las lagunas y su entorno, interesa hacer un repaso de las diferentes propuestas de planeamiento realizadas sobre esta ámbito concreto, tanto desde el propio Ayuntamiento, en los diversos proyectos de revisión del plan general vigente, como las realizadas desde la iniciativa privada, a través de empresas, en gran parte propietarias de los terrenos y que, mayoritariamente, son las que han presentado el mayor número de alegaciones a la propuesta de catalogación de estos elementos en el proceso de tramitación que nos ocupa.

Como conclusión general, conviene adelantar que del análisis de dichos antecedentes se pone de manifiesto el interés de todas las propuestas en proteger este amplio espacio caracterizado por la presencia de la lagunas.

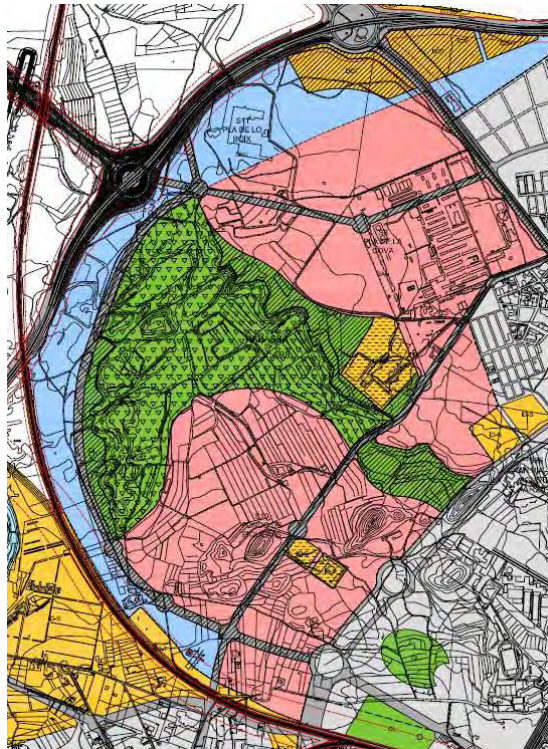
a) PGMO-87

En el PGMO vigente, aprobado definitivamente en 1987, ya figuraban dos de las lagunas como Suelo No Urbanizable Protegido Paraje (SNU/P).



b) Revisión PG-2005 (Segesta)

El proyecto de revisión del Plan General, redactado por Segesta, S.L., ampliaba considerablemente el ámbito de protección, atendiendo a los valores ambientales y paisajísticos de las lagunas. Se delimitaba un gran parque de red primaria, que incluía la totalidad de las lagunas, así como las lomas situadas al oeste de las mismas, al formar parte de la misma unidad morfológica. Además, dicho parque se continuaba en una franja de suelo que conectaba directamente con el trazado de la Vía Parque, tal como se puede apreciar en el plano siguiente:

**c) Plan Parcial del sector “Lagunas de Rabassa”, Viviendas Sociales del Mediterráneo, S.L.(plan inicial de 2009 y modificación puntual nº 1 de 2010):**

En el Estudio de Impacto Ambiental redactado por los promotores del plan -que, como se ha indicado anteriormente, han presentado numerosas alegaciones en esta fase de tramitación-, se establecía un ámbito de protección para las lagunas de 497.932 m², calificándolo como suelo no urbanizable especialmente protegido, con una serie de condicionantes derivados de la Declaración de Impacto Ambiental de 7 de mayo de 2007. En el documento de síntesis, de noviembre de 2010, correspondiente a la modificación puntual nº 1 del citado plan parcial, se establecían textualmente los siguientes condicionantes:

Espacios Naturales Protegidos

De conformidad con el Informe del Área de Conservación de Espacios Naturales, recogido de forma expresa en la DIA, las Lagunas presentes en la zona de actuación del PP deben considerarse en su totalidad SNU protegidos tal y como señala en su

artículo 15, puntos 1 y 2 la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

....

Zonas Húmedas y Sitios RAMSAR

Las Lagunas de Rabassa se consideran a efectos de la Ley de Espacios Naturales Protegidos como zonas húmedas.

.....

9.- CONDICIONANTES AL EsIA DE ACUERDO CON LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE FECHA 7 DE MAYO DE 2007 DE LA CONSELLERÍA DE TERRITORIO Y VIVIENDA, SECRETARIA AUTONÓMICA DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

2. La totalidad de las lagunas deben quedar calificadas como Suelo No urbanizable Protegido, tanto en la lámina de agua como en los terrenos forestales adyacentes, así como los bancales abandonados, que sirven de corredor entre las lagunas meridionales y septentrionales.

Por la totalidad de las lagunas, se entiende las tres lagunas principales, con una importante lámina de agua, y unas pequeñas lagunas en una cantera que se ha explotado mucho más recientemente.

Es necesario destacar que en las tres lagunas principales, se incluye la laguna principal más meridional y, que tiene las mismas características que las otras dos que protegía el PGOU, e incluso más interés medioambiental dado que al tener las paredes una pendiente menor presenta un mayor desarrollo de las vegetación.

3. Se deben respetar unas distancias mínimas de 100 metros alrededor de cada laguna, tanto para la construcción de casas, como de caminos, paseos, farolas o cualquier otra infraestructura y que se establezcan condicionantes para el emplazamiento de instalaciones muy ruidosas, así como de excesiva iluminación en el entorno más próximo a esta franja de protección.

4. En el perímetro de protección de 100 m desde la orilla de cada laguna, no deben autorizarse viales ni otras construcciones destinadas al uso público, excepto sendas, procurando que no circunvalen las láminas de agua sino que se aproximen a ellas puntualmente (en un par de puntos por balsa) e intentando que no sean demasiado visibles, con el objeto de no acrecentar las molestias a la fauna que acojan estas zonas húmedas.

Además, y también como criterio de ordenación del plan propuesto por el urbanizador, se concentraba a su alrededor la reserva de parque público de red primaria, con una superficie de 398.639 m², considerándolo como “entorno de la Lagunas de Rabassa”, a modo de área de amortiguación de impactos, lo que supone una superficie total de 896.571 m² de suelo libre de edificación e infraestructuras que se vinculaba a las lagunas como elemento central caracterizador de este espacio.



Homologación sectorial.

En concordancia con lo indicado en el párrafo anterior, en el Anejo de Homologación Sectorial del Plan Parcial, que definía la ordenación estructural del sector, se decía textualmente lo siguiente:

D) Elementos de Red Primaria de Parque Urbano (PQL). Relación con la red secundaria de zonas verdes (plano O-1).

Tal como prevé el Avance del Plan General, y el propio PATEMAE se deberá incluir el entorno de las Lagunas de Rabassa –sin incluir las que están protegidas conforme a la Declaración de Impacto Ambiental- en un Parque Urbano de rango ciudad, con el fin de lograr su preservación e integración natural; el tamaño del Parque oscilará cerca de las 40 Has, y deberá albergar usos polivalentes, con predominio del deportivo, alternando zonas de instalaciones específicas con circuitos de paseo y jogging, así como usos propios de las zonas verdes.

Todo ello sin perjuicio de que la zona más sensible y próxima a las lagunas tendrá un tratamiento especial con intervención más limitada, a fin de preservar su identidad (el tratamiento debe dirigirse a ejecutar actuaciones de consolidación física y divulgación educativa). Con tal medida se pretende la conservación e integración de dicha zona, así como su disfrute público para la colectividad

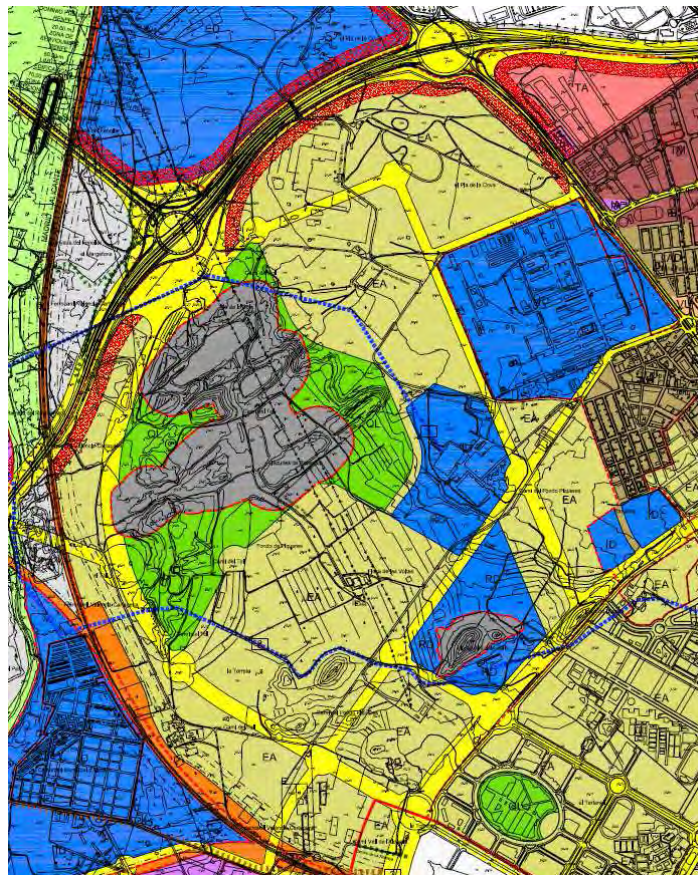
...

En cualquier caso, hay que destacar que las lagunas protegidas y su entorno de protección se excluyen del ámbito del Sector, manteniendo su consideración de suelo no urbanizable

protegido, conforme a lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental.

d) Revisión PG-2010 (Laboratorio de proyectos)

El proyecto de revisión del Plan General, redactado por Laboratorio de Proyectos, S.L., en su versión final (2010), respetaba la ordenación propuesta en el plan parcial de las Lagunas de Rabassa citado en el apartado anterior y, por tanto, clasificaba, tanto las Lagunas, como el Cerro del Gallo, como suelo no urbanizable de especial protección ecológica (SNUEP-E), concentrando alrededor de las lagunas un parque de red primaria. Ambos suelos tenían las mismas superficies indicadas anteriormente.



e) Actuación Territorial Estratégica “Alicante Avanza”

También en esta propuesta, presentada por una parte de la propiedad del suelo, se proponía en la ordenación un gran parque público de 1.018.021 m², tomando como elemento central del mismo las Lagunas de Rabassa, y manteniendo el criterio protector de las mismas, en línea con las propuestas de ordenación formuladas en el plan parcial comentado anteriormente.

De la Memoria del documento de ordenación, se han extraído las siguientes referencias, tanto en la definición de su importancia estratégica en la conformación de la Infraestructura verde de Alicante, como en el tratamiento que se proponía para su adecuación como

parque metropolitano.

*Finalmente, el **Parque Metropolitano Las Lagunas** se configura como el complemento ambiental y paisajístico de la actuación estratégica, con el objeto de generar un nuevo elemento de la Infraestructura Verde Urbana y Regional, dotado de una gran accesibilidad y funcionalidad para el esparcimiento y disfrute de los ciudadanos y usuarios.*

Se le dará la condición de parque periurbano con la finalidad de respetar las condiciones naturales y ambientales preexistentes, potenciándolas, minimizando así la intervención y alteración de su fisonomía y la introducción de elementos artificiales.



Infraestructura verde interna

Tratamiento del parque: La propuesta incidía en los siguientes aspectos:

*a) **Recuperación del medio natural.** En la actualidad, gran parte de la superficie se encuentra ocupada por eriales y espartales con un grado de desertización apreciable, donde se localizan elevaciones naturales y artificiales del terreno, además de los propios humedales que forman las lagunas. En base a ello, se procede a la recuperación ambiental de este ámbito mediante las siguientes tres intervenciones básicas:*

- *Zona protegida y las lagunas. Fomentar el entorno de las lagunas con actuaciones propias de humedales y plantaciones de ribera. El ámbito de trabajo del parque engloba una superficie en la cual se aprecian hasta cinco elementos de agua de gran intensidad, que son los principales elementos focales del parque y por los cuales se generan las protecciones pertinentes, ya que configuran un espacio natural como tal. Estas lagunas, de formación “semi-artificial” se encuentran actualmente en peligro, tanto por la existencia de vertidos incontrolados, como por la falta de control del ámbito y la propia evolución topo-ecológica de este espacio.*

La zona de protección de las lagunas constituye el corazón de la actuación, y en él se encuentra el mayor grado de naturalidad de la actuación. Se accede a través de caminos que recorren sigilosamente el ámbito, produciendo el mínimo impacto en éste. El acercamiento a las lagunas se realiza de forma puntual y delicada mediante caminos y el ingreso a este corazón lagunar se marca mediante un perímetro de vegetación e iluminación que permite al usuario ser consciente de que atraviesa una frontera hacia una zona protegida. Además, se establece un gradiente natural, por el cual las zonas de estancia aumentan su carácter natural a medida que se aproximan a dicho corazón lagunar, transición que se hace evidente en el cambio de dureza del acabado del pavimento.

...

*La **recuperación** del medio se desarrolla respecto a tres líneas de valor: geológico, histórico y ecológico.*

- *Valor geológico: los acarcavamientos son fácilmente visibles a lo largo del entorno, formaciones que serán el fondo de escena histórico para un parque heterogéneo y actual, con idiosincrasia geológica propia.*
- *Valor histórico: se conservan y potencian construcciones y ruinas existentes en el ámbito, mediante la rehabilitación o transformación de las mismas. Dichas construcciones se encuentran a elevada cota, donde mediante un tratamiento del terreno y un acceso puntual constituyen algunos de los numerosos miradores de la actuación.*
- *Valor ecológico: sensibilidad vital con el sistema de lagunas, un ecosistema delicado y de gran valor ecológico, el cual se mantendrá y reactivará mediante el control del agua de escorrentía que lo alimenta. Además, se presta atención a los terrenos de antigua actividad extractiva en los cuales se procede a una recuperación integral del suelo.*

Del análisis de estas propuestas, así como de los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental de 2007 (DIA-2007), solo cabe deducir que la constante en todos los proyectos urbanísticos, incluso en los redactados y apoyados por los propietarios que han presentado alegaciones al Catálogo, es la de considerar como espacio especialmente protegido y, por tanto, libre de edificación e infraestructuras, no solo el ámbito estricto de las lagunas sino a un amplio entorno que, en conjunto y como mínimo, ronda los 900.000 m², llegando a 1.018.021 m² en la última propuesta presentada (ATE Alicante Avanza).

Además de ello, tanto por la DIA-2007, como por lo que establece el artículo 15 de la ley 11/1994 de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, las lagunas deben tener la consideración de zonas húmedas.

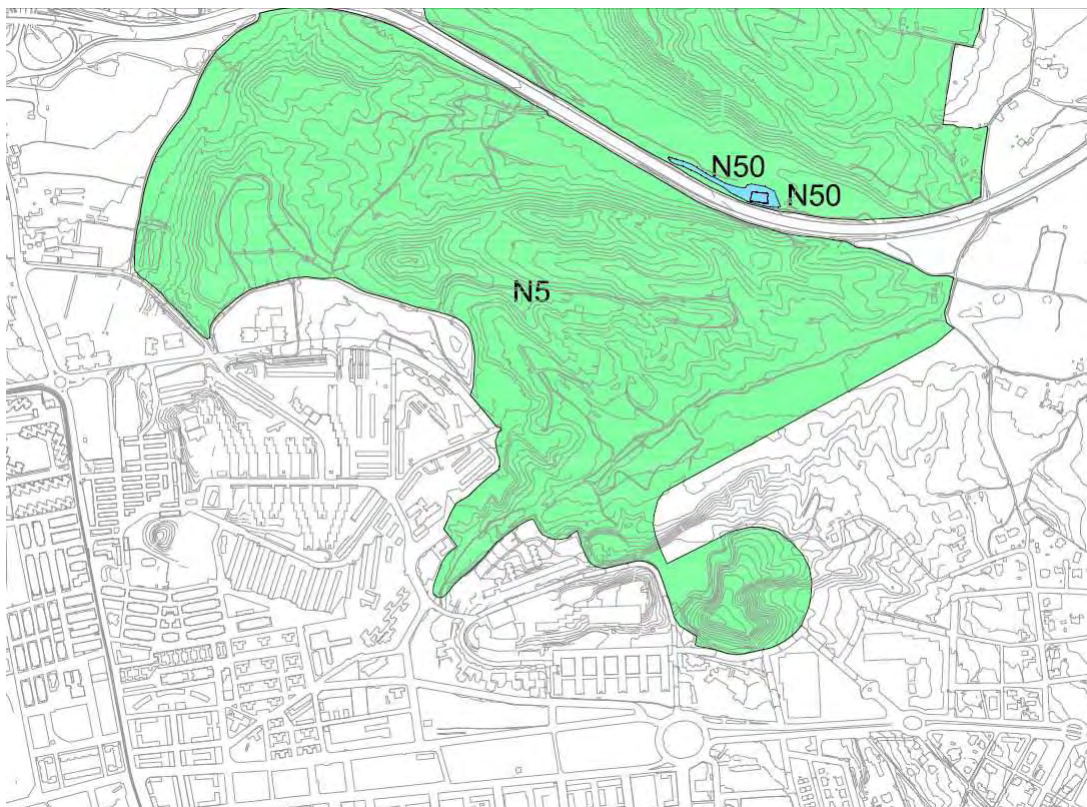
Por tanto, con estos antecedentes relativos al consenso institucional y social de considerar las lagunas como un ámbito merecedor de protección urbanística unido al propio reconocimiento de zona húmeda protegida por la legislación vigente, estimamos que la inclusión del ámbito redelimitado, con una superficie total de 1.129.817 m², en la sección de patrimonio natural de la versión modificada del Catálogo está, a nuestro juicio,

suficientemente justificado cuando, además, no se trata de una superficie significativamente distinta a las propuestas que hemos analizado anteriormente. En todo caso, la forma final sí es algo diferente ya que sus límites no se ajustan a las trazas de una ordenación urbanística pormenorizada, sino a la propia morfología del territorio y a la red caminera existente.

En cualquier caso, si el Catálogo finalmente se aprueba con la delimitación ahora propuesta, cualquier actuación que se pretenda acometer en el futuro en esta zona debe tener como premisa dejar libre de toda actuación urbanizadora el espacio catalogado.

- **N5: LOMAS DEL GARBINET**

En las modificaciones introducidas, se ha diferenciado con una trama distinta, dentro del área definida en la versión inicial del Catálogo, el ámbito correspondiente al Polígono B del Plan Parcial "Lomas del Garbinet", aprobado definitivamente el 30 de mayo de 1972, desclasificado por el PGMO de 1987 y que, por sentencia judicial firme de 11 de noviembre de 1999 del Tribunal Supremo, debe mantener la calificación urbanística que resulta del referido plan parcial. No obstante, hay que reseñar que parte del referido polígono B no está incluido en el área catalogada, como se aprecia en los planos comparativos siguientes:



Delimitación inicial



Delimitación modificada

Por tanto, se deja constancia en la modificación que, parte del ámbito propuesto es un suelo clasificado como urbanizable, aunque desde criterios científicos objetivos presenta unos valores naturales que le hacen merecedor de ser incluido en el Catálogo de protecciones. No obstante, esta área concreta se estudiará pormenorizadamente, de acuerdo con la propiedad del suelo, para establecer una ordenación alternativa del plan parcial de 1972 que, respetando los criterios edificatorios de su normativa, libere de la obra urbanizadora la mayor parte posible del sector, localizando las edificaciones residenciales, tanto en la parte no catalogada del polígono B, como en los límites de menor afección natural del área que se propone catalogar.

- **N29: SUELO AGRÍCOLA DE LA CONDOMINA.**

Como ya se ha indicado antes, se han presentado numerosas alegaciones referidas a este ámbito, oponiéndose a su consideración como espacio de agricultura tradicional argumentando que los campos están abandonados y ya no existe prácticamente actividad agrícola en la zona.

Sin embargo, dado que la actividad histórica y económica de l'Horta d'Alacant como espacio de producción agraria ha dejado una serie de huellas territoriales, culturales y etnográficas de indudable valor patrimonial consideradas en su conjunto, es decir, como un sistema de interrelaciones que debe ser protegido, se ha estimado conveniente atender parcialmente dichas alegaciones, eliminando de la sección de patrimonio natural la inicial N29 y delimitar una nueva área de interés cultural y etnográfico a incluir en la sección de

patrimonio cultural como C1125, estableciendo la necesidad de redactar un futuro Plan Especial para ordenar todo este amplio territorio clasificado por el vigente PGMO como suelo no urbanizable rústico común (SNU/RU).

- N30: SUELO AGRÍCOLA EL MORALET

Esta zona también se ha eliminado con el carácter de área de interés agrícola, integrándose en la *N9 Sierra de los Tajos y la Murta*, como estribaciones de la propia sierra. Se trata de un territorio de orografía compleja, surcado además por numerosas ramblas, en la que se han delimitado también áreas abancaladas de agricultura tradicional de secano, aunque muchas de ellas presentan un estado de semiabandono o están definitivamente sin cultivar, manteniendo parte del arbolado agrícola.

- N42 SIERRA DE LAS AGUILAS

Además de la identificación de las zonas de uso agrícola, se ha ampliado el ámbito incorporando el área ocupada por los monte de utilidad pública existentes al sur de la autopista de peaje, por ser la incorporación de los mismos un criterio utilizado en la redacción del catálogo natural.

D. Modificaciones introducidas en la memoria y normas del Catálogo

Gran número de las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública han coincidido en considerar que la redacción del artículo 33 del proyecto de las normas del Catálogo lleva a cabo una clasificación del suelo al margen del plan general estructural. Se refieren, sobre todo, al párrafo segundo. Según este apartado *“En el Plan General se clasificarán -en futuro- como Suelo No Urbanizable Protegido, Zona Rural Protegida de carácter Natural ZRP-NA, los ámbitos de los elementos y conjuntos incluidos en la sección de medio natural del Catálogo de Protecciones.”* Dicha afirmación se ha considerado contradictoria con los apartados del Catálogo en los que se hace referencia a su naturaleza no modificativa. Tal y como se ha expuesto en el párrafo C2 de la presente memoria: *“la clasificación del suelo debe llevarse a cabo en el Plan General Estructural, no en el Catálogo. Este, únicamente, condicionará el contenido de la ordenación en aras de la conservación de los valores objeto de protección, con independencia de que pertenezca o se incorpore al suelo urbano, urbanizable o no urbanizable”.*

En consecuencia con lo expuesto, se ha dado una nueva redacción al artículo 33:

“Artículo 33.- *La incorporación a la sección de medio natural del Catálogo de Protecciones condicionará la implantación de usos, actividades e infraestructuras, mediante la incorporación en los instrumentos de ordenación del territorio con incidencia en los espacios protegidos, de criterios y medidas que garanticen su conservación. Estos espacios formarán parte de la infraestructura verde, en los términos establecidos por el artículo 5.3 de la LOTUP.”*

En la memoria descriptiva y justificativa, en el apartado A.1.2, de patrimonio cultural, sobre

análisis de conjunto, se ha dado nueva redacción al subapartado sobre "Criterios de integración en la ordenación territorial y urbanística":

"Criterios de integración en la ordenación territorial y urbanística"

Por las razones que se han expuesto en el apartado de antecedentes de esta memoria, el presente Catálogo, tiene el carácter de documento urbanístico autónomo, no formando parte, como es habitual, de los documentos normativos de un Plan General.

En la ficha de cada elemento, se ha tratado de definir de manera exhaustiva y pormenorizada todos los componentes que se propone proteger así como de las actuaciones o intervenciones que se admiten sobre los mismos, ya que aunque el Catálogo también incorpora una normativa de aplicación, esta no tiene el alcance y el grado de detalle de las normas urbanísticas de un plan especial de protección, siendo por tanto el contenido de las propias fichas individualizadas las que establecen los criterios de protección e intervención. Estas fichas regulan el alcance de cualquier intervención en los edificios protegidos, sin perjuicio de que los límites que ello pueda suponer a la materialización de la edificabilidad permitida por el planeamiento vigente, se compense en la forma y en el momento establecidos en las normas."

Y del mismo modo, y por idéntica razón, se ha reconsiderado el contenido y alcance del artículo 4 de las normas, sobre "alcance normativo de las presentes normas".

Ambos textos otorgan carácter modificativo al Catálogo de Protecciones. Ello no es correcto. Tal cometido excede de su alcance y, en tal sentido, debe reconsiderarse: el Catálogo de Protecciones únicamente debe primar en función de su especialidad protectora, en cuanto instrumento específico prevenido por la legislación sectorial -en este caso, la LPCV- y, por remisión de la misma, por la LOTUP. Como ya se ha dicho, en ocasiones, la protección de alguno elemento puede impedir, de hecho, la materialización de alguna de las determinaciones del planeamiento vigente, por lo que se ha procedido a dar nueva redacción al precepto, y se ha añadido el artículo 23.bis. Así, el artículo 4 queda como sigue:

"Artículo 4.- *Las licencias de intervención se ajustarán a las prescripciones de este Catálogo y del planeamiento vigente. En caso de discordancia con los actuales instrumentos de ordenación, primarán las determinaciones contenidas en cada una de las fichas individualizadas, sin perjuicio de que los propietarios, en los supuestos en que la catalogación impida la materialización de la edificabilidad reconocida por aquellos, conserven incólume el aprovechamiento subjetivo que les corresponde".*

Mientras que el **artículo 23. bis** reconoce expresamente el mantenimiento del derecho al aprovechamiento subjetivo atribuido a cada parcela por la ordenación urbanística vigente, y prevé la técnica para compensar el aprovechamiento no materializable en el edificio protegido, mediante su enajenación al Ayuntamiento, que lo adquirirá con cargo al patrimonio público de suelo.

- También se ha modificado en la memoria, en el apartado B.1.2, sobre medio natural, el subapartado relativo a "Criterios de integración en la ordenación territorial y urbanística", alusivo, como los anteriores, al carácter modificativo del Catálogo.

- Algunas alegaciones han cuestionado las razones que han conducido a la delimitación de las áreas de vigilancia arqueológica, circunstancia que ha motivado la inclusión en la memoria de

mayor argumentación, complementaria de la que ya contenía en la redacción anterior.

- Y, por último, algunas alegaciones han puesto de manifiesto el excesivo control y la limitación que suponen para los propietario, el artículo 9.3 de las normas, que prohíbe las declaraciones responsables para la ejecución de obras, cualquiera que sea su alcance, en los entornos de afección de los bienes declarados de interés cultural y de relevancia local. El precepto va más allá, incluso, que la propia LPCV, ha señalado algún alegante. Por ello, se ha reconsiderado la opción inicial y se ha sustituido por la siguiente:

9.3 *"En los entornos de afección de los BIC y BRL, se admitirán declaraciones responsables para la ejecución de obras, cuando no afecten a bienes catalogados ni al aspecto exterior de las construcciones, edificios e instalaciones de cualquier tipo"*

1. ANTECEDENTES.

Tras varios años de tramitación, el 31 de mayo de 2010, el pleno del Ayuntamiento de Alicante acordó la segunda aprobación provisional del proyecto de revisión del Plan General. Uno de los documentos que lo integraba era el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, redactado al amparo de la entonces vigente Ley Urbanística Valenciana.

Tras diversas incidencias, el 6 de febrero de 2015, el pleno del Ayuntamiento desistió del procedimiento aprobatorio del citado Plan General. La Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente aceptó el desistimiento, por lo que se procedió al archivo del expediente.

A consecuencia de los citados actos, quedó sin protección urbanística un número considerable de elementos patrimoniales con valor cultural, histórico, arqueológico, paleontológico o ambiental que, si bien estaban incluidos en el proyecto de Catálogo, no contaban ni cuentan actualmente con ninguna figura de protección, con el consiguiente riesgo, por otra parte obvio, que pueden suponer las posibles peticiones de licencias de obra o de demolición.

A fin de evitar esta situación de desprotección, con fecha de 21 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local, al amparo de cuanto establece el artículo 64.1 de la LOTUP -es decir, para facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística- acordó la suspensión de licencias para las edificaciones, yacimientos arqueológicos y otros elementos incluidos en el proyecto de Catálogo, que no gozaban de ningún tipo de protección, bien por no tener la declaración de BIC, bien por no estar amparados en ninguno de los catálogos vigentes, aprobados con anterioridad: Plan Especial de Edificios Protegibles, Plan Especial del Casco Antiguo, Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional, Plan Especial del Entorno del Castillo de Santa Bárbara, Plan Especial de la Torre de las Águilas, Plan Especial de la Ciudad de la Luz, Plan Parcial I/2, Benalúa Sur y Plan Parcial I/4, Albufereta. La suspensión se publicó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, el 10 de junio de 2015.

En la misma sesión, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar la redacción y tramitación separada de un Catálogo de Protecciones autónomo, con el contenido del artículo 42 de la Ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), ante la necesidad imperiosa de contar con un instrumento en tramitación antes de que finalice el periodo de suspensión de licencias.

Nuevos criterios para la formalización del Catálogo de Protecciones

La entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) ha supuesto, además del cambio de su denominación, la introducción de nuevos criterios respecto al contenido y la formalización documental del Catálogo. Entre ellos, cabe destacar dos importantes novedades:

- Según el artículo 42 de la LOTUP, el Catálogo de Protecciones debe incluir todos los elementos del municipio merecedores de algún tipo de protección, diferenciando, como mínimo, tres secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural, y paisaje. Es decir, ha añadido a los catálogos clásicos de edificaciones y yacimientos arqueológicos, todos los

elementos territoriales que tienen o merecen algún tipo de protección medio ambiental o paisajística del municipio.

- Por otro lado, la ley trata de normalizar, tanto los niveles de protección, como la información de los elementos que se trata de proteger, estableciendo por primera vez en la legislación urbanística un modelo de ficha concreto para cada elemento (el del Anexo VI de la LOTUP) al que deben ajustarse los Catálogos que se elaboren a partir de su entrada en vigor.

Estas novedades han supuesto la necesidad de modificar completamente el proyecto de Catálogo que acompañaba a la revisión del Plan General. Por un lado, se han confeccionado nuevas fichas de los elementos catalogables de la sección de patrimonio cultural, ajustadas al modelo definido en la LOTUP, y por tanto, con un contenido diferente y más extenso que las fichas con las que se formalizó el anterior. Por otro lado, se han incorporado las dos secciones de patrimonio natural y paisaje, ampliando de esta manera la relación y naturaleza de los elementos a proteger en el municipio.

Tramitación administrativa de los instrumentos urbanísticos

También la LOTUP ha introducido novedades importantes en relación con la tramitación a seguir para la elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento por estar sometidos la mayoría de ellos a evaluación ambiental y territorial estratégica.

Es por ello que, el pasado 4 de febrero, el Ayuntamiento, en su calidad de órgano promotor, resolvió remitir a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio el preceptivo Documento Inicial Estratégico del Catálogo de Protecciones de Alicante y el Borrador de Catálogo, con las tres secciones ya citadas, incluyendo la documentación disponible en aquel momento, procedente en su mayor parte de la revisión del Plan General, redactada por Laboratorio de Proyectos, SLP e INCOTEC. No obstante, se advertía que la relación incluida en este borrador podría ser ampliada como consecuencia de los trabajos y estudios preparatorios del Catálogo definitivo.

Documentación del borrador de Catálogo

La documentación integrante del referido borrador era la siguiente:

A. Patrimonio cultural

Estaba constituida por el denominado **Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos**, redactado por Laboratorio de Proyectos, S.L.P, incluido en la segunda aprobación provisional de la revisión del Plan General. Comprende:

- Memoria descriptiva y justificativa
- Normativa de aplicación para cada grado de protección
- Fichas del Catálogo, formada por:
 - 40 fichas de Bienes de Interés Cultural (BIC)

- 36 fichas de Bienes de Relevancia Local (BRL)
- 65 fichas de bienes de protección integral
- 103 fichas de bienes de protección parcial
- 337 fichas de bienes de protección ambiental

Lo que totaliza 581 fichas, de las que 342 se refieren a elementos que no gozan de ninguna protección por los catálogos de los planes sectoriales vigentes en el municipio de Alicante.

- Anexo al Catálogo:

- Borrador del “Plan Especial de Protección Arqueológica del Término Municipal de Alicante”, redactado por el Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y dirigido por don Pablo Rosser Limiñana, de fecha febrero de 2003.

Está formado por un total de 59 fichas de yacimientos arqueológicos o paleontológicos, y una extensa relación de parcelas catastrales sobre las que se sitúan las trazas de las diversas murallas históricas de la ciudad (islámica, siglos XIII, XIV, XV, XVI, XVIII y XIX).

- Planos:

- C1- Ubicación de áreas de protección arqueológica
- C2- Ubicación de áreas de protección arqueológica
- C3- Ubicación de elementos catalogados
- C4- Ubicación de elementos catalogados
- C5- Ubicación de elementos catalogados
- C6- Ubicación de elementos catalogados
- C7- Ubicación de elementos catalogados

Además, se dejaba constancia que la suspensión de licencias acordada por la Junta de Gobierno Local el 21 de mayo de 2015 amplió la relación a los siguientes inmuebles:

- Asilo de Benalúa.
- Depósitos de agua de la Alcoraia
- Finca La Solana, en Fontcalent
- Almacenes municipales en las calles de Italia, de Portugal y del Arzobispo Loaces
- Casa Vieja, Lavadero, Minas de agua y Depósitos de agua en la Alcoraia
- Casa Lo Llisanare y Cueva de Llorens (o Santa Ana), en Fontcalent
- Casa de la Rambla, Pozo del Tío Marianet, y Azud del Barranco del Infierno, en El Rebolledo
- Edificio en la calle de Vicente Inglada, 3
- Edificio en la calle de Rafael Altamira, 9

- Finca Rabassa
- Casa de Máquinas y Parque de bomberos

Por último, también se indicaba que se estaba estudiando en la Concejalía de Urbanismo la inclusión en el Catálogo de algunos inmuebles que, contemplados en la primera versión del Catálogo, desaparecieron posteriormente, pese a su inequívoco interés.

B. Patrimonio natural

Estaba constituido por:

B.1. El borrador de **Catálogo de Espacios Naturales Protegidos**, formalizado por los técnicos de la Concejalía de Urbanismo en tres planos temáticos, con el siguiente contenido:

- Plano de Espacios Naturales Protegidos, en el que se han incorporado las delimitaciones obtenidas de la cartografía temática de la Generalitat a través del visor WEB.
- Plano de Áreas con riesgo de inundación, obtenida de los planos del PATRICOVA.
- Planos de propuesta de suelos no urbanizables protegidos correspondientes a la segunda aprobación provisional del proyecto de revisión del Plan General, redactados por "Laboratorio de Proyectos, S.L.P", en abril de 2010.

B.2. El **Catálogo de Árboles Monumentales de Interés Local** de la ciudad de Alicante, redactado por los técnicos municipales del Departamento de Espacios Públicos del Área de Atención Urbana del Ayuntamiento de Alicante. Fue aprobado por el Pleno de 30 de enero de 2013 y consta de:

- Memoria
- Disposiciones generales
- 71 fichas individualizadas

C. Paisaje

Se incorporaba como borrador del Catálogo de Paisaje el incluido en el Estudio de Paisaje, redactado por la mercantil Ingeniería Consultores Técnicos en Medio Ambiente, S.L. (INCOTEC), en octubre de 2008, para la revisión del Plan General. Consta de:

- Fichas del Catálogo, formadas por:
 - 9 fichas individualizadas de unidades de paisaje
 - 18 fichas individualizadas de los recursos paisajísticos con valor paisajístico Alto o Muy Alto
- Planos:
 - 04- Unidades de Paisaje

- 05- Recursos paisajísticos
- 06- Visibilidad
- 07- Calidad de las Unidades de Paisaje
- 08- Catálogo de Paisaje
- 09- Sistema de espacios abiertos

Contenido del Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico

Asimismo se ha elaborado el **Estudio Ambiental y Territorial Estratégico**, atendiendo a las consideraciones contenidas en el apartado F del documento de alcance y que a continuación se exponen:

- Se deberá definir el contenido del Catálogo de acuerdo con las determinaciones legalmente exigibles establecidas en el artículo 42 de la LOTUP, es decir, deberá contener como mínimo las secciones de patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje; y estas secciones se desarrollarán según el contenido establecido en el artículo 42.4, apartados a) a f).

- Respecto a la sección de paisaje, y a fin de poder concretar los elementos a incluir en el Catálogo de Protecciones, se deberá revisar, modificar y adaptar a la LOTUP el estudio de paisaje elaborado, en los términos expuestos en el informe de 10.05.2016 del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje; y, posteriormente, modificar las fichas de la sección de paisaje, adaptando su contenido al establecido en el artículo 42.4.d) de la LOTUP e incorporando en la normativa las normas de integración paisajística definidas para la preservación del valor paisajístico de cada unidad o recurso paisajístico.

- Respecto a la sección de patrimonio cultural, una vez obtenido el informe preceptivo de la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural, si es el caso, se subsanará la documentación presentada en los términos que se indiquen.

- Por último, respecto a la sección de patrimonio natural del Catálogo, se tendrá en cuenta como mínimo el conjunto de espacios relacionados en el apartado D.2 del documento de alcance, sin perjuicio de que una vez obtenido el informe de la Subdirección General del Medio Natural, si es el caso, se subsanará la documentación elaborada en los términos que se indiquen.

2. OBJETIVOS DEL CATÁLOGO

El objetivo primordial del Catálogo es el de determinar los elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros requieren de un régimen de conservación y protección específico. Su ámbito abarca la totalidad del término municipal, aunque en la delimitación de unidades de paisaje el ámbito es superior al incluir unidades territoriales caracterizadas por rasgos paisajísticos comunes que superan de manera considerable los límites del término municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOTUP, se desarrolla a continuación

cada una de las secciones integrantes del presente Catálogo:

- Patrimonio Cultural:
 - Patrimonio edilicio y espacios urbanos.
 - Patrimonio arqueológico y paleontológico.
- Patrimonio Natural:
 - Patrimonio natural.
 - Patrimonio arbóreo monumental.
- Paisaje:
 - Unidades de paisaje.
 - Recursos paisajísticos.

Se deja constancia de que se han corregido y modificado alguno de los contenidos de la memoria de la versión inicial que fue sometida a información y participación pública por acuerdo de la JGL de 7 de junio de 2016, atendiendo a las modificaciones que se han detallado en el apartado *0. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS TRAS EL PERIODO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA* de la presente memoria.

A. SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL

A.1. PATRIMONIO EDIFICIO Y ESPACIOS URBANOS

A.1.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS; SITUACIÓN, CLASE Y PROTECCIÓN GENERAL DE LOS MISMOS.

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
		CALLE-AVENIDA-PLAZA	Nº	
C1	PALACIO CONSISTORIAL	AYUNTAMIENTO	1	BIC
C2	CASTILLO SAN FERNANDO			BIC
C3	CASTILLO SANTA BÁRBARA			BIC
C4	CONCATEDRAL SAN NICOLÁS DE BARI	ABAD PENALVA	1	BIC
C5	PALACIO DEL CONDE DE LUMIARES	GRAVINA	15	BIC
C6	MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL	DOCTOR GOMEZ ULLA	1	BIC
C7	IGLESIA DE SANTA MARÍA	SANTA MARIA	1	BIC
C8	MONASTERIO DE LAS CANÓNIGAS	MONJAS	1	BIC
C9	TORRE AGUA AMARGA			BIC
C10	TORRE DEL CABO DE LA HUERTA -TORRE DE L'ALCODRE			BIC
C11	CASA-TORRE CASTILLO ANSALDO			BIC
C12	CASA-TORRE FERRER			BIC
C13	CASA-TORRE DE LAS ÁGUILAS			BIC
C14	CASA-TORRE SANTIAGO			BIC
C15	CASA-TORRE SARRIÓ			BIC
C16	CASA-TORRE EL CIPRÉS			BIC
C17	CASA-TORRE MITJA LLIURA			BIC
C18	TORRE PLASÍA (PLACIDA)			BIC
C19	TORRE CONDE			BIC
C20	CASA-TORRE BOTER			BIC
C21	CASA TORRE REIXES			BIC
C22	TORRE TRES OLIVOS, FABIÁN O GUISOT			BIC
C23	TORRE CACHOLÍ			BIC
C24	CASA-TORRE VILLAGARCÍA			BIC
C25	CASA TORRE SOTO			BIC
C26	TORRE DE SANTA FAZ	LUIS FOGLIETTI	2	BIC
C27	CASA -TORRE BOSCH			BIC
C28	CASA-TORRE JUANA			BIC
C29	CASA-TORRE ALAMEDA O NICOLAU			BIC
C30	CASA-TORRE BORGONYÓ	PLA DE LA VALLONGA	160	BIC
C31	TORRE SAN JOSÉ-ISLA TABARCA			BIC

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C32	MURALLA-ISLA DE TABARCA			BIC
C33	BASTIONES-ISLA TABARCA			BIC
C34	BALUARTES-ISLA TABARCA			BIC
C35	REVELLÍN-ISLA TABARCA			BIC
C36	PUERTA DE SAN RAFAEL- ISLA TABARCA			BIC
C37	PUERTA DE SAN GABRIEL- ISLA TABARCA			BIC
C38	PUERTA DE SAN MIGUEL-ISLA TABARCA			BIC
C39	NÚCLEO HISTÓRICO TABARCA			BIC
C40	ERMITA DE SAN ANTONIO ABAD	VILLAFRANQUEZA	1	BRL
C41	CASA DE LAS BRUJAS			BRL
C42	INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT	SAN FERNANDO	44	BRL
C43	PARQUE CANALEJAS			BRL
C44	ANTIGUA FABRICA DE TABACOS			BRL
C45	ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL	LABRADORES	9	BIC
C46	BANCO POPULAR	MENDEZ NUÑEZ	12	BRL
C47	CASA CAMPOS CARRERA	ABAD PENALVA	1	BRL
C48	CASA CARBONELL	EXPLANADA DE ESPAÑA	2	BRL
C49	CASA LAMAIGNIERE	EXPLANADA DE ESPAÑA	3	BRL
C50	MUSEO DE LA ASEGURADA			BRL
C51	PALACIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	15	BRL
C52	PALACIO DE DIE	MIGUEL SOLER	22	BRL
C53	PALACIO MARQUÉS DEL BOSCH	MAYOR	40	BRL
C54	PALACIO MARBEUF	MALDONADO	7	BRL
C55	FINCA COLOMINA			BRL
C56	FINCA MOROTE			BRL
C57	CONVENTO DE SANTA FAZ	LUIS FOGLIETTI	2	BRL
C58	ERMITA DE SANTA CRUZ	DIPUTADO AUSET	5	BRL
C59	ERMITA SAN ROQUE	SAN ROQUE	19	BRL
C60	IGLESIA DE BENALÚA	FOGLIETTI	37	BRL
C61	IGLESIA DE SAN JOSÉ	MUSICO JOSE TORREGROSA	2	BRL
C62	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	MONTANYETA	7	BRL
C63	ERMITA DE SAN JAIME Ó SANTIAGO			BRL
C64	PANTEÓN DE LOS GUIJARRO			BRL
C65	CHIMENEA CERÁMICA-CALLE LA CERÁMICA	CERAMICA	24	BRL
C66	CHIMENEA CERÁMICA -C/ ESCRITOR DÁMASO ALONSO	ESCRITOR DAMASO ALONSO	5	BRL
C67	CHIMENEAS CERÁMICAS-AVDA. CATEDRÁTICO SOLER	CATEDRATICO SOLER	27	BRL
C68	CHIMENÉAS CERÁMICAS-CARRETERA DE MADRID	MADRID	30	BRL
C69	POZOS DE GARRIGÓS			BRL

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C70	CASA DE LO BOULIGNY			BRL
C71	PARROQUIA MARIA AUXILIADORA	SAN JUAN BOSCO	10	BRL
C72	DEPÓSITOS CAMPSA			BRL
C73	PARROQUIA MADRE DE LA MISERICORDIA	MISERICORDIA	1	BRL
C74	IGLESIA DE TABARCA	IGLESIA	1	BRL
C75	PARROQUIA SAN PASCUAL CAPUCHINOS	REYES CATOLICOS	36	BRL
C76	NÚCLEO HISTÓRICO CASCO ANTIGUO			BRL
C77	NÚCLEO HISTÓRICO BARRIO SAN ANTÓN			BRL
C78	NUCLEO HISTORICO RAVAL ROIG			BRL
C79	NÚCLEO HISTÓRICO SANTA FAZ			BRL
C80	MERCADO CENTRAL DE ABASTOS	ALFONSO EL SABIO	10	BRL
C81	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	ESTACION, DE LA	6	BRL
C82	PANTEÓN DE QUIJANO	QUIJANO	1	BRL
C83	PLAZA DE TOROS	ESPAÑA	8	BRL
C84	TEATRO PRINCIPAL	RUPERTO CHAPI	1	BRL
C85	CASA TORRE BENALÚA-TORRE DON VICENT	CONDOMINA	10	BRL
C86	PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	2	BRL
C87	EXPLANADA DE ESPAÑA	EXPLANADA DE ESPAÑA	1	BRL
C88	IGLESIA Y COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	POETA CARMELO CALVO	16	BRL
C89	NÚCLEO HISTÓRICO TÁNGEL			BRL
C90	NÚCLEO HISTÓRICO VILLAFRANQUEZA O EL PALAMÓ			BRL
C91	CEMENTERIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO			BRL
C92	ASILO DE BENALÚA	SANTA MARIA MAZZARELLO	2	BRL
C93	DEPÓSITO DE AGUA DE LOS ÁNGELES	AURELIANO IBARRA	16	BRL
C94	BÚNKER DE BABEL			BRL
C95	AZUD Y ACEQUIA DEL BARRANCO DEL INFIERNO			BRL
C96	ACUEDUCTO BARRANCO DE LAS OVEJAS			BRL
C97	SISTEMA HIDRAULICO ORGEGIA			BRL
C98	ESCUELA-ISLA TABARCA			ECA
C99	CASA DE LA FINCA LO CASTELLÓ			ECA
C100	CASA DE LA BOLTA			ECA
C101	PASEO GADEA-SOTO	DOCTOR GADEA	1	ECA
C102	ISLA TABARCA - CALLES PRINCIPALES			ECA
C103	ISLA DE TABARCA - VIVIENDAS TIPO			ECA
C104	ISLA DE TABARCA - PLAZA MAYOR			ECA
C105	ISLA DE TABARCA - PLAZA DE ARANDA (CARLOFORTE)			ECA
C106	ISLA TABARCA - PLAZA DE BAILLENCOURT			ECA
C107	CEMENTERIO - CEMENTERIO DEL CONSULADO BRITÁNICO			ECA

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C108	CEMENTERIO - ZONA ANTIGUA - CALLES ANTIGUAL			ECA
C109	VIAL DE LOS CIPRESES Y PLAZA DEL CEMENTERIO			ECA
C110	BOUGAINVILLEA GLABRA			ECA
C111	CANTERAS Y HORNOS DE YESO DE SERRA MITJANA			ECA
C112	EDIFICIO CALLE LÓPEZ TORREGROSA	TOMAS LOPEZ TORREGROSA	10	ECI
C113	EDIFICIO MAISONNAVE	MAISONNAVE	43	ECI
C114	INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE	CAMPOAMOR	2	ECI
C115	ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES Y MARQUESINA	PORTUGAL	17	ECI
C116	COLEGIO PÚBLICO DE CAMPOAMOR	CAMPOAMOR	3	ECI
C117	ESTACIÓN DE FERROCARRIL BENALÚA	ARQUITECTO MIGUEL LOPEZ	1	ECI
C118	SUBDELEGACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA	COLOMBIA	3	ECI
C119	CASA CARRETERA DE VALENCIA (FINCA VISTA ALEGRE)	DENIA	178	ECI
C120	VILLA GARCIA	DENIA	178	ECI
C121	CASA DE SOCORRO	CONSTITUCION	1	ECI
C122	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	14	ECI
C123	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	6	ECI
C124	EDIFICIO PLAZA QUIJANO	QUIJANO	2	ECI
C125	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	19	ECI
C126	EDIFICIO AVENIDA FEDERICO SOTO	FEDERICO SOTO	10	ECI
C127	CASA ALBEROLA	DOCTOR RAMON Y CAJAL	1	ECI
C128	ANTIGUA CAJA DE AHORROS /SEDE UNIVERSIDAD ALICANTE	SAN FERNANDO	40	ECI
C129	EDIFICIO DE CORREOS	GABRIEL MIRO	7	ECI
C130	CASA TORRENT	DOCTOR BALMIS	4	ECI
C131	CASA DEL ASCENSOR O ESQUERDO	MENDEZ NUÑEZ	7	ECI
C132	CASA SALVETTI	CASTAÑOS	7	ECI
C133	PUERTO ANTIGUO ISLA TABARCA			BRL
C134	L'HORT DE REYNERA			ECI
C135	CONJUNTO DE LA ALCORAYA			ECI
C136	FINCA TORRESELLA			ECI
C137	HACIENDA NAVARELO			ECI
C138	INSTITUTO SISMOLÓGICO	SAN JUAN DE DIOS	3	ECI
C139	LONJA DEL PESCADO			ECI
C140	IGLESIA DE LOS ÁNGELES	NOVELDA	92	ECI
C141	EDIFICIO EN CALLE MIGUEL SOLER	MIGUEL SOLER	12	BRL
C142	EDIFICIO PASAJE AMERIGO	RAFAEL ALTAMIRA	7	BRL
C143	EDIFICIO DE LA CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	2	BRL
C144	EDIFICIO EN CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	9	BRL
C145	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	18	BRL

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C146	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO-RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	SAN FERNANDO	19	BRL
C147	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO-EXPLANADA DE ESPAÑA	SAN FERNANDO	7	BRL
C148	EDIFICIO CALLE SAN NICOLÁS	SAN NICOLAS	2	BRL
C149	EDIFICIO CIUDAD DE ROMA	RAFAEL ALTAMIRA	1	BRL
C150	EDIFICIO CALLE LAS MONJAS-SAN AGUSTÍN	MONJAS	2	BRL
C151	INSTITUTO JORGE JUAN Y ESCALERAS	JAIME MARIA BUCH	2	ECI
C152	CASA SACERDOTAL Y PARROQUIA DE SAN PABLO	AURELIANO IBARRA	11	BRL
C153	MAUSOLÉO JOSÉ BOTELLA TORREMOCHA-CEMENTERIO			ECI
C154	MAUSOLÉO GUILLERMO CAMPOS CARRERA			ECI
C155	MAUSOLEO AURORA CONCA Vª DE LUNA - CEMENTERIO			ECI
C156	MAUSOLEO ANGEL C. CARRATALÁ CEMENTERIO			ECI
C157	MAUSOLEO AURORA DALLUD			ECI
C158	MAUSOLEO FAMILIA CLOQUELL- CEMENTERIO			ECI
C159	MAUSOLEO JOSÉ SOLER GONZALEZ - CEMENTERIO			ECI
C160	PANTEÓN CARMEN ROSA NIÑOLES GÓMEZ			ECI
C161	PANTEÓN RELIGIOSAS JESÚS MARÍA			ECI
C162	MAUSOLEO GUARDIOLA FORGÁS - CEMENTERIO			ECI
C163	MAUSOLEO HERMANO PEDROS MORENO-CEMENTERIO			ECI
C164	MAUSOLEO ELISA DONADO MONLLOR -CEMENTERIO			ECI
C165	TUMBA PABLO GORCÉ - CEMENTERIO -			ECI
C166	PANTEÓN TECLA TUDESCA - CEMENTERIO -			ECI
C167	MAUSOLEO ENRIQUETA MORA			ECI
C168	MAUSOLEO FAMILIA ANTA - CEMENTERIO			ECI
C169	MAUSOLEO VICTOR VIÑEZ SERRANO - CEMENTERIO-			ECI
C170	PANTEÓN MARIO FLORES ARROYO - CEMENTERIO -			ECI
C171	PANTEÓN ANTONIO PIQUERES AZNAR			ECI
C172	MAUSOLEO FAMILIA RIBELLES MAZÓN - CEMENTERIO -			ECI
C173	MAUSOLEO MARIANO GARCÍA SEGOVIA - CEMENTERIO -			ECI
C174	MAUSOLEO MANUEL PRYTZ Y CARTER			ECI
C175	MAUSOLEO SEBASTIÁN CORTÉS Y FAMILIA - CEMENTERIO-			ECI
C176	FOSO - ISLA TABARCA			ECI
C177	BÓVEDAS-ISLA DE TABARCA-			ECI
C178	FALSABRAGA -ISLA TABARCA-			ECI
C179	FARO-ISLA TABARCA-			BRL
C180	CUARTEL GUARDIA CIVIL (ANTIGUO HOSPITAL MILITAR)	SAN VICENTE	52	ECI
C181	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	6	ECI
C182	PLAZA LUCEROS			ECI
C183	TORRE PROVINCIAL	MENDEZ NUÑEZ	45	ECI

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C184	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	37	ECI
C185	EDIFICIO CALLE DEL CARMEN	CARMEN	5	ECI
C186	EDIFICIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	26	ECI
C187	EDIFICIO CALLE VILLAVIEJA	VILLAVIEJA	1	ECI
C188	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	4	ECI
C189	EDIFICIO CALLE SANTO TOMÁS	SANTO TOMAS	6	ECI
C190	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	1	ECI
C191	FINCA CAÑAVERAL	PRIMITIVO PEREZ	4	ECI
C192	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	43	ECI
C193	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	9	ECI
C194	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	8	ECI
C195	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	BILBAO	1	ECI
C196	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO, RIVERA, MANERO MOLLÁ	SAN FRANCISCO	13	ECI
C197	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	18	ECI
C198	BANCO DE ESPAÑA	MENDEZ NUÑEZ	31	ECI
C199	FINCA EL PINO			ECI
C200	FINCA RUAYA			ECI
C201	PUENTE DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS			ECI
C202	PUENTE DEL TRANVÍA			ECI
C203	EDIFICIO CALLE VICENTE INGLADA	VICENTE INGLADA	3	ECP
C204	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	21	ECP
C205	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	DOCTOR RAMON Y CAJAL	4	ECP
C206	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	57	ECP
C207	EDIFICIO PLAZA DEL PORTAL DE ELCHE	PORTAL DE ELCHE	6	ECP
C208	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS 18 Y 20.	CASTAÑOS	22	ECP
C209	EDIFICIO CALLE NAVAS	NAVAS, LAS	19	ECP
C210	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	4	ECP
C211	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	25	ECP
C212	EDIFICIO CALLE ÁLVAREZ SEREIX	ALVAREZ SEREIX	3	ECP
C213	EDIFICIO CALLE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	4	ECP
C214	EDIFICIO CALLE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	6	ECP
C215	EDIFICIO CALLE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	10	ECP
C216	EDIFICIO PLAZA RUPERTO CHAPÍ	RUPERTO CHAPI	4	ECP
C217	EDIFICIO PLAZA RUPERTO CHAPÍ	RUPERTO CHAPI	3	ECP
C218	EDIFICIO PLAZA RUPERTO CHAPÍ	RUPERTO CHAPI	2	ECP
C219	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	44	ECP
C220	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	12	ECP
C221	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	14	ECP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C222	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	35	ECP
C223	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	31	ECP
C224	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	29	ECP
C225	SEDE DEL GOBIERNO MILITAR	CONSTITUCION	8	ECP
C226	BANCO CENTRAL	CONSTITUCION	6	ECP
C227	EDIFICIO CALLE MÉDICO PASCUAL PÉREZ	MEDICO PASCUAL PEREZ	48	ECP
C228	EDIFICIO MORA-OTERO	FEDERICO SOTO	24	ECP
C229	EDIFICIO BAENA	LUCEROS, LOS	4	ECP
C230	EDIFICIO CALLE ÁNGEL LOZANO	ANGEL LOZANO	7	ECP
C231	EDIFICIO CALLE MÉDICO PASCUAL PÉREZ	MEDICO PASCUAL PEREZ	36	ECP
C232	EDIFICIO CALLE MÉDICO PASCUAL PÉREZ	MEDICO PASCUAL PEREZ	40	ECP
C233	EDIFICIO AVENIDA ALFONSO EL SABIO	ALFONSO EL SABIO	25	ECP
C234	EDIFICIO CALLE CÉSAR ELGUEZÁBAL	CESAR ELGUEZABAL	43	ECP
C235	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	47	ECP
C236	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	45	ECP
C237	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	44	ECP
C238	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	42	ECP
C239	EDIFICIO MONTAHUD	CASTAÑOS	36	ECP
C240	CENTRAL DE TELÉFONOS	CONSTITUCION	12	ECP
C241	EDIFICIO AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN	CONSTITUCION	14	ECP
C242	CASA GOMIS-IBORRA	ALFONSO EL SABIO	9	ECP
C245	GENERAL LACY 17 Y 19	GENERAL LACY	17	ECP
C248	CALDERÓN DE LA BARCA 20	CALDERON DE LA BARCA	20	ECP
C250	JOSÉ MARÍA PY 2.	JOSE MARIA PY	4	ECP
C251	CALDERÓN DE LA BARCA 42	CALDERON DE LA BARCA	42	ECP
C252	ANTIGUO HOTEL PALAS / PALACIO DE SOTO AMENO	CERVANTES	3	ECP
C253	ESTACIÓN CENTRAL DE R.E.N.F.E			ECP
C254	ESCUELA DE MAGISTERIO	CATEDRATICO JAUME MAS I PORCEL	2	ECP
C255	CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DANZA DE ALICANTE	CATEDRATICO JAUME MAS I PORCEL	2	ECP
C256	COLEGIO PÚBLICO 9 DE OCTUBRE (CAROLINAS)			ECP
C257	ESTACIÓN DE LA MARINA	VILLAJYOSA	2	ECP
C258	ADUANA DEL PUERTO	AGUILERA	53	ECP
C259	SANIDAD DEL PUERTO			ECP
C260	VILLA MARIA			ECP
C261	CINE IDEAL	CONSTITUCION	10	ECP
C262	CASAS DE LAS BALSAS	BALSAS	2	ECP
C263	URBANIZACIÓN LA ROTONDA	CATALUÑA	1	ECP
C264	MONUMENTO A LOS CAIDOS DE LA VEGA BAJA			ECP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION	CLASE
C265	CRUZ DE LOS CAIDOS	LUCEROS, LOS	9 ECP
C266	CAPILLA DEL COMPLEJO VISTAHERMOSA	HOGAR PROVINCIAL	27 ECP
C267	CAPILLA DEL HOGAR PROVINCIAL	HOGAR PROVINCIAL	27 ECP
C268	IGLESIA SAN JOSÉ DE CAROLINAS	MONFORTE DEL CID	9 BRL
C269	AMBULATORIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	GERONA	24 ECP
C270	DELEGACIÓN MINISTERIO DE FOMENTO	ALVAREZ SEREIX	5 ECP
C271	EDIFICIO CATURLA	MENDEZ NUÑEZ	10 ECP
C272	IGLESIA SAN PEDRO. AVENIDA SAN SEBASTIÁN 4	SAN SEBASTIAN	2 ECP
C273	PARROQUIA DE SAN BLAS	CONDES DE SOTO AMENO	46 ECP
C274	EDIFICIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	19 ECP
C275	EDIFICIO EN CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	14 ECP
C276	EDIFICIO CALLE GRAVINA	GRAVINA	18 ECP
C277	CENTRO 14	LABRADORES	14 ECP
C278	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	19 ECP
C279	EDIFICIO CALLE LONJA DE CABALLEROS	LONJA DE CABALLEROS	8 ECP
C280	EDIFICIO CALLE MIGUEL SOLER	MIGUEL SOLER	10 ECP
C281	EDIFICIO CALLE SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	6 ECP
C282	EDIFICIO CALLE SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	5 ECP
C283	EDIFICIO PLAZA SANTISIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	5 ECP
C284	CONJUNTO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO		ECP
C285	EDIFICIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	4 ECP
C286	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	8 ECP
C287	EDIFICIO BARDÍN	SAN FERNANDO	46 ECP
C288	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	47 ECP
C289	SEDE DEL SINDIC DE GREUGES	PASCUAL BLASCO	1 ECP
C290	EDIFICIO LA ADRIÁTICA	TENIENTE CORONEL CHAPULI	1 ECP
C291	EDIFICIO EXPLANADA DE ESPAÑA	SAN FERNANDO	15 BRL
C292	PLAZA PORTAL DE ELCHE		ECP
C293	PLAZA DE CALVO SOTELO		ECP
C294	PUERTA DE ENTRADA AL CEMENTERIO		ECP
C295	CRIPTA PANTEÓN		ECP
C296	CASA DEL CURA-ISLA TABARCA		ECP
C297	ALJIBES-ISLA DE TABARCA		ECP
C298	POLVORIN -TABARCA		ECP
C299	CUERPOS DE LA GUARDIA		ECP
C300	FINCA LO GABATX		ECP
C301	ESCUELA WALDORF	RAFAEL RODRIGUEZ ALBERT	10 ECP
C302	ERMITA DEL MORALET		ECP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C303	ERMITA DE LAS SANTISIMA TRINIDAD DEL VERDEGAS			ECP
C304	FINCA MORRICONE			ECP
C305	CASA FONT-CALENT			ECP
C306	CASA DE LA SÈNIA			ECP
C307	CASA LO GARROFERAL	MINERALES	10	ECP
C308	FINCA DON JAIME Y CISTERNA	RIO MISISIPI	28	ECP
C309	LAVADERO Y Balsa DE LA CANYADA DEL FENOLLAR			ECP
C310	DEPÓSITO DE AGUA DE L'ALCORAYA			ECP
C311	FINCA LO MINYANA			ECP
C312	ERMITA PARROQUIA SANTOS JUANES DE BACAROT			ECP
C313	FINCA FRAILES	FRAILES	22	ECP
C314	FINCA ELS REIETS			ECP
C315	FINCA LA BOTIGUERA			ECP
C316	FINCA LO SALA	LO SALA	11	ECP
C317	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO			ECP
C318	EDIFICIO PLAZA DE LA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	1	BRL
C319	CASA DEL GOBERNADOR			ECP
C320	EDIFICIO BENITO PÉREZ GALDÓS	MAESTRO BARBIERI	1	ECP
C321	CORTE INGLÉS ANTIGUO GALERAS PRECIADOS	FEDERICO SOTO	1	ECP
C322	EDIFICIO SOLER	ALFONSO EL SABIO	46	ECP
C323	EDIFICIO AVENIDA ALFONSO XEL SABIO	ALFONSO EL SABIO	6	ECP
C324	EDIFICIO SEVILLA	ESTACION, DE LA	2	ECP
C325	CENTRAL AUTOMÁTICA DE TELEFÓNICA	ALBUFERETA	51	ECP
C326	EDIFICIO EN AVENIDA DEL GENERAL MARVÁ	GENERAL MARVA	7	ECP
C327	EDIFICIO PLAZA CALVO SOTELO	CALVO SOTELO	9	ECP
C328	SEDE TERRITORIAL DE EMPLEO	PINTOR LORENZO CASANOVA	6	ECP
C329	EDIFICIO PLAZA DE LOS LUCEROS	LUCEROS, LOS	6	ECP
C330	EDIFICIO EN PLAZA DE LOS LUCEROS	LUCEROS, LOS	9	ECP
C331	EDIFICIO AVENIDA DE SALAMANCA	SAN JUAN BOSCO	24	ECP
C332	EDIFICIO AVENIDA DE SALAMANCA	SALAMANCA	26	ECP
C333	EDIFICIO CALLE BELANDO	BELANDO	12	ECP
C334	EDIFICIO CALLE BELANDO	BELANDO	17	ECP
C335	EDIFICIO CALLE BELANDO	BELANDO	18	ECP
C336	EDIFICIO BELANDO	BELANDO	25	ECP
C337	EDIFICIO EN LA CALLE BELANDO	BELANDO	28	ECP
C338	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	11	ECP
C339	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	8	ECP
C340	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	19	ECP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION	CLASE
C341	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	19 ECP
C342	EDIFICIO CALLE CAPITÁN SEGARRA	CAPITAN SEGARRA	23 ECP
C343	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	5 ECP
C344	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	20 ECP
C345	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	22 ECP
C346	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	27 ECP
C347	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	29 ECP
C348	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	36 ECP
C349	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	39 ECP
C350	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	41 ECP
C351	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	64 ECP
C352	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	66 ECP
C353	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	68 ECP
C354	EDIFICIO CALLE POETA QUINTANA	POETA QUINTANA	70 ECP
C355	EDIFICIO CALLE PABLO IGLESIAS	PABLO IGLESIAS	4 ECP
C356	EDIFICIO CALLE POETA CAMPOS VASALLO	POETA CAMPOS VASSALLO	11 ECP
C357	EDIFICIO CALLE POETA CAMPOS VASALLO	POETA CAMPOS VASSALLO	31 ECP
C358	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	11 ECP
C359	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	20 ECP
C360	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	22 ECP
C361	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	24 ECP
C362	EDIFICIO CALLE SEGURA	SEGURA	26 ECP
C363	EDIFICIO CALLE MAESTRO BARBIERI	MAESTRO BARBIERI	4 ECP
C364	EDIFICIO CALLE MAESTRO BARBIERI	MAESTRO BARBIERI	7 ECP
C365	EDIFICIO CALLE BERENGUER DE MARQUINA	BERENGUER DE MARQUINA	17 ECP
C366	EDIFICIO CALLE BOTELLA DE HORNOS	BOTELLA DE HORNOS	1 ECP
C367	EDIFICIO CALLE CAPITÁN HERNÁNDEZ MIRA	CAPITAN HERNANDEZ MIRA	28 ECP
C368	EDIFICIO CALLE MAESTRO MARQUES	MAESTRO MARQUES	4 ECP
C369	EDIFICIO CALLE MAESTRO MARQUES	MAESTRO MARQUES	66 ECP
C370	EDIFICIO CALLE MANUEL ANTÓN	MANUEL ANTON	18 ECP
C371	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	2 ECP
C372	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	4 ECP
C373	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	8 ECP
C374	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	10 ECP
C375	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	13 ECP
C376	EDIFICIO CALLE POETA CARMELO CALVO	POETA CARMELO CALVO	15 ECP
C377	EDIFICIO PLAZA HERMANOS PASCUAL	HERMANOS PASCUAL	10 ECP
C378	EDIFICIO PLAZA HERMANOS PASCUAL	HERMANOS PASCUAL	12 ECP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION	CLASE
C379	EDIFICIO PLAZA HERMANOS PASCUAL	HERMANOS PASCUAL	14 ECP
C380	EDIFICIO PLAZA HERMANOS PASCUAL	HERMANOS PASCUAL	17 ECP
C381	EDIFICIO PLAZA HERMANOS PASCUAL	HERMANOS PASCUAL	18 ECP
C382	EDIFICIO CALLE CARMEN	CARMEN	4 ECP
C383	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	13 ECP
C384	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	14 ECP
C385	EDIFICIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	22 ECP
C386	EDIFICIO CALLE LABRADORES	LABRADORES	24 ECP
C387	EDIFICIO CALLE MONTENGÓN	MONTENGON	1 ECP
C388	EDIFICIO CALLE MONTENGÓN	MONTENGON	8 ECP
C389	EDIFICIO CALLE PADRE MALTÉS	PADRE MALTES	2 ECP
C390	EDIFICIO CALLE SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTIN	2 ECP
C391	EDIFICIO CALLE MONTENGÓN	MONTENGON	10 ECP
C392	EDIFICIO CALLE SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	4 ECP
C393	EDIFICIO CALLE SAN NICOLÁS	SAN NICOLAS	18 ECP
C394	EDIFICIO CALLE SAN PASCUAL	SAN PASCUAL	1 ECP
C395	EDIFICIO CALLE SAN PASCUAL	SAN PASCUAL	5 ECP
C396	EDIFICIO CALLE SAN PASCUAL	SAN PASCUAL	11 ECP
C397	EDIFICIO CALLE SANTO TOMAS	SANTO TOMAS	11 ECP
C398	EDIFICIO CALLE VIRGEN DE BELÉN	VIRGEN DE BELEN	4 ECP
C399	EDIFICIO CALLE VIRGEN DE BELÉN	VIRGEN DE BELEN	9 ECP
C400	EDIFICIO PLAZA DEL CAMEN	CARMEN	13 ECP
C401	EDIFICIO PLAZA QUIJANO	QUIJANO	1 ECP
C402	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	3 ECP
C403	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	6 ECP
C404	EDIFICIO PLAZA VIRGEN DEL REMEDIO	VIRGEN DEL REMEDIO	4 ECP
C405	EDIFICIO PLAZA SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTOBAL	7 ECP
C406	EDIFICIO PLAZA SAN CRISTÓBAL	ARGENSOLA	1 ECP
C407	EDIFICIO CALLE LONJA DE CABALLEROS	LONJA DE CABALLEROS	2 ECP
C408	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	15 ECP
C409	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	7 ECP
C410	EDIFICIO PLAZA SANTÍSIMA FAZ	SANTISIMA FAZ	2 ECP
C411	EDIFICIO CALLE JORGE JUAN	JORGE JUAN	23 ECP
C412	EDIFICIO CALLE RAFAEL ALTAMIRA	ALBEROLA ROMERO	2 ECP
C413	EDIFICIO CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	6 ECP
C414	EDIFICIO CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	4 ECP
C415	EDIFICIO CALLE MAYOR	MAYOR	37 ECP
C416	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	15 ECP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION	CLASE
C417	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILÉN	8 ECP
C418	EDIFICIO CALLE FERRÉ VIDIELLA	CATEDRATICO FERRÉ VIDIELLA	9 ECP
C419	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	19 ECP
C420	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	15 ECP
C421	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	9 ECP
C422	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	7 ECP
C423	EDIFICIO CALLE PINTOR LORENZO CASANOVA	PINTOR LORENZO CASANOVA	4 ECP
C424	EDIFICIO GALIANA	JUAN BAUTISTA LAFORA	1 ECP
C425	EDIFICIO AVENIDA JUAN BAUTISTA LAFORA	PASEITO RAMIRO	1 ECP
C426	EDIFICIO AVENIDA JUAN BAUTISTA LAFORA	JUAN BAUTISTA LAFORA	8 ECP
C427	EDIFICIO CALLE SAN ROQUE	SAN ROQUE	17 ECP
C428	EDIFICIO CALLE SAN NICOLÁS	SAN NICOLAS	14 ECP
C429	EDIFICIO CALLE SAN NICOLÁS	SAN NICOLAS	1 ECP
C430	EDIFICIO CALLE SAN NICOLÁS	SAN NICOLAS	10 ECP
C431	EDIFICIO CALLE MALDONADO	MALDONADO	9 ECP
C432	EDIFICIO CALLE MALDONADO	MALDONADO	11 ECP
C433	EDIFICIO CALLE MAYOR	MAYOR	21 ECP
C434	EDIFICIO CALLE MONTENGÓN	MONTENGON	6 ECP
C435	EDIFICIO PLAZA PASEITO RAMIRO	PASEITO RAMIRO	11 ECP
C436	EDIFICIO PLAZA PASEÍTO RAMIRO	PASEITO RAMIRO	9 ECP
C437	EDIFICIO CALLE VILLAVIEJA	VILLAVIEJA	15 ECP
C438	EDIFICIO CALLE ARGENSOLA	ARGENSOLA	11 ECP
C439	EDIFICIO CALLE VIRGEN DE BELÉN	VIRGEN DE BELEN	6 ECP
C440	EDIFICIO PLAZA VIRGEN DEL REMEDIO	VIRGEN DEL REMEDIO	3 ECP
C441	EDIFICIO CALLE MAYOR	MAYOR	15 ECP
C442	EDIFICIO JUAN DE HERRERA	JUAN DE HERRERA	20 ECP
C443	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	39 ECP
C444	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	36 ECP
C445	EDIFICIO CALLE VELÁZQUEZ	PINTOR VELAZQUEZ	4 ECP
C446	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	22 ECP
C447	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	20 ECP
C448	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	15 ECP
C449	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	4 ECP
C450	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	3 ECP
C451	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	7 ECP
C452	EDIFICIO CALLE DEL TEATRO	DEL TEATRO	27 ECP
C453	EDIFICIO CALLE SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTIN	11 ECP
C454	EDIFICIO CALLE TORREGROSA	TOMAS LOPEZ TORREGROSA	8 ECP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION	CLASE
C455	EDIFICIO CALLE VICENTE INGLADA	VICENTE INGLADA	11 ECP
C456	EDIFICIO CALLE RAFAEL ALTAMIRA	RAFAEL ALTAMIRA	11 ECP
C457	EDIFICIO PLAZA PASEITO RAMIRO	PASEITO RAMIRO	8 ECP
C458	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	15 ECP
C459	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	21 ECP
C460	EDIFICIO CALLE GARCÍA MORATO	GARCIA MORATO	29 ECP
C461	EDIFICIO CALLE POETA ZORRILLA	POETA ZORRILLA	16 ECP
C462	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	16 ECP
C463	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	10 ECP
C464	EDIFICIO JOAQUÍN COSTA	REYES CATOLICOS	26 ECP
C465	CASA BORJA	ESPAÑA	5 ECP
C466	COMPLEJO DEL HOGAR PROVINCIAL	HOGAR PROVINCIAL	27 ECP
C467	COLEGIO PÚBLICO SAN BLAS	ADOLFO MUÑOZ ALONSO	6 ECP
C468	EDIFICIO CALLE ABAD NÁJERA	ABAD NAJERA	8 ECP
C469	EDIFICIO PLAZA VIRGEN DEL REMEDIO	VIRGEN DEL REMEDIO	2 ECP
C470	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	CANALEJAS	8 ECP
C471	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	49 ECP
C472	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	47 ECP
C473	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	45 ECP
C474	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	39 ECP
C475	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	39 ECP
C476	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	50 ECP
C477	EDIFICIO CALLE MÉDICO MANERO MOLLÁ	MEDICO MANERO MOLLA	13 ECP
C478	EDIFICIO CALLE MÉDICO MANERO MOLLÁ	MEDICO MANERO MOLLA	5 ECP
C479	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	32 ECP
C480	EDIFICIO CALLE SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	34 ECP
C481	EDIFICIO SEDE COLEGIO DE ARQUITECTOS	GABRIEL MIRO	2 ECP
C482	EDIFICIO CALLE CANALEJAS	CANALEJAS	10 ECP
C483	EDIFICIO CALLE CANALEJAS	CANALEJAS	12 ECP
C484	EDIFICIO CALLE CID	CID	13 ECP
C485	EDIFICIO CALLE CID	CID	11 ECP
C486	EDIFICIO CALLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	VIRGEN D LOS DESAMPARADOS	4 ECP
C487	EDIFICIO CALLE CANALEJAS	CANALEJAS	13 ECP
C488	EDIFICIO CALLE TENIENTE ROBLES	TENIENTE ROBLES	2 ECP
C489	EDIFICIO CALLE DOCTOR GADEA	DOCTOR GADEA	22 ECP
C490	EDIFICIO PLAZA DEL DOCTOR BALMIS	DOCTOR BALMIS	1 ECP
C491	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	45 ECP
C492	EDIFICIO CALLE CID 4.	CID	6 ECP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C493	EDIFICIO CALLE CID	CID	6	ECP
C494	EDIFICIO CALLE CID	CID	6	ECP
C495	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	41	ECP
C496	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	14	ECP
C497	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	16	ECP
C498	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	GABRIEL MIRO	17	ECP
C499	EDIFICIO PLAZA GABRIEL MIRÓ	SAN FRANCISCO	29	ECP
C500	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	27	ECP
C501	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	25	ECP
C502	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	23	ECP
C503	EDIFICIO CALLE MÉDICO MANERO MOLLÁ	SAN FRANCISCO	13	ECP
C504	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	46	ECP
C505	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	42	ECP
C506	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	40	ECP
C507	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	38	ECP
C508	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	36	ECP
C509	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	28	ECP
C510	EDIFICIO CALLE BARÓN DE FINESTRAT	BARON DE FINESTRAT	13	ECP
C511	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	6	ECP
C512	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	CASTAÑOS	4	ECP
C513	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	10	ECP
C514	EDIFICIO CALLE SAN FRANCISCO 8.	SAN FRANCISCO	10	ECP
C515	EDIFICIO CALLE GERONA	GERONA	5	ECP
C516	EDIFICIO CALLE BARÓN DE FINESTRAT	BARON DE FINESTRAT	2	ECP
C517	EDIFICIO CALLE BARÓN DE FINESTRAT	BARON DE FINESTRAT	8	ECP
C518	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	2	ECP
C519	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	4	ECP
C520	EDIFICIO ROIG	TENIENTE CORONEL CHAPULI	3	ECP
C521	EDIFICIO PLAZA CALVO SOTELO	CALVO SOTELO	14	ECP
C522	EDIFICIO PLAZA CALVO SOTELO	CALVO SOTELO	13	ECP
C523	EDIFICIO CODESA	NAVAS, LAS	20	ECP
C524	EDIFICIO CALLE CASTAÑOS	CASTAÑOS	16	ECP
C525	EDIFICIO CALLE VILLEGAS	VILLEGAS	1	ECP
C526	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	21	ECP
C527	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	19	ECP
C528	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	17	ECP
C529	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	15	ECP
C530	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	13	ECP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION		CLASE
C531	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	11	ECP
C532	EDIFICIO CALLE GERONA	GERONA	4	ECP
C533	EDIFICIO RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ	MENDEZ NUÑEZ	29	ECP
C534	EDIFICIO GRUPO VITALICIO	TENIENTE CORONEL CHAPULI	2	ECP
C535	EDIFICIO CALLE BAILÉN	BAILEN	14	ECP
C536	DELEGACIÓN DE HACIENDA	MONTANYETA	8	ECP
C537	EDIFICIO CALLE TOMÁS LÓPEZ TORREGROSA	TOMAS LOPEZ TORREGROSA	6	ECP
C538	EDIFICIO CALLE NAVAS	NAVAS, LAS	24	ECP
C539	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	5	ECP
C540	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	3	ECP
C541	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	2	ECP
C542	EDIFICIO PLAZA NUEVA	CESAR ELGUEZABAL	19	ECP
C543	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	16	ECP
C544	EDIFICIO CALLE CÉSAR ELGUEZÁBAL	CESAR ELGUEZABAL	18	ECP
C545	GOBIERNO CIVIL	MONTANYETA	6	ECP
C546	EDIFICIO CALLE CÉSAR ELGUEZÁBAL	CESAR ELGUEZABAL	23	ECP
C547	EDIFICIO CALLE CÉSAR ELGUEZÁBAL	CESAR ELGUEZABAL	21	ECP
C548	EDIFICIO PLAZA NUEVA	NUEVA	15	ECP
C549	CEMENTERIO - C/ SAN NICOLÁS			ECP
C550	CEMENTERIO - MURO DEL CEMENTERIO			ECP
C551	CEMENTERIO - SALA VELA			ECP
C552	CEMENTERIO - FOSA COMÚN			ECP
C553	EDIFICIO			ECP
C554	CEMENTERIO - CALLE SAN MIGUEL			ECP
C555	CEMENTERIO - GLORIETA VIRGEN DEL REMEDIO			ECP
C556	CEMENTERIO - CALLE SAN BENITO Y SAN JULIO			ECP
C557	CEMENTERIO - CALLE SANTA BRÍGIDA Y SAN NICOLÁS			ECP
C558	CEMENTERIO - CALLE SAN GABINO			ECP
C559	CEMENTERIO - CALLE SANTA MATILDE			ECP
C560	CEMENTERIO CALLE ABAD PENALVA			ECP
C561	CEMENTERIO - TUMBA G. STEINKMAP ESSEN			ECP
C562	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	11	ECP
C563	ANTIGUO AYUNTAMIENTO DE VILAFRANQUEZA	CONSTITUCION	4	ECP
C564	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	28	ECP
C565	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	15	ECP
C566	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	14	ECP
C567	FINCA SAN ANTONIO			ECP
C568	EDIFICIO CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA	MUSICO JOSE TORREGROSA	9	ECP

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION	CLASE
C569	EDIFICIO CALLE ANTONIO GALDÓ CHÁPULI	ANTONIO GALDO CHAPULI	3 ECP
C570	EDIFICIO CALLE RAFAEL TEROL	RAFAEL TEROL	22 ECP
C571	FINCA LA SOLANA		ECP
C572	NAVES DE CONGELADOS AMARO. PUERTO		ECP
C573	EDIFICIO CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	CALDERON DE LA BARCA	37 ECP
C574	CUARTEL DE CARABINEROS DE AGUAMARGA	ELCHE	118 ECP
C575	FINCA CARRERES Y CASABLANCA		ECP
C576	FINCA MARIMÓN		ECP
C577	REFUGIOS ANTIAÉREOS		ECP
C578	SANTOS MEDICOS, 6	SANTOS MEDICOS	6 ECP
C579	VIRGEN DE BELEN, 17	VIRGEN DE BELEN	17 ECP
C580	BARRIO SAGRADA FAMILIA		ECT
C581	BARRIO HELIODORO MADRONA		ECT
C582	COLEGIO DE LAS TERESIANAS	ALGAS MARINAS	1 ECT
C583	EDIFICIO C.E.S.A.	DENIA	92 ECT
C584	PALACIO DE JUSTICIA	AGUILERA	53 ECT
C585	COLEGIO PADRES JESUITAS	DENIA	92 ECT
C586	MANZANA DE VIVIENDAS MILITARES	DEL TEATRO	40 ECT
C587	FÁBRICA ALUMINIO IBÉRICO. ALCOA EUROPE	ELCHE	118 ECT
C588	GRUPO BENALÚA	DIVISION AZUL	1 ECT
C589	EDIFICIO CALLES CAPITÁN SEGARRA-BALMES-VELÁZQUEZ	CAPITAN SEGARRA	6 ECT
C590	BARRIO FELIPE BERGÉ		ECT
C654	FINCA SAN CLEMENTE		ECI
C1117	EDIFICIO DUQUE DE ZARAGOZA, 2	DUQUE DE ZARAGOZA	2 ECI
C1125	AREA DE INTERÉS CULTURAL Y ETNOLÓGICO L'HORTA D 'ALACANT-LA CONDOMINA		ECI
C1126	EDIFICIO RAMBLA, 14	RAMBLA MENDEZ NUÑEZ	14 ECI
C1127	EDIFICIO GRAVINA,15	CALLE GRAVINA	15 ECI
C1128	EDIFICIO PLAZA CALVO SOTELO, 11		ECI
C1129	EDIFICIO SAN AGUSTIN, 1	CALLE SAN AGUSTIN	1 ECP
C1130	EDIFICIO MAYOR, 24	CALLE MAYOR	24 ECI

BIC Bien de Interés Cultural

BRL Bien de Relevancia Local

ECI Elemento catalogado de protección general Integral

ECP Elemento catalogado de protección general Parcial

ECA Elemento catalogado de protección general Ambiental

ECT Elemento catalogado de protección general Tipológica

A.1.2. ANALISIS DEL CONJUNTO

Criterios de valoración y selección

Dado que el Catálogo que nos ocupa tiene el carácter de documento global de protección para todo el municipio, se ha seguido varios procesos concurrentes para definir el contenido de esta versión preliminar:

1. En primer lugar, todos aquellos elementos que figuran en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, como Bienes de Interés Cultural (BIC) y que no habían sido incluidos en ningún catálogo municipal, se han incorporado a esta versión preliminar, redactando la oportuna ficha individualizada. En dicho Inventario hay 40 elementos, alguno de los cuales no están incluidos en ninguno de los catálogos vigentes.
2. En segundo lugar, se ha confeccionado un inventario de todos los elementos que ya gozan de algún grado de protección por estar incluidos en alguno de los catálogos vigentes de planes sectoriales aprobados. Se trata de un total de 288 elementos. Respecto de su forma de incorporación al Catálogo, hay que hacer las siguientes precisiones.
 - Se ha revisando el contenido de la ficha de todos aquellos elementos que proceden de un catálogo con ficha individualizada, con el objeto de adaptarla al modelo previsto en el Anexo 6 del LOTUP.
 - Hay otros edificios que solo figuran en los planos y en una relación de edificios protegidos incorporada al correspondiente plan especial, sin mas documentación específica. En estos casos, se han confeccionado *ex novo* las correspondientes fichas individualizadas también adaptadas al modelo de la LOTUP.
 - Es conveniente reseñar que, en algunos casos, se propone reconsiderar el nivel de protección que tienen asignados en estos momentos algunos elementos, tanto por razones de adaptación a los nuevos criterios establecidos por la LOTUP como por razones de homogenización con el resto de elementos del Catálogo, dado que al proceder de documentos distintos redactados en épocas diferentes y por diferentes autores, los criterios de protección, en muchas ocasiones, no son coincidentes.
 - Por último, si bien la versión inicial del Catálogo incluyó edificios cuyos propietarios habían solicitado la demolición, las alegaciones presentadas durante el periodo de participación pública han justificado su derecho a obtenerla, pues, en la fecha de la suspensión de licencias, sus expedientes cumplían los requisitos para obtener una resolución favorable. Con tal motivo, se han excluido los edificios sitios en C/Pozo, 26; Alfonso el Sabio, 48; Avda. Estación, 7; Calderón de la Barca, 18; y Teniente Durán, 2.

A efectos informativos la relación sintética de los elementos ya protegido y los planes

especiales de los que proceden es la siguiente:

- *Plan Especial de Edificios Protegibles* (aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 1982). Redactado por

Redactado por Miguel Ángel Cano, José Carlos Goyeneche, Joaquín Fernández y Vicente Boix. Derogado parcialmente por el Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional, queda vigente un catálogo de 17 edificios, algunos de ellos ya desaparecidos.

- *Revisión del Plan Especial del Casco Antiguo* (aprobado definitivamente en mayo de 1999)

Redactado por Dolores Aljibe, incluye un total de 85 elementos (7 monumentos declarados BIC, 2 edificios declarados BRL, 11 de protección integral, 15 de protección general, y 50 de protección parcial).

- *Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional* (aprobado definitivamente el 18 de junio de 2010)

Redactado por Esmeralda Martínez, Borja de Madaria, Begoña Arrarte y M^a Ángeles de la Sierra-Llamazares. Incluye un total de 174 elementos (2 declarados BRL, 12 de protección integral, 17 de protección parcial, y el resto de protección ambiental).

- *Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo de Santa Bárbara* (aprobado definitivamente el 29 de octubre de 2003)

Incluye un catálogo adicional, redactado por Esmeralda Martínez y Borja de Madaria, con 8 elementos, algunos de los cuales ya estaban protegidos en el Plan Especial del Casco Antiguo.

- *Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras "Ciudad de la Luz"* (aprobado definitivamente en marzo 2001)

Redactado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del territorio de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Además de incluir un BIC ya declarado como tal, cataloga 4 elementos más.

- *Plan Parcial I/2, Benalúa Sur* (aprobado definitivamente el 5 de septiembre de 2003)

Incluye un catálogo, redactado por Marius Bevia, que recoge las 2 chimeneas cerámicas como BRL.

- *Plan Parcial I/4, Albufereta* (aprobado definitivamente en 8 de abril de 2003)

Incluye un catálogo, redactado por Roberto Pérez Guerra, que incorpora un total de 11 elementos a proteger.

3. También se han incorporado los elementos incluidos en Catálogos de planes especiales

que están en tramitación y no han sido todavía aprobados definitivamente. La relación de planes y de los elementos protegidos incluidos en los mismos es la siguiente:

- Plan Especial de la Isla de Tabarca.

De muy larga tramitación y, todavía, sin aprobar. Redactado por José Alberto Sáez de Haro, Alfredo Vera Botí y Rafael Pardo Prefasi. La última versión, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el 19 de junio de 2009 y redactada por Miguel Ángel Cano, incluye el mismo catálogo que la versión inicial con 31 fichas de elementos de diversa naturaleza, 19 de protección integral, 6 de protección parcial, 5 de protección ambiental, y 1 de protección arqueológica.

- Plan especial de la Operación Integrada OI/1 Cementerio.

La última versión, aprobada provisionalmente por el Pleno de 22 de diciembre de 2015, incluye un catálogo con un total de 43 elementos con diferentes niveles de protección, de los que 10 se refieren a unidades ambientales o conjuntos de elementos de configuración unitaria.

-Plan Especial del Sector OI/2.

También en tramitación, incluye un catálogo redactado por Esmeralda Martínez y Borja de Madaria, con 3 elementos, 1 de protección integral, y 2 de protección parcial.

4. Por último, y teniendo en cuenta los diversos criterios utilizados para la formación de los anteriores catálogos, se ha ampliado a todo el término municipal el proceso de análisis, valoración y selección con el objetivo de incorporar al futuro Catálogo de Protecciones nuevos elementos o espacios de interés que también merecen ser protegidos.

Hay que tener en cuenta que la práctica totalidad de los anteriores planes especiales se refieren a áreas urbanas específicas, por lo que, si se exceptúa el Plan Especial de Edificios Protegibles de 1982, hasta la documentación elaborada con motivo de la revisión del Plan General -de cuya tramitación desistió el Ayuntamiento el pasado 6 de febrero de 2015- no se ha realizado nunca un análisis de patrimonio cultural de todo el municipio, entendiéndose por tal no solamente el que tiene un carácter histórico socialmente admitido, sino también aquel patrimonio arquitectónico, incluso reciente, pero relevante en cuanto que se trata de elementos representativos de corrientes estilísticas contrastadas, muchos de ellos avalados por la crítica y las publicaciones especializadas, a pesar de que, por esa falta de patina histórica, pueden no tener todavía el reconocimiento social unánime. En estos casos, si la administración municipal no adopta las medidas de precaución adecuadas, pueden llegar a desaparecer como ha ocurrido tantas veces en nuestra ciudad. No hay que pasar por alto que edificios de interés arquitectónico construidos en los años 50-60 del pasado siglo, tenían una antigüedad de 20-30 años cuando se redactó el referido Plan Especial de Edificios Protegibles de 1982, por lo que la mayoría de ellos no corría ningún peligro de desaparición. Sin embargo, en estos momentos, dichos edificios ya tienen 50-60 años, el tiempo ha decantado las posibilidades de una valoración arquitectónica mucho más objetiva y al margen de las modas actuales y, además,

empiezan a tener una edad en la que, en unos años más, pueden empezar a darse operaciones de reedificación con el consiguiente peligro de destrucción de los mismos. Parece pues conveniente que una parte importante de la buena arquitectura, fundamentalmente residencial, de los años 50 y 60 del pasado siglo, mucha de ella ligada al turismo en las zonas de playa, empiece a ser valorada y protegida.

Para llevar a cabo este último proceso de selección, sin duda el más complejo en la elaboración de esta versión preliminar del Catálogo, la metodología de trabajo ha consistido en analizar el patrimonio edificado y los espacios urbanos por ámbitos espaciales de crecimiento de la ciudad, con el objetivo de tener un contexto temporal y estilístico de referencia que nos permitiera realizar una aproximación valorativa y crítica a los componentes de dicho patrimonio. Los referentes urbanos aceptados socialmente como imágenes identitarias que deben protegerse y permanecer indefinidamente en la escena urbana, son muy diferentes en función de la zona de la ciudad en la que nos situemos: no tiene nada que ver los iconos arquitectónicos del casco Antiguo de Alicante -que pueden asumir la representación de la ciudad en su totalidad- con los que puedan ser considerados referencias en el paisaje urbano de la playa de San Juan. Y sin embargo, desde el punto de vista de su interés para legarlo a las generaciones futuras, ambos merecen conservarse, aunque el nivel de protección y los criterios de intervención sean diferentes y estén adaptados a las especiales características formales y constructivas de cada edificio en su contexto histórico.

Para ilustrar el proceso seguido en este trabajo de selección y valoración, conviene hacer algunas referencias a los ámbitos de crecimiento urbano considerados:

Ciudad amurallada y arrabales:

- Casco antiguo
- Ciudad Tradicional (arrabal de San Francisco, Ciudad Nueva, Muntanyeta)
- Raval Roig
- San Antón

Ensanche decimonónico:

- Áreas de Mercado, Séneca, Diputación
- Benalúa

Primeros crecimientos periféricos al norte y oeste:

- San Fernando, Campoamor
- Carolinas, Pla
- Los Ángeles
- La Florida

Conjuntos residenciales

Núcleos tradicionales

- Santa Faz
- Villafranqueza
- Tángel
- Tabarca

Nuevas áreas residenciales de playa

- Playa San Juan, Albufereta

Los criterios genéricos de valoración utilizados para efectuar la selección previa han sido diversos y se han aplicado en fases diferentes. A modo de síntesis explicativa del procedimiento seguido para la referida selección, se considera conveniente destacar las siguientes fases de aproximación a la valoración definitiva para determinar su inclusión en esta propuesta preliminar de Catálogo:

- En primer lugar, se han identificado todos aquellos edificios que por su valor histórico o arquitectónico son referentes urbanos tanto desde el punto de vista cultural como social y que, por no estar situados en las áreas centrales de la ciudad, no habían sido incluidos en los catálogos vigentes.
- En segundo lugar, se ha tratado de identificar los edificios que forman parte de las primeras implantaciones residenciales en cada una de las áreas urbanas analizadas y que por tanto son representativos del proceso histórico de creación de un nuevo tejido urbano. Lógicamente cada área tiene una arquitectura característica diferente dependiendo del periodo histórico en el que va adquiriendo su dimensión urbana y se produce su incorporación efectiva a la ciudad. Proteger la imagen identitaria de su momento fundacional se ha considerado un criterio relevante para determinar su posible incorporación al catálogo.
- En una segunda revisión, se han tratado de identificar edificios construidos en etapas posteriores en los que, como consecuencia de una intensa renovación de la edificación inicial en un periodo relativamente corto de tiempo, han acabado por configurar un conjunto de cierta homogeneidad, creando una nueva imagen urbana complementaria de la inicial, aunque caracterizada por corrientes estilísticas posteriores que también merecen su protección. Sirva de ejemplo ilustrativo algunas áreas centrales de la ciudad como el ahora denominado Centro Tradicional (Raval de Sant Francesc, Ciudad Nueva, Muntanyeta,...) en la que las edificaciones de la segunda mitad del XIX y primeras décadas del XX, tuvieron un fuerte proceso de renovación en las décadas de los años 30 a 50 del pasado siglo, surgiendo numerosos e interesantes edificios de carácter racionalista o expresionista, y también de arquitectura casticista en algunas áreas más específicas, que hoy ya resultan también característicos de estas zonas.
- Otro aspecto que se ha considerado de especial interés es el de identificar los conjuntos residenciales de carácter unitario, algunos de ellos con edificación abierta basados en

planteamientos teóricos derivados del urbanismo funcionalista posteriores a la segunda guerra mundial, pero también algunos anteriores con la manzana holandesa como referente urbanístico.

- Por último, tras las cribas anteriores, también se han ido incorporando algunos edificios que se han considerado de interés arquitectónico por ser representativos de determinadas etapas o tendencias, y que están avalados por diversas publicaciones especializadas (Guía de arquitectura de Alacant, Calduch-Varela, 1980; Guía de Arquitectura de la Provincia de Alicante, Jaén-Martínez-Oliva-Oliver-Sempere-Calduch, 1999; Alicante V siglos de arquitectura, Alonso-Blasco-Piñon, 1990; Alicante Arquitectura, Mapa guía de Alicante y Sant Vicent del Raspeig, Martínez; Arquitectura de la ciudad de Alicante, Martínez. 1998; Alicante: ciudad y arquitectura, Bevía-Varela, 1994;...). Dentro de esta selección, también se incluyen piezas arquitectónicas contemporáneas para evitar actuaciones que alteren el valor inicial de su diseño unitario.

Estos criterios generales utilizados para realizar la selección de edificios y espacios urbanos a incorporar al Catálogo se han concretado y detallado posteriormente en la ficha individualizada de cada uno de ellos, justificando de manera pormenorizada los valores históricos, arquitectónicos, tipológicos, constructivos, ambientales o de preservación de la imagen urbana característica de un determinado ámbito, que se han considerado de interés para su inclusión en la versión preliminar del catálogo.

Criterios de clasificación

Para establecer la clasificación de los elementos incluidos en el Catálogo, se han atendido las disposiciones que al respecto se especifican en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV) y el Anexo VI de la LOTUP.

En concreto los artículos 2, 26 y 46 de la LPCV, determinan una clasificación que, de manera sintética, se puede resumir en:

1. *Bienes de Interés Cultural*. Son los declarados como tales por la Generalitat y se inscriben en la sección 1ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. Como se ha indicado anteriormente, en este Catálogo se han incluido todos aquellos bienes inmuebles que figuran en dicho Inventario. Abreviadamente se denominan BIC, y atienden a la siguiente clasificación:
 - a) Monumento
 - b) Conjunto Histórico
 - c) Jardín Histórico
 - d) Espacio Etnológico
 - e) Sitio Histórico
 - f) Zona Arqueológica
 - g) Zona Paleontológica

h) Parque Cultural.

2. *Bienes inventariados no declarados de interés cultural.* Aunque sin la relevancia reconocida a los Bienes de Interés Cultural, también forman parte del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. Lo integran los Bienes de Relevancia Local (BRL), con las categorías establecidas por la LPCV, que son las siguientes:
- a) Monumento de Interés Local
 - b) Núcleo Histórico Tradicional
 - c) Jardín Histórico de Interés Local
 - d) Espacio Etnológico de Interés local
 - e) Sitio Histórico de Interés Local
 - f) Espacio de Protección Arqueológica
 - g) Espacio de Protección Paleontológica

En el presente Catálogo, además de incluir los BRL que figuran en el Inventario de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, se proponen nuevos BRL para que, siguiendo las tramites oportunos, se incluyan en el referido Inventario

3. *Bienes no inventariados del Patrimonio Cultural.* Son también objeto de las medidas de protección que la LPCV prevé con carácter general para los bienes del patrimonio cultural, pero no están incluidos en el Inventario. En este Catálogo se denominan Elementos Catalogados (EC).

La organización de los elementos incluidos en la versión preliminar de este Catálogo se ha realizado siguiendo los criterios de clasificación correspondientes a las tres clases patrimoniales anteriores. Pero, además, también se ha tenido en cuenta necesariamente un criterio complementario en función de la relevancia de los valores apreciados en el bien, aplicando a dichos bienes los grados de protección establecidos en el anexo VI de la LOTUP, con los criterios y matices que se indican en el mismo, en algunos casos significativamente diferentes a los que habitualmente se venían aplicando antes de la entrada en vigor de esta ley.

Criterios de protección

Los grados de protección que establece la LOTUP son los siguientes:

- *Integral*, cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios deberán por tanto ser minoría.
- *Parcial*, cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o

conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Otros componentes pueden tener interés desde el punto de vista ambiental o tipológico y el resto, o bien carecen de interés (son irrelevantes) o constituyen elementos impropios.

- *Ambiental*, cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público. Ello supone que debe tener algún componente de interés con ese carácter y no tener ningún componente de interés de carácter material, en cuyo caso sería protección general parcial.
- *Tipológica*, cuando lo que se pretende conservar, de manera análoga a la protección anterior, son algunas características tipológicas del elemento o conjunto.

Para atribuir los referidos grados de protección se han considerado dos criterios complementarios:

1. Además de tener en consideración la literalidad de la propia ley, en la fase de análisis y selección, siempre que ha sido posible, se ha tratado de adscribir cada edificio a incluir en el Catálogo a un periodo histórico concreto y/o a alguna de las corrientes estilísticas o movimientos arquitectónicos presentes en la historia de formación de la ciudad, con el fin de valorar la importancia de los elementos compositivos, formales, iconográficos, constructivos,... característicos de los mismos.

Hay que tener en cuenta que las edificaciones anteriores al siglo XIX son bastante escasas y prácticamente se reducen a los edificios históricos más importantes de la ciudad. La mayoría de los edificios residenciales más antiguos que se han conservado son del XIX, por lo que las etapas y corrientes estilísticas que se han considerado para su estudio han sido las siguientes:

- *Neoclasicismo*, durante la 1ª mitad del siglo XIX.
 - *Historicismo romano* (2ª mitad del siglo XIX)
 - *Etapas ecléctico-historicista* (1885-1899)
 - *Modernismo*, primera década del siglo XX (1900-1914)
 - *Casticismo*, años 20 del pasado siglo (1915-1929)
 - *Movimiento moderno, expresionismo*, desarrollado en Alicante a partir de los años 30 del siglo XX
 - *Neocasticismo*, se superpone al movimiento anterior en los años de la postguerra, 40-50 del pasado siglo.
2. Por otro lado, también se considera importante explicar los criterios utilizados para establecer el tipo específico de protección a cada uno de los componentes de los bienes incluidos en el Catálogo, ya que según la caracterización que se ha hecho de los mismos,

queda determinado el tipo de protección general en el que se debe encuadrar cada elemento. Esta cuestión es especialmente relevante para determinar si a un elemento se le aplica el grado general de Protección Ambiental o Parcial, ya que la definición que antes hemos reproducido de forma textual sobre los criterios del Anejo VI de la LOTUP, determina claramente que si un elemento catalogado tiene un solo componente de interés de carácter material, aquel debe incluirse en el grupo de Protección General Parcial. Este criterio tan determinante puede hacer variar de manera significativa el número de elementos que en los Catálogos anteriores se les venía aplicando una protección general de carácter ambiental de forma habitual por no tener individualizadamente un especial valor arquitectónico o histórico y que, con esta disposición, pasarían a incorporarse automáticamente al grupo de protección parcial. Recordemos que un criterio muy generalizado era que, si solo se protegía la fachada de un edificio y podía modificarse o incluso demolerse y reconstruirse el resto, el edificio solía incluirse en el grupo de protección ambiental, independientemente de la obligación o no de conservar elementos originales de valor constructivo o material (aleros, cornisas, cerrajerías,...).

Por tanto, procede explicar en este apartado cual ha sido el criterio adoptado en el presente Catálogo, para atribuir a un componente el carácter “ambiental” o “material”. Si, una vez analizado un edificio, se ha considerado que alguno de sus componentes, en su sentido material estricto, es determinante para el mantenimiento de su imagen o es característico de la época o de los valores propios de la corriente estilística al que pertenece, y que su sustitución por otro de naturaleza diferente -aunque mantenga la morfología y función del componente original- altera de manera decisiva o determinante su significado y/o las técnicas constructivas que se han considerado valores merecedores de protección, a este componente se le ha asignado un carácter “material” y no “ambiental”. Y todo ello, con independencia de la importancia global relativa del edificio en el conjunto del Catálogo.

La aplicación de este criterio supone un cambio muy destacado en el grado de protección general aplicable a los edificios, aunque las consecuencias prácticas de dicha clasificación puedan no resultar significativas, ya que no supone plantear especificaciones diferentes para las obras de intervención que puedan acometerse en el mismo, puesto que lo realmente importante son las actuaciones propuestas para cada componente y éstas son independientes del grado de protección general.

Este criterio relativo al carácter material o ambiental atribuido a los diversos componentes se basa fundamentalmente en el análisis de los resultados de muchas de las actuaciones que se han realizado en las últimas décadas en numerosas edificios con protección ambiental, tanto en el casco histórico como en el centro tradicional y otras áreas centrales de la ciudad, en las que varias de las intervenciones en las fachadas de los edificios se han realizado sin respetar lo que hemos denominado anteriormente la “naturaleza” o el “carácter material” de sus componentes. Sirvan como ejemplo ilustrativo de las anteriores afirmaciones los siguientes casos genéricos:

- En Alicante es frecuente que los revestimientos de fachada de numerosos edificios estén ejecutados mediante estucados con morteros de arena de mármol y cal apagada

coloreados en masa, reproduciendo en ocasiones motivos formales variados (despieces imitando fábricas de sillares, encadenados en esquinas, recercados totales o parciales de huecos, formación de impostas, imitaciones de fábricas de ladrillo caravista, diversos elementos iconográficos u ornamentales,...). La aparente diferencia de tonalidad se obtenía con las diferentes texturas de acabado del propio mortero del revestimiento (liso, raspado, grabado,..). Pues bien, de manera casi generalizada las intervenciones en dichas fachadas consisten en pintar con dos o tres colores diferentes los despieces o motivos formales del estucado original, incluso utilizando en ocasiones tipos de pinturas que ocultan las texturas iniciales, alterando totalmente una característica “material” esencial del tratamiento de estas fachadas. Por ello, en este catálogo, a estos estucados se les ha atribuido un carácter “material” ya que la sustitución por otro tipo de revestimiento (generalmente pintura de diferente color con reparaciones puntuales a base de mortero de cemento) supone una pérdida significativa de su identidad y una adulteración de parte de su valor. Consideramos que no se trata solo del cromatismo de carácter ambiental que indica el Anexo VI de la LOTUP. Ello conduce directamente a incluir estos edificios en el grupo de protección general parcial cuando algunos de ellos tenían atribuido una protección general ambiental.

- Estos criterios de valoración material también se ha tenido en cuenta al analizar otros componentes de las fachadas, pues de igual modo el análisis y diagnóstico de los resultados de años de intervenciones aconsejan proteger la materialidad de muchos de los elementos característicos para evitar una alteración sustancial de aquello que se pretende proteger para mantener una determinadas imagen urbana. Algunos ejemplos pueden servir para ilustrar esta argumentación: balcones que estaban resueltos con ménsulas a base de losas de piedra natural de escaso canto y se han sustituido en ocasiones por voladizos de hormigón armado de canto muy superior a los anteriores, alterando la liviana imagen original; cerrajerías de tubulares metálicos en sustitución de cerrajerías de perfil macizo; aplacados de materiales inexistentes en la tradición constructiva de la ciudad (losas de granito pulido en bajos comerciales,...)

Niveles y grados de intervención

Para la valoración y definición de los niveles de intervención en cada edificio o espacio urbano, se ha procedido, como se ha indicado anteriormente, a la identificación detallada de todos sus componentes principales y subcomponentes, aplicando los criterios de valoración y protección en función de las siguientes variables:

- Invariantes o elementos formales y funcionales característicos de la corriente estilística o movimiento arquitectónico al que se adscribe el edificio.
- Técnicas constructivas propias del momento cultural e histórico de su construcción.
- Mantenimiento de una imagen urbana característica de una época concreta, relevante en la conformación del área urbana en la que se inserta.

Una vez inventariados los referidos componentes, en función de su valoración individualizada (si se trata de un componente a conservar, irrelevante o es un elemento impropio) y del carácter del mismo (material, ambiental o tipológico), se propone alguna de las siguientes tipos de intervención de manera individualizada para cada componente:

- *Mantenimiento*, cuando las actuaciones se limitan a la mera conservación de lo existente.
- *Rehabilitación*, cuando unas partes se conservan, otras se restauran y otras se acondicionan para nuevos usos o para la recuperación de usos antiguos.
- *Restauración*, cuando las actuaciones se dirigen a que la totalidad del componente recupere el estado original o la funcionalidad que hubiera perdido.
- *Acondicionamiento*, cuando en un componente las acciones realizan cambios en su estado de conservación o funcionalidad para minorar el impacto sobre otros componentes que se pretenden conservar.
- *Eliminación*, cuando lo que se pretende es la desaparición del componente por su incompatibilidad con el resto de componentes que se pretenden conservar.

Criterios de integración en la ordenación territorial y urbanística

Por las razones que se han expuesto en el apartado de antecedentes de esta memoria, el presente Catálogo, tiene el carácter de documento urbanístico autónomo, no formando parte, como es habitual, de los documentos normativos de un Plan General.

En la ficha de cada elemento, se ha tratado de definir de manera exhaustiva y pormenorizada todos los componentes que se propone proteger así como de las actuaciones o intervenciones que se admiten sobre los mismos, ya que aunque el Catálogo también incorpora una normativa de aplicación, esta no tiene el alcance y el grado de detalle de las normas urbanísticas de un plan especial de protección, siendo por tanto el contenido de las propias fichas individualizadas las que establecen los criterios de protección e intervención. Estas fichas regulan el alcance de cualquier intervención en los edificios protegidos, sin perjuicio de que los límites que ello pueda suponer a la materialización de la edificabilidad permitida por el planeamiento vigente, se compense en la forma y en el momento establecidos en las normas.

Criterios de fomento y posibilidades de intervención

Las posibilidades de intervención en la conservación del patrimonio cultural inmobiliario se recogen en las normas del Catálogo y se refieren, fundamentalmente, a medidas de carácter económico, fiscal y jurídico. Así, desde la perspectiva fiscal, debe considerarse que, actualmente, la normas técnicas de valoración catastrales, aprobadas por el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, prevén en su artículo 14 coeficientes correctores aplicables a las fincas afectadas por cargas singulares, entre las que se encuentran *aquellas que forman parte de conjuntos oficialmente declarados histórico-artísticos o estar incluidas en catálogos o planes especial de*

protección, como aquí sucede, lo que incide ostensiblemente en la cantidad que sus propietarios deben pagar al fisco en concepto de impuesto municipal sobre los bienes inmuebles. A lo que debe añadirse el tratamiento favorable dado a estos inmuebles por las Ordenanzas Fiscales, tanto la reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras como la atinente a las tasas por licencias de intervención. Medidas sobre las que, sin lugar a dudas, se puede y se debe profundizar en aras de compensar a los propietarios la carga que supone la catalogación.

Desde otra perspectiva, el Ayuntamiento habrá de colaborar en la conservación y valoración del patrimonio edilicio municipal, mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación o, sencillamente, haciendo frente a los costes que superen el deber normal de conservación de los propietarios, cuando ello proceda. Para ello, podría hacer uso del patrimonio público del suelo, tal y como permiten los artículos 52.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, estatal, y 99 de la LOTUP, ya que la actividad concreta de conservación y rehabilitación de los inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural y arquitectónico se ha considerado, expresamente, como de interés social en el artículo 1 de las normas del Catálogo:

“Se considera de interés social la conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural catalogado”

El patrimonio público de suelo debe utilizarse, además, para posibilitar la adquisición de los volos de los edificios protegidos, en los términos referidos en el artículo 23.bis de las Normas del Catálogo.

Desde la perspectiva de los instrumentos netamente jurídicos, las normas recogen toda la batería de recursos que habilita la LOTUP, tendentes a la conservación de los inmuebles catalogados. Aquí tienen cabida: el establecimiento del deber de edificación y rehabilitación, la eventual declaración de su incumplimiento, las órdenes de ejecución, los regímenes sancionadores de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y la LOTUP, la inclusión de los inmuebles en el Registro Municipal de Solares y la figura del agente rehabilitador, o instituciones clásicas tales como la posibilidad de expropiar los bienes inventariados en peligro de destrucción o deterioro o, en su caso, los solares resultantes en el supuesto de pérdida o destrucción de un edificio catalogado, los derechos de tanteo y retracto sobre los bienes inventariados o, finalmente, las medidas sancionadoras de tipo sectorial, a cargo de la Generalitat Valenciana, o urbanística, a cargo del municipio, así como la acción pública para exigir ante los órganos administrativos y los tribunales de justicia la observación de la legislación urbanística.

Es necesario, no obstante, llamar la atención sobre los matices procedimentales de carácter precautorio introducidos en las normas del Catálogo:

a) Se somete a licencia urbanística cualquier obra, con independencia de su alcance, que deba llevarse a cabo en los edificios catalogados (BIC, BRL y BC).

b) La exclusión de las declaraciones responsables como instrumento hábil para la ejecución de obras en los edificios catalogados (BIC, BRL y BC).

c) La necesidad de obtener un informe previo, expedido por el Ayuntamiento “ad hoc”, como requisito previo a la solicitud de cualquier tipo de licencia. En este documento, se indicará, expresamente y por escrito, el grado de protección general, los componentes de la edificación protegidos y las actuaciones previstas o permitidas en el Catálogo, así como, de la necesidad de contar con la autorización de la conselleria en materia de cultura, cuando se trate de

determinados bienes declarados de interés cultural o de su entorno.

d) Aunque se infiere del artículo 223.1 de la LOTUP, la ausencia de una declaración expresa sobre el significado negativo del silencio administrativo cuando las solicitudes de licencias de obra afecten a bienes catalogados -como lo hacía expresamente el artículo 196 de la LUV- ha motivado la redacción del artículo 12.2 de las normas, destinado a despejar cualquier duda que, al respecto, pudiera producirse:

“Tal y como establece el artículo 223.2 de la LOTUP, el silencio administrativo se entenderá siempre negativo”.

e) Se han generalizado los entornos de protección de los Bienes de Relevancia Local, adoptando para ello lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

f) Se ha reducido a diez años el deber que atiene a los propietarios de edificaciones catalogadas de llevar a cabo el informe de evaluación regulado en el artículo 180.2 de la LOTUP.

Propuestas normativas

El presente Catálogo, dado su carácter de documento autónomo al haberse redactado de manera independiente al Plan General, incluye unas Normas propias que tratan de regular aspectos esenciales en orden a la consecución de sus objetivos de protección efectiva de los diversos elementos incluidos en el mismo y pertenecientes a las tres secciones legalmente exigibles (patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje).

De manera resumida, las Normas de esta versión preliminar del Catálogo, se estructuran en seis capítulos, y regulan los siguientes aspectos:

En el Capítulo I, sobre el patrimonio cultural, y dado que el contenido fundamental del Catálogo de Protecciones son las fichas individualizadas de cada elemento, que constituyen la normativa de protección, las normas se limitan a reproducir, de forma sintética, algunos aspectos relevantes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) y de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV), ya de por sí tan completa y tan asequible que se ha considerado innecesario llevar a cabo la reproducción sistemática de sus preceptos y trámites, como viene siendo usual en los Catálogos formulados por otros Ayuntamientos. Su contenido original, como instrumento de ordenación con entidad propia, se limita a establecer los grados de protección de los distintos elementos que lo componen, a delimitar su impacto sobre la normativa de protección municipal anterior, modificada parcialmente por el presente Catálogo, y a introducir determinados matices procedimentales.

Los capítulos II y III se refieren, respectivamente, a la defensa del patrimonio inmobiliario y a las medidas de fomento.

El capítulo IV, referido al patrimonio cultural arqueológico o paleontológico, regula los aspectos referidos al procedimiento de concesión de licencias en zonas o espacios de protección arqueológica o paleontológica, con referencia a las posibilidades de supervisión municipal de las actuaciones en esta materia.

Y, por último, los capítulos V y VI patentizan el condicionamiento que supone la catalogación de paisajes y espacios naturales en la ordenación urbanística, para la futura implantación de usos, actividades e infraestructuras en el término municipal.

Cuadro resumen de los principales datos de la catalogación.

La relación detallada o inventario de los elementos pertenecientes a esta subsección se ha incluido en el apartado A.1.1 de esta memoria. Se adjunta ahora un cuadro resumen a modo de síntesis estadística, en el que se reflejan de forma cuantitativa los datos principales de esta versión inicial del Catálogo de Protecciones respecto al patrimonio edificio y espacios urbanos:

- Se proponen un total de 592 elementos a incluir en esta subsección del Catálogo, con las siguientes clase y grados generales de protección:
 - 40 Bienes inmuebles de Interés Cultura (BIC).
 - 72 Bienes de Relevancia Local (BRL).
 - 84 Elementos catalogados de protección general Integral (ECI)
 - 371 Elementos catalogados de protección general Parcial (ECP)
 - 14 Elementos catalogados de protección general Ambiental (ECA)
 - 11 Elementos catalogados de protección general Tipológica (ECT)

A.2. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALENTEOLÓGICO

A.2.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS

CODIGO	DENOMINACION	CLASE
C591	ICNOFÓSILES DE INESPAL	BIC
C592	CARA DEL MORO	BIC
C593	CERRO DE LAS BALSAS	BIC
C594	CAMPING LUCENTUM	BIC
C595	LA ERETA DEL BENACANTIL	BIC
C596	CONCATEDRAL DE SAN NICOLÁS	BIC
C597	C/JORGE JUAN, C/LONJA DE LOS CABALLEROS y C/MAYOR	BIC
C598	LIENZO OESTE MURALLA DEL BENACANTIL	BIC
C599	PUERTA FERRISSA	BIC
C600	IGLESIA DE SANTA MARÍA	BIC

CODIGO	DENOMINACION	CLASE
C601	BÓVEDAS DEL RAVAL ROIG	BIC
C602	SISTEMA DEFENSIVO DE LA ISLA DE TABARCA	BIC
C603	CASA DEL GOBERNADOR DE TABARCA	BIC
C604	TABARCA'99 - PUERTA DE SAN GABRIEL	BIC
C605	IGLESIA DE TABARCA	BIC
C606	TABARCA	BIC
C607	FARO DE TABARCA	BRL
C608	PASEITO RAMIRO	BIC
C609	LADERA OESTE DEL TOSSAL DE MANISES	BIC
C610	CASA FERRER I	BIC
C611	TORRE DEL AGUA AMARGA	BIC
C612	ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	BIC
C613	MURALLA ISLÁMICA S. XII	BIC
C614	MURALLAS SIGLO XIII	BIC
C615	MURALLA CRISTIANA SIGLO XIV	BIC
C616	MURALLA SIGLO XV	BIC
C617	MURALLAS SIGLO XVI	BIC
C618	MURALLAS SIGLO XVIII	BIC
C619	MURALLAS SIGLO XIX	BIC
C620	LOMA DEL GARBINET	ECI
C621	EL PARALL	ECI
C622	CERRO DE LOS LOBOS	ECI
C623	SERRA GROSSA	ECI
C624	CERRO DE LAS BALSAS-CHINCHORRO	ECI
C625	LADERA OCCIDENTAL DEL MONTE BENACANTIL	ECI
C626	BENACANTIL SUROESTE	ECI
C627	FINCA BOSQUETO	ECI
C628	PLA DEL BON REPÓS	ECI
C629	CALA DE LA GOTETA	ECI
C630	FONTCALENT	ECI
C631	CASA DE L'ALCORAIA	ECI
C632	NECRÓPOLIS DEL FAPEGAL	ECI
C633	PARCELA DEL MOLINO	ECI
C634	NECRÓPOLIS DE ORGÈGIA	ECI
C635	EL PEÑASCO	ECI

CODIGO	DENOMINACION	CLASE
C636	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	ECI
C637	LADERA ORIENTAL DEL MONTE BENACANTIL	ECI
C638	CUEVA DE LOS TAJOS	ECI
C639	ACEQUIA DE LOS ENAMORADOS	ECI
C640	MUNTANYA DE L'OU	ECI
C641	TOSSAL DE MANISES	ECI
C642	PARQUE DE LAS NACIONES	ECI
C643	ALMADRABA - CAMPING BAHÍA, SECTOR L/v1	ECI
C644	BALSA DE LA FINCA CASTILLO	ECI
C645	PARCELA R.A.2. Z6	ECI
C646	LA ALMADRABA	ECI
C647	C/CAPITÁN BOACIO, N. 4	ECI
C648	NECRÓPOLIS DE LA ALBUFERETA	ECI
C649	PECIO ALBUFERETA I	ECI
C650	TORRE ROJA DE ORGÉGIA	ECI

BIC Bien de Interés Cultural

ECI Elemento catalogado de protección general Integral

A.2.2. ANALISIS DEL CONJUNTO.

Introducción:

Creemos necesario empezar esta introducción por una obviedad, no tan clara para muchos: Alicante es una Ciudad con gran riqueza arqueológica y de elementos de la Memoria.

Es cierto que, desde su nacimiento, su carácter de plaza militar costera y fronteriza, ha provocado que, en distintas épocas, su patrimonio haya sido esquilado. Recordemos, por ejemplo, la Guerra de los Dos Pedros, en la Edad Media, o ya en época moderna, los muy dañinos bombardeos de las Armadas francesa e inglesa entre finales del s. XVII y principios del s. XVIII. No podemos olvidar el efecto negativo sobre el patrimonio de los intensos bombardeos que la ciudad sufrió durante la Guerra Civil Española (fundamentalmente desde 1938).

Por otro lado, el afán expansionista de finales del siglo XIX y principios del XX, tras el derribo de las murallas que encorsetaban la ciudad, provocó la pérdida o el deterioro de importantes restos de nuestro patrimonio. El ejemplo más significativo quizá sea la urbanización de la meseta de los *Antigones* para edificar los Barrios de Séneca-Autobuses y Benalúa, donde existían restos de cierta importancia.

Ya en los años 50-60 con el *boom* del Turismo, otras zonas empiezan a correr serios

peligros. La *Albufereta* quizá sea la zona más dañada en este sentido. La construcción desmesurada y la falta de una normativa protectora de los muchos yacimientos existentes en la zona provocó la pérdida, por ejemplo, de gran parte de la zona periurbana de la ciudad romana del Tossal de Manises, *Lucentum*.

No obstante, por esos mismos años, la Comisión Provincial de Monumentos de Alicante, con personas tales como Figueras Pacheco, Senent, Lafuente Vidal, el Padre Belda, etc., luchó denodadamente por evitar destrucciones irreparables. Su labor fue muy meritoria, ya que no sólo llevaron a cabo diversas excavaciones en la zona, pagadas tanto por el Ayuntamiento como por la Diputación Provincial, sino que consiguieron del Ayuntamiento de Alicante que la Comisión informase sobre solicitudes de Licencia de obra en la *Albufereta*. No obstante esta situación tan positiva no duró mucho. Años después, a dichos profesionales se les unió, desde el Ayuntamiento el Cronista Oficial, D. Vicente Martínez Morellá, que realizó una importante labor, sobre todo en el campo de la difusión de nuestro patrimonio archivístico y documental, aunque no sólo.

Otras personas se destacaron, en aquellos años, en la salvaguarda de nuestro rico patrimonio. Citaremos a dos de ellas como ejemplos casi anónimos pero muy importantes: la arqueóloga sueca Solveig Nordström y el entusiasta de la arqueología e historia alicantina, Jaime Pomares-Bernad.

La compra del Tossal de Manises por parte del Ministerio de Educación y Ciencia fue el colofón de una lucha intensa, pero provocó que una vez declarados Monumento Histórico-Artístico a los restos de la ciudad ibero-romana de su cima, se “abriera la veda” sobre otros muchos yacimientos que quedarán fuera de esta protección.

El planeamiento municipal de protección:

Es a finales de los años setenta, con la llegada de la Democracia a las instituciones públicas, que surge una toma de conciencia por conservar todo aquello que relacionado con el Patrimonio Cultural existiera en nuestra ciudad. La legislación estatal de Protección del Patrimonio que se aprueba al principio de los años ochenta ayudará a poner en práctica esa concienciación.

De esta manera, el Ayuntamiento aprueba un Plan Especial del Casco Histórico en 1979. Pese a ser éste un plan eminentemente enfocado a la conservación de los edificios y del propio entorno del Casco Antiguo, en su artículo 59.5 hará mención a la protección arqueológica.

“En caso de hallarse elementos de interés arqueológico, histórico o artístico, las licencias otorgadas se considerarán suspendidas”.

En 1981 se aprobará también el Plan Especial de Edificios Protegibles en el que se incluía un importante catálogo de edificios de gran interés para nuestro esquilmo patrimonio cultural.

En el Plan Especial de la Isla de Tabarca, de 5 de octubre de 1984, salvaguardará aquel enclave de la especulación urbanística y volverá a hacerse mención al tema arqueológico en su punto 1.6:

“(…) existen numerosos restos antiguos cuya importancia sería necesario determinar realizando unas excavaciones previas, de las cuales la más urgente sería en la zona

donde se proyecta el centro de servicios, en la que existía un cementerio antiguo”.

No obstante, pese al esfuerzo, faltaba por aprobar alguna asignatura pendiente. En este sentido, y pese al interés puesto en los citados Planes Especiales por conservar los restos arqueológicos existentes en el ámbito de los mismos, parece claro que era del todo necesario incidir en este tema con una normativa específica relacionada con la Arqueología urbana de Alicante.

En 1984, el Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Alicante propuso al Ayuntamiento incluir, dentro del Convenio existente entre éste y la Universidad, un Proyecto de Investigación sobre la Arqueología Urbana de la Ciudad de Alicante. En este Proyecto se establecería un Plan de Investigación que consistía, en primer lugar, en la delimitación de las zonas arqueológicas, formando así la Carta Arqueológica del término municipal de Alicante. En segundo lugar, se tendrían que llevar a cabo sondeos sistemáticos en diversos solares. La primera parte de este estudio, aprobado por el Ayuntamiento, fue realizado en 1985.

Con la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, y aunque se considerara imprescindible el que se estableciesen criterios de protección, el Ayuntamiento decidió no incorporar la solución al PGMU sino diferirla a un Plan Especial específico.

De este modo, en el PGMU aparece dentro de las Áreas de Planeamiento diferido (APD), el Planeamiento Especial de Protección Arqueológica e Histórica. (APD/24). Para su redacción se establecían los siguientes criterios:

1. Caracterización del ámbito de actuación.

El ámbito territorial de este Plan será disperso, pues abarcará una serie de localizaciones donde existen, y posiblemente existan más restos arqueológicos, que no se circunscriben a una sola área ni zona del Municipio.

Este ámbito puede tener su aplicación, a través del mismo o distinto instrumento de planeamiento, extendiéndose a la protección de edificios y elementos existentes en el medio rural o urbano, como ampliación del catálogo.

2. Criterios de Ordenación.

Para la protección de restos arqueológicos se indicarán, previa exhaustiva información histórica y urbanística, las áreas donde se adoptarán las medidas cautelares (catas previas, inspecciones, etc...) con motivo del otorgamiento de licencias de edificación.

Para la ampliación del catálogo se designarán los elementos a proteger, justificándose en cada caso las razones que aconsejen tal protección, el régimen en que consiste tal protección y los medios económicos que a su caso se requieran, designando a los agentes implicados en esas actuaciones.

3. Criterios de gestión.

El Plan Especial correspondiente (a los Planes, si se dividen en dos o más, según los objetivos, tal como se ha expuesto en el punto 1) se redactarán por iniciativa municipal durante el Segundo Cuatrienio.”

Con posteridad a la aprobación del PGM, en 1986/87, el Ayuntamiento creó la Unidad de Conservación de Patrimonio Histórico-Artístico (a partir de ahora, COPHIAM) dependiendo del Área de Cultura. El organigrama del Ayuntamiento de Alicante, en su artículo 98, vino a consolidar la existencia de ese Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico Municipal, mientras que uno propio de Arqueología no existía, quedando lógicamente subsumido en aquél.

La Consellería de Cultura, Educación y Ciencia –administración competente en temas de arqueología en la Comunidad Valenciana- reconoció en esos años al COPHIAM como Servicio Arqueológico Municipal, firmándose un Convenio el 14 de diciembre de 1989 –con modificaciones incorporadas el 8 de septiembre de 1994, el 17 de julio de 1996 y el 30 de julio de 1998- para la aprobación y subvención de un Plan Anual de Actuación Arqueológica, que durante todos estos años ha sido confeccionado, coordinado y desarrollado por el COPHIAM.

Dicho reconocimiento como Servicio Municipal de Arqueología, fue abalado en ese momento –como lo exigía la legislación vigente- por un informe favorable preceptivo de la Universidad de Alicante a través de su Departamento de Prehistoria y Arqueología.

Entre una de las muchas misiones de dicha Unidad (el COPHIAM) estaba, como se ha visto, el redactar el Plan Especial de Protección Arqueológica. No obstante, y con el fin de sentar las bases sobre dicha protección, y mientras se confeccionaba dicho plan, se realizó una normativa provisional de protección de zonas arqueológicas aprobada por Decreto de Alcaldía el 7 de Mayo de 1987.

El citado Decreto del Alcalde, pese a su carácter provisional y limitado, cumplió las funciones de única normativa arqueológica del Ayuntamiento de Alicante durante muchos años. A pesar de esta disfunción evidente, la prueba de su virtualidad es que, durante más de una década, se pudo intervenir en las zonas arqueológicas de nuestro término municipal, y hacer los trabajos arqueológicos oportunos previos a las concesiones de licencias de obra en dichas zonas.

Recién entrado el siglo XXI, se aprueba la revisión del Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante, contemplando en su Normativa las siguientes Condiciones Especiales sobre Protección Arqueológica:

- 1. En el ámbito del Casco Antiguo será de aplicación el régimen previsto en el Título III de la Ley 4/1.998 del Patrimonio Cultural Valenciano, sobre la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.*
- 2. El Ayuntamiento es el responsable de la vigilancia y supervisión de los trabajos arqueológicos o paleontológicos que se realicen dentro del Casco Antiguo.*
- 3. En la tramitación de solicitudes de licencias de obras tanto de nueva planta como de rehabilitación, sean públicas o privadas, que supongan derribos, remociones del subsuelo y accesos de maquinaria pesada, se estará a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.*

los efectos que las obras proyectadas pudieran causar en los restos arqueológicos o paleontológicos de los que se conozca o presuma su existencia.

El Ayuntamiento o, en su caso, la entidad pública responsable de la obra, remitirá un

ejemplar del estudio mencionado a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, que a la vista del mismo, determinará la necesidad o no de una actuación arqueológica o paleontológica, a cargo del promotor de las obras. Sobre dicha actuación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de la citada Ley del Patrimonio.

La tramitación de este procedimiento determinará el de las licencias de obras que no se podrá otorgar hasta que el mismo no haya finalizado, puesto que de él derivarán las condiciones de las obras. La puesta en marcha de esta Normativa de protección, así como de un Censo de Solares, coincidente con la reactivación de la actividad constructora en el Casco Antiguo en aquellos momentos, permitió al COPHIAM no sólo la coordinación de numerosas excavaciones arqueológicas en todos los solares donde se pretendía construir, sino también –y no menos importante- girar visita a los inmuebles que se pretendían derribar y salvar de la piqueta elementos estructurales de interés para el patrimonio cultural.

Otros instrumentos de planeamiento sectoriales han incluido en sus normativas urbanísticas protecciones al patrimonio cultural. Así, quizá el más destacado sea el Plan Parcial ¼ Albufereta, espacio donde se ubica el Cerro de las Balsas/ *Tossalet de les Basses*, de gran riqueza arqueológica desde la prehistoria hasta la edad moderna, y en donde no sólo se ha excavando *in extenso* toda la zona afecta a sistemas generales y parcelas edificables y dotacionales públicas, sino que se ha dejado una reserva de suelo de unos 35.000 m² como Parque Arqueológico Municipal. Por otro lado, el antiguo edificio de la finca del Cerro de las Balsas/ *Tossalet de les Basses* (en donde aún se conservan las acequias del antiguo sistema de riego de la Huerta de Alicante) se ha conservado, igualmente, para usos socio-culturales.

En la Revisión del Plan Especial de la isla de Tabarca (sin aprobar), así como en el del Centro Tradicional, Cementerio (sin aprobar), Torres de la Huerta (sin aprobar), etc., se han incluido mecanismos de protección.

Dichos mecanismos de protección están demostrando que puede existir un fluido diálogo entre el necesario desarrollo urbanístico de la ciudad y la conservación y estudio de nuestro rico patrimonio cultural. A diferencia de lo que podría pensarse, y de lo que suele ser –por desgracia- la opinión generalizada, el control arqueológico ni ralentiza ni, mucho menos, imposibilita la construcción de edificios. Sólo en casos muy excepcionales se ha condicionado la concesión de una licencia de obra o la ejecución de un proyecto urbanístico. En esos casos se siguen criterios objetivos, como son los siguientes:

- Que los restos descubiertos se encuentren, preferentemente, en solares con proyectos de iniciativa pública.
- Que el solar no sea de dimensiones muy reducidas.
- De fácil acceso.
- Que el bien patrimonial que se pretende conservar in situ reúna los siguientes elementos:
 - esté en un óptimo estado de conservación estructural,
 - tenga características que lo hagan único e irrepetible,

- o tenga la consideración de Bien de Interés Cultural (previa incoación del expediente administrativo correspondiente ante la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana).

La aplicación de estos criterios objetivos, por ejemplo en el Casco Antiguo, nos están permitiendo extraer una ingente cantidad de información histórico-arqueológica, así como un registro material de primera magnitud. Todo ello, además, permitiendo la posterior realización de las obras previstas.

Casos de intervenciones de este tipo en actuaciones públicas los tenemos en el edificio anexo al Palacio Consistorial, en donde se han conservado importantes restos del sistema defensivo medieval ("La ciudad descubierta"). El mismo criterio se siguió en el Paseito Ramiro, en donde se dejó vista la muralla del frente del mar, fechada en el s. XVI.

Otra intervención pública de este tipo, es la del nuevo edificio de oficinas en las calles Jorge Juan y Villavieja/Mayor. En dicho edificio se encuentran restos de uno de los torreones de la antigua Puerta *Ferrisa* (que lo fue de la *Madīna Laqant* islámica), así como un importante lienzo de muralla medieval.

En el ámbito eclesiástico, se intervino, por ejemplo, en la Basílica de Santa María en donde se han dejado visitables los restos tanto de la antigua mezquita musulmana, como de la fachada de la primera iglesia bajomedieval cristiana. Igual ocurrió en la Concatedral de San Nicolás.

En el ámbito de lo privado, citaremos tres ejemplos. El primero, fue la conservación de un lienzo de la muralla de los siglos XVII-XVIII en los sótanos de un edificio de la calle Teniente Robles, en donde se pretendía instalar un comercio privado. El segundo, muy reciente, es el que se desarrollará en un edificio a construir en la calle Jorge Juan, junto a las escalinatas de subida a la Basílica de Santa María. En este caso se ha indicado la necesidad de conservar en la trasera del nuevo edificio un lienzo de muralla bajomedieval cristiano y otro islámico, que se conservan en la planta baja del nuevo inmueble.

Por último, una de las actuaciones en el ámbito de lo privado que quizá pueda convertirse en la más importantes con respecto al patrimonio cultural de Alicante, y del Arqueológico en particular, es desarrollado en el Plan Parcial ¼ Albuferta, en donde en torno al *Tossal de les Basses/Cerro de las Balsas*, se han documentado importantísimos yacimientos arqueológicos que se fechan desde la prehistoria hasta la edad moderna.

La importante inversión privada en dichos trabajos, la normativa urbanística de protección arqueológica que se desarrolló, y el futuro Parque Arqueológico de unos 35.000 metros cuadrados que se va a abrir en la zona así lo demuestran.

Al trabajo propiamente relacionado con la actividad arqueológica (tanto de subsuelo como vertical) se fue incorporando la salvaguarda de otros elementos patrimoniales de suma importancia. Entre ellos se encuentra el Corpus de Graffiti del término municipal de Alicante, o el sistema defensivo de las murallas de la ciudad, y las chimeneas industriales.

En esa misma línea, en 2006 se completó el catálogo de elementos de Arquitectura anti-aérea (refugios, búnquer, etc.) del término municipal, pionero en el Estado Español, que nos permitió documentar e inventariar hasta 92 elementos a conservar.

Toda esta ingente información se aportó al que iba a ser el Catálogo de Elementos Protegibles de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, y allí constaban para su aprobación. Algunas de las fichas propuestas fueron excluidas o eliminadas, sin que sepamos la razón.

Para el actual Catálogo, se ha revisado lo que se pretendía aprobar en aquél, y se han adecuado las fichas a la nueva normativa y formato.

A.2.3. REDACCIÓN, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS FICHAS ARQUEOLÓGICAS DE ESTE CATÁLOGO:

Parece evidente la necesidad de adecuar la protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural afecto a la arqueología y la Memoria de Alicante, al medio donde se ubica, sea urbano o rural, de ahí que parezca imprescindible concretar la integración de la gestión de la actividad sobre patrimonio cultural en los procesos de planeamiento urbanístico y concesión de licencias de obra.

Para ello es fundamental disponer, mínimamente al menos, de un Catálogo de elementos patrimoniales arqueológicos y de la Memoria.

Los trabajos realizados por el COPHIAM, y ahora también por la Concejalía de Memoria Histórica y Democrática, han facilitado en buena medida las labores de documentación, estudio y redacción de dichos documentos, ya que no se ha partido de un municipio que desconoce su Patrimonio Cultural Arqueológico y de la Memoria, sino que, desde la administración local, se ha procurado su conservación, estudio, y difusión.

Partiendo de estas premisas, se han reelaborado las propuestas de fichas para este Catálogo sobre la base de la información generada por los trabajos del COPHIAM, de la Oficina de Gestión del Plan RACHA, del Inventario de yacimientos de la Dirección General del Patrimonio Artístico de la Generalitat Valenciana, y de la Concejalía de Memoria Histórica y Democrática, estando la información, por tanto, absolutamente actualizada.

A ello se ha añadido la información cartográfica histórica, propia del COPHIAM y de la Concejalía de Memoria Histórica y Democrática, así como del archivo del Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Utrero Hernández. Todo ello en lo que hace referencia a trama urbana y murallas, como a edificios singulares de la ciudad existentes y, sobre todo, desaparecidos, susceptibles todos ellos de intervención arqueológica.

Objetivos:

El trabajo elaborado pretendía establecer los parámetros para la correcta tutela del Patrimonio Cultural Arqueológico y de la Memoria Histórica del municipio.

Los objetivos eran:

- Identificar y Evaluar el patrimonio susceptible de ser investigado con metodología arqueológica, en su estado actual.
- Diagnosticar las actuaciones que inciden sobre su conservación.
- Normalizar las intervenciones que se establezcan para su preservación mediante su inclusión en el planeamiento urbanístico en el momento de su redacción, si fuera posible, o mediante la revisión del mismo.

Justificación:

La necesidad de establecer una correcta tutela del Patrimonio Arqueológico y de la Memoria del Municipio pasa, inevitablemente, por tener un conocimiento global de dicho patrimonio en su término municipal.

El municipio de Alicante cuenta desde 1987 con un Servicio Municipal de Arqueología (la Unidad de Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico, a partir de ahora COPHIAM), con competencias desde esta fecha en la gestión del Patrimonio Cultural local, en cualquiera de las facetas reconocidas por los textos legales vigentes: conservación, difusión, investigación, etc., sin menoscabo de las competencias que la legislación vigente establece para la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, administración competente siempre en último término sobre los temas relacionados con el Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana.

Del mismo modo, desde 2015 se ha creado la Concejalía de Memoria Histórica y Democrática, con competencias en el patrimonio cultural contemporáneo o posterior a la Guerra de Independencia y hasta la actualidad.

Dicha Concejalía de Memoria Histórica y Democrática y el COPHIAM, por lo tanto, ha venido teniendo y tienen capacidad directa de intervención (prospecciones y excavaciones arqueológicas, etc.), a la vez que se erigen -indistintamente- en centros impulsores del conocimiento del patrimonio arqueológico y de la memoria de Alicante.

Justificación de la delimitación de "Áreas de vigilancia arqueológica"

Tal y como se recoge en la planimetría de referencia, se entiende por "Áreas de vigilancia arqueológica", a aquellos ámbitos territoriales en los que, por los procesos históricos de ocupación de los mismos, es previsible que aparezcan restos arqueológicos de épocas o civilizaciones anteriores que son susceptibles de tratar con método arqueológico. Intervención que, lógicamente, debe ser previa a cualquier remoción de tierra, sea esta de índole privada, pública, por la realización de sistemas generales, construcción de infraestructuras, ejecución de actuaciones sujetas a planeamiento urbanístico, o licencias de obra.

En el caso que nos ocupa del término municipal de Alicante, por lo tanto, podemos hablar de las siguientes "Áreas de vigilancia arqueológica":

- Albufereta/Condomina/Orgegia.
- Benacantil/Castillo Santa Bárbara.
- Casco Antiguo.
- Centro Histórico.
- Raval Roig/Goteta/Pla.
- Tossal/Castillo San Fernando.
- Barrios de Séneca-Autobúses/Benalúa/Babel.
- Sierra Colmenares/Porquet/Aguamarga.
- Sierra de Fontcalent/Alcoraya.
- Isla de Nueva Tabarca.
- Otros (puntos aislados en el término municipal).

Se plantea en alguna alegación que el carácter de “previsible” aparición de restos arqueológicos, “denota poco rigor para delimitar un área así calificada con las relevantes consecuencias que implica su delimitación como tal”. Nada más lejos de la realidad. Incidiremos en tres aspectos claves para rebatir esa aseveración y justificar la pertinencia de las delimitaciones propuestas:

- el término “previsible”,
- el concepto de “Protección” de los elementos patrimoniales en áreas de vigilancia arqueológica, y
- las consecuencias de su delimitación.

a) El término “previsible” no se usa aquí en el sentido de falta de conocimiento sobre lo que pudiera existir en el subsuelo y, por lo tanto, de poco rigor o justificación para la delimitación de áreas de vigilancia arqueológica como se plantea en algunas alegaciones.

El término “previsible” tiene para nosotros la acepción de aquellos elementos patrimoniales susceptibles de ser protegidos pero que de los que no conocemos -lógicamente hasta su excavación arqueológica- dónde exactamente se encuentran en el área susceptible de ser sometida a una remoción, de qué tipo se tratan (aislados, dispersos, agrupados), con qué extensión, y en qué estado de conservación se encuentran.

El trabajo arqueológico que se ha venido desarrollando durante los últimos 30 años desde el Ayuntamiento, y por empresas privadas de arqueología, a partir de las autorizaciones preceptivas de la administración competente en la materia, nos han permitido establecer las áreas efectivas de asentamiento de las distintas culturas que desde la prehistoria se han ido documentando en nuestro término municipal. Todo ello de manera bastante exhaustiva, hasta el punto que hoy en día nos permite aseverar que los primeros asentamientos humanos documentados se produjeron en la zona de la Albufereta hace unos 6.000 años (época Neolítica) en yacimientos al aire libre con una compleja red de cabañas, fosos, instalaciones de manufacturación de productos, cementerios,

etc., cercanos a fuentes naturales de agua. En el Eneolítico el asentamiento siguió siendo concentrado en pocos puntos de nuestro término municipal, también cercanos a fuentes de agua (sierra de Fontcalente). Para la Edad del Bronce está atestiguado un crecimiento demográfico que obliga a una dispersión de la población en pequeños grupos humanos que les permita un auto-abastecimiento para su subsistencia. Es por ello que para este periodo de la prehistoria se han localizado distintos poblados de nuestro término municipal (Tossal de les Basses y Serragrossa en la Albufereta, Lomas de Orgegia, Monte Benacantil).

La protohistoria está atestiguada en Alicante a partir del s. V a.C., con la cultura ibérica, con especial concentración de asentamientos urbanos en la Albufereta (Tossal de les Basses y Tossal de Manises), aunque con instalaciones menores en rango dispersar por todo el término municipal. Es la tónica general que seguirá la posterior ocupación romana (desde el s. I a.C.).

El cambio de ubicación de los asentamientos, hasta ese momento principalmente concentrada en torno a la albufera natural del agua de lo que hoy conocemos como Albufereta y la Condomina, va virando a finales de época romana (s. VI d.C.) hacia el Benacantil (aunque no sólo) debido a sus mejores condiciones de defensa. Esta circunstancia, la posibilidad de establecer un puerto en el entorno de los nuevos asentamientos en las laderas de aquel monte, y la traída de aguas desde las fuentes naturales de la Fuensanta y la Goteta consolidarán en época islámica (a partir del s. VIII d.C.) la concentración del asentamiento urbano en lo que hoy conocemos como el Casco Antiguo, sin olvidar el amplio territorio agrícola circundante, ocupado por instalaciones menores de producción agropecuaria y pesquera.

La consolidación del poblamiento en torno a un núcleo urbano a mediados del s. XI (la Madína Laqant) en lo que hoy es el barrio de la Villavieja, y su ampliación en época bajomedieval cristiana (mediados del s. XIII d.C.) por el llano circundante (entorno de la actual Concatedral de San Nicolás),

A partir de esta exhaustiva investigación, nada improvisada, es como se han establecido las áreas de vigilancia arqueológica que, además, tienen tras de sí un trabajo desarrollado desde hace casi 30 años. Es a finales de los años setenta, con la llegada de la Democracia a las instituciones públicas, que surge una toma de conciencia por conservar todo aquello que relacionado con el Patrimonio Cultural existiera en nuestra ciudad. La legislación estatal de Protección del Patrimonio que se aprueba al principio de los años ochenta ayudará a poner en práctica esa concienciación.

De esta manera, el Ayuntamiento aprueba un Plan Especial del Casco Histórico en 1979. Pese a ser éste un plan eminentemente enfocado a la conservación de los edificios y del propio entorno del Casco Antiguo, en su artículo 59.5 hará mención a la protección arqueológica.

“En caso de hallarse elementos de interés arqueológico, histórico o artístico, las licencias otorgadas se considerarán suspendidas”.

En 1981 se aprobará también el Plan Especial de Edificios Protegibles en el que se incluía un importante catálogo de edificios de gran interés para nuestro esquilmo patrimonio cultural.

En el Plan Especial de la Isla de Tabarca, de 5 de octubre de 1984, salvaguardará aquel enclave de la especulación urbanística y volverá a hacerse mención al tema arqueológico en su punto 1.6:

“(...) existen numerosos restos antiguos cuya importancia sería necesario determinar realizando unas excavaciones previas, de las cuales la más urgente sería en la zona donde se proyecta el centro de servicios, en la que existía un cementerio antiguo”.

En 1984, el Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Alicante propuso al Ayuntamiento incluir, dentro del Convenio existente entre éste y la Universidad, un Proyecto de Investigación sobre la Arqueología Urbana de la Ciudad de Alicante. En este Proyecto se establecería un Plan de Investigación que consistía, en primer lugar, en la delimitación de las zonas arqueológicas, formando así la Carta Arqueológica del término municipal de Alicante. En segundo lugar, se tendrían que llevar a cabo sondeos sistemáticos en diversos solares. La primera parte de este estudio, aprobado por el Ayuntamiento, fue realizado en 1985.

Con la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, y aunque se considerara imprescindible el que se estableciesen criterios de protección, el Ayuntamiento decidió no incorporar la solución al PGMO sino diferirla a un Plan Especial específico.

De este modo, en el PGMO aparece dentro de las Áreas de Planeamiento diferido (APD), el Planeamiento Especial de Protección Arqueológica e Histórica. (APD/24). Para su redacción se establecían los siguientes criterios:

1. Caracterización del ámbito de actuación.

El ámbito territorial de este Plan será disperso, pues abarcará una serie de localizaciones donde existen, y posiblemente existan más restos arqueológicos, que no se circunscriben a una sola área ni zona del Municipio.

Este ámbito puede tener su aplicación, a través del mismo o distinto instrumento de planeamiento, extendiéndose a la protección de edificios y elementos existentes en el medio rural o urbano, como ampliación del catálogo.

2. Criterios de Ordenación.

Para la protección de restos arqueológicos se indicarán, previa exhaustiva información histórica y urbanística, las áreas donde se adoptarán las medidas cautelares (catas previas, inspecciones, etc...) con motivo del otorgamiento de licencias de edificación.

Para la ampliación del catálogo se designarán los elementos a proteger, justificándose en cada caso las razones que aconsejen tal protección, el régimen en que consiste tal protección y los medios económicos que a su caso se requieran, designando a los agentes implicados en esas actuaciones.

3. Criterios de gestión.

El Plan Especial correspondiente (a los Planes, si se dividen en dos o más, según los objetivos, tal como se ha expuesto en el punto 1) se redactarán por iniciativa municipal durante el Segundo Cuatrienio.”

Con posteridad a la aprobación del PGMO, en 1986/87, el Ayuntamiento creó la Unidad de Conservación de Patrimonio Histórico-Artístico (a partir de ahora, COPHIAM) dependiendo del Área de Cultura. El organigrama del Ayuntamiento de Alicante, en su artículo 98, vino a consolidar la existencia de ese Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico Municipal, mientras que uno

propio de Arqueología no existía, quedando lógicamente subsumido en aquél.

La Consellería de Cultura, Educación y Ciencia –administración competente en temas de arqueología en la Comunidad Valenciana- reconoció en esos años al COPHIAM como Servicio Arqueológico Municipal, firmándose un Convenio el 14 de diciembre de 1989 –con modificaciones incorporadas el 8 de septiembre de 1994, el 17 de julio de 1996 y el 30 de julio de 1998- para la aprobación y subvención de un Plan Anual de Actuación Arqueológica, que durante todos estos años ha sido confeccionado, coordinado y desarrollado por el COPHIAM.

Dicho reconocimiento como Servicio Municipal de Arqueología, fue abalado en ese momento –como lo exigía la legislación vigente- por un informe favorable preceptivo de la Universidad de Alicante a través de su Departamento de Prehistoria y Arqueología.

Entre una de las muchas misiones de dicha Unidad (el COPHIAM) estaba, como se ha visto, el redactar el Plan Especial de Protección Arqueológica. No obstante, y con el fin de sentar las bases sobre dicha protección, y mientras se confeccionaba dicho plan, se realizó una normativa provisional de protección de zonas arqueológicas aprobada por Decreto de Alcaldía el 7 de Mayo de 1987.

El citado Decreto del Alcalde, pese a su carácter provisional y limitado, cumplió las funciones de única normativa arqueológica del Ayuntamiento de Alicante durante muchos años. A pesar de esta disfunción evidente, la prueba de su virtualidad es que, durante más de una década, se pudo intervenir en las zonas arqueológicas de nuestro término municipal, y hacer los trabajos arqueológicos oportunos previos a las concesiones de licencias de obra en dichas zonas.

Recién entrado el siglo XXI, se aprueba la revisión del Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante, contemplando en su Normativa las siguientes Condiciones Especiales sobre Protección Arqueológica:

1. En el ámbito del Casco Antiguo será de aplicación el régimen previsto en el Título III de la Ley 4/1.998 del Patrimonio Cultural Valenciano, sobre la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.

2. El Ayuntamiento es el responsable de la vigilancia y supervisión de los trabajos arqueológicos o paleontológicos que se realicen dentro del Casco Antiguo.

3. En la tramitación de solicitudes de licencias de obras tanto de nueva planta como de rehabilitación, sean públicas o privadas, que supongan derribos, remociones del subsuelo y accesos de maquinaria pesada, se estará a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

los efectos que las obras proyectadas pudieran causar en los restos arqueológicos o paleontológicos de los que se conozca o presuma su existencia.

El Ayuntamiento o, en su caso, la entidad pública responsable de la obra, remitirá un ejemplar del estudio mencionado a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, que a la vista del mismo, determinará la necesidad o no de una actuación arqueológica o paleontológica, a cargo del promotor de las obras. Sobre dicha actuación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de la citada Ley del Patrimonio.

La tramitación de este procedimiento determinará el de las licencias de obras que no se

podrá otorgar hasta que el mismo no haya finalizado, puesto que de él derivarán las condiciones de las obras. La puesta en marcha de esta Normativa de protección, así como de un Censo de Solares, coincidente con la reactivación de la actividad constructora en el Casco Antiguo en aquellos momentos, permitió al COPHIAM no sólo la coordinación de numerosas excavaciones arqueológicas en todos los solares donde se pretendía construir, sino también –y no menos importante- girar visita a los inmuebles que se pretendían derribar y salvar de la piqueta elementos estructurales de interés para el patrimonio cultural.

Otros instrumentos de planeamiento sectoriales han incluido en sus normativas urbanísticas protecciones al patrimonio cultural. Así, quizá el más destacado sea el Plan Parcial ¼ Albufereta, espacio donde se ubica el Cerro de las Balsas/ Tossalet de les Basses, de gran riqueza arqueológica desde la prehistoria hasta la edad moderna, y en donde no sólo se ha excavando in extenso toda la zona afecta a sistemas generales y parcelas edificables y dotacionales públicas, sino que se ha dejado una reserva de suelo de unos 35.000 m² como Parque Arqueológico Municipal. Por otro lado, el antiguo edificio de la finca del Cerro de las Balsas/ Tossalet de les Basses (en donde aún se conservan las acequias del antiguo sistema de riego de la Huerta de Alicante) se ha conservado, igualmente, para usos socio-culturales.

En la Revisión del Plan Especial de la isla de Tabarca (sin aprobar), así como en el del Centro Tradicional, Cementerio (sin aprobar), Torres de la Huerta (sin aprobar), etc., se han incluido mecanismos de protección.

b) El concepto de “Protección” de los elementos patrimoniales en áreas de vigilancia arqueológica.

Los niveles de protección en dichas áreas y, por lo tanto, las intervenciones que habrá que realizar, serán distintas sobre la base de la intensidad previsible de hallazgos. Por ejemplo, el Casco Antiguo es, en sí mismo, todo él un yacimiento arqueológico, como quiera que en su subsuelo -in extenso- se conservan restos de las antiguas ocupaciones urbanas de la zona. Sin embargo, en áreas como Séneca-Autobuses/Benalúa/Babel, los asentamientos fueron dispersos, por lo que la aparición de restos puede ser puntual.

A diferencia de lo que podría pensarse, y de lo que suele ser –por desgracia- la opinión generalizada, el control arqueológico ni ralentiza ni, mucho menos, imposibilita la construcción de edificios. Sólo en casos muy excepcionales se ha condicionado la concesión de una licencia de obra o la ejecución de un proyecto urbanístico. En esos casos se siguen criterios objetivos, como son los siguientes:

- Que los restos descubiertos se encuentren, preferentemente, en solares con proyectos de iniciativa pública.
- Que el solar no sea de dimensiones muy reducida.
- De fácil acceso.
- Que el bien patrimonial que se pretende conservar in situ reúna los siguientes elementos:

- esté en un óptimo estado de conservación estructural,
- tenga características que lo hagan único e irrepetible,
- o tenga la consideración de Bien de Interés Cultural (previa incoación del expediente administrativo correspondiente ante la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana).

La aplicación de estos criterios objetivos, por ejemplo en el Casco Antiguo, nos están permitiendo extraer una ingente cantidad de información histórico-arqueológica, así como un registro material de primera magnitud. Todo ello, además, permitiendo la posterior realización de las obras previstas.

Casos de intervenciones de este tipo en actuaciones públicas los tenemos en el edificio anexo al Palacio Consistorial, en donde se han conservado importantes restos del sistema defensivo medieval ("La ciudad descubierta"). El mismo criterio se siguió en el Paseito Ramiro, en donde se dejó vista la muralla del frente del mar, fechada en el s. XVI.

Otra intervención pública de este tipo, es la del nuevo edificio de oficinas en las calles Jorge Juan y Villavieja/Mayor. En dicho edificio se encuentran restos de uno de los torreones de la antigua Puerta Ferrisa (que lo fue de la Madîna Laqant islámica), así como un importante lienzo de muralla medieval.

En el ámbito eclesiástico, se intervino, por ejemplo, en la Basílica de Santa María en donde se han dejado visitables los restos tanto de la antigua mezquita musulmana, como de la fachada de la primera iglesia bajomedieval cristiana. Igual ocurrió en la Concatedral de San Nicolás.

En el ámbito de lo privado, citaremos tres ejemplos. El primero, fue la conservación de un lienzo de la muralla de los siglos XVII-XVIII en los sótanos de un edificio de la calle Teniente Robles, en donde se pretendía instalar un comercio privado. El segundo, muy reciente, es el que se desarrollará en un edificio a construir en la calle Jorge Juan, junto a las escalinatas de subida a la Basílica de Santa María. En este caso se ha indicado la necesidad de conservar en la trasera del nuevo edificio un lienzo de muralla bajomedieval cristiano y otro islámico, que se conservan en la planta baja del nuevo inmueble.

Por último, una de las actuaciones en el ámbito de lo privado que quizá pueda convertirse en la más importantes con respecto al patrimonio cultural de Alicante, y del Arqueológico en particular, es desarrollado en el Plan Parcial ¼ Albuferta, en donde en torno al Tossal de les Basses/Cerro de las Balsas, se han documentado importantísimos yacimientos arqueológicos que se fechan desde la prehistoria hasta la edad moderna.

La importante inversión privada en dichos trabajos, la normativa urbanística de protección arqueológica que se desarrolló, y el futuro Parque Arqueológico de unos 35.000 metros cuadrados que se va a abrir en la zona así lo demuestran.

c) Las consecuencias de su delimitación.

Dichos mecanismos de protección están demostrando que puede existir un fluido diálogo entre el necesario desarrollo urbanístico de la ciudad y la conservación y estudio de nuestro rico patrimonio cultural y de la memoria.

Por lo tanto, parece evidente la necesidad de adecuar la protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural afecto a la arqueología y la Memoria de Alicante, al medio donde se ubica, sea urbano o rural, de ahí que parezca imprescindible concretar la integración de la gestión de la actividad sobre patrimonio cultural en los procesos de planeamiento urbanístico y concesión de licencias de obra.

Para ello es fundamental disponer, mínimamente al menos, de un Catálogo de elementos patrimoniales arqueológicos y de la Memoria.

Los trabajos realizados por el COPHIAM, y ahora también por la Concejalía de Memoria Histórica y Democrática, han facilitado en buena medida las labores de documentación, estudio y redacción de dichos documentos, ya que no se ha partido de un municipio que desconoce su Patrimonio Cultural Arqueológico y de la Memoria, sino que, desde la administración local, se ha procurado su conservación, estudio, y difusión.

Partiendo de estas premisas, se han reelaborado las propuestas de fichas para este Catálogo sobre la base de la información generada por los trabajos del COPHIAM, de la Oficina de Gestión del Plan RACHA, del Inventario de yacimientos de la Dirección General del Patrimonio Artístico de la Generalitat Valenciana, y de la Concejalía de Memoria Histórica y Democrática, estando la información, por tanto, absolutamente actualizada.

A ello se ha añadido la información cartográfica histórica, propia del COPHIAM y de la Concejalía de Memoria Histórica y Democrática, así como del archivo del Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Utrero Hernández. Todo ello en lo que hace referencia a trama urbana y murallas, como a edificios singulares de la ciudad existentes y, sobre todo, desaparecidos, susceptibles todos ellos de intervención arqueológica.

El trabajo elaborado pretendía establecer los parámetros para la correcta tutela del Patrimonio Cultural Arqueológico y de la Memoria Histórica del municipio.

Los objetivos eran:

- Identificar y Evaluar el patrimonio susceptible de ser investigado con metodología arqueológica, en su estado actual.
- Diagnosticar las actuaciones que inciden sobre su conservación.
- Normalizar las intervenciones que se establezcan para su preservación mediante su inclusión en el planeamiento urbanístico en el momento de su redacción, si fuera posible, o mediante la revisión del mismo.

La necesidad de establecer una correcta tutela del Patrimonio Arqueológico y de la Memoria del Municipio pasa, inevitablemente, por tener un conocimiento global de dicho patrimonio en su término municipal.

El municipio de Alicante cuenta desde 1987 con un Servicio Municipal de Arqueología (la Unidad de Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico, a partir de ahora COPHIAM), con competencias desde esta fecha en la gestión del Patrimonio Cultural local, en cualquiera de las facetas reconocidas por los textos legales vigentes: conservación, difusión, investigación, etc., sin menoscabo de las competencias que la legislación vigente establece para la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, administración competente

siempre en último término sobre los temas relacionados con el Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana.

Del mismo modo, desde 2015 se ha creado la Concejalía de Memoria Histórica y Democrática, con competencias en el patrimonio cultural contemporáneo o posterior a la Guerra de Independencia y hasta la actualidad.

Dicha Concejalía de Memoria Histórica y Democrática y el COPHIAM, por lo tanto, ha venido teniendo y tienen capacidad directa de intervención (prospecciones y excavaciones arqueológicas, etc.), a la vez que se erigen -indistintamente- en centros impulsores del conocimiento del patrimonio arqueológico y de la memoria de Alicante.

Al trabajo propiamente relacionado con la actividad arqueológica (tanto de subsuelo como vertical) se fue incorporando la salvaguarda de otros elementos patrimoniales de suma importancia. Entre ellos se encuentra el Corpus de Graffiti del término municipal de Alicante, o el sistema defensivo de las murallas de la ciudad, y las chimeneas industriales.

En esa misma línea, en 2006 se completó el catálogo de elementos de Arquitectura anti-aérea (refugios, búnquer, etc.) del término municipal, pionero en el Estado Español, que nos permitió documentar e inventariar hasta 92 elementos a conservar.

Toda esta ingente información se aportó al que iba a ser el Catálogo de Elementos Protegibles de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, y allí constaban para su aprobación. Para el actual catálogo, se ha revisado lo que se pretendía aprobar en aquél, y se han adecuado las fichas a la nueva normativa y formato.

B. SECCIÓN PATRIMONIO NATURAL

B.1. PATRIMONIO NATURAL

La sección de Patrimonio Natural del Catálogo de Protecciones del municipio de Alicante se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de 2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, ajustándose a los contenidos detallados en el Anexo VI de la misma.

Esta sección del Catálogo de Protecciones define aquellos conjuntos o elementos territoriales y espacios que, en razón de sus especiales valores naturales, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.

B.1.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS Y SITUACIÓN

La relación de elementos del patrimonio natural incluidos en la versión inicial del catálogo es la siguiente:

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION
N1	LOMA DE LOS GALLOS	RABASSA
N2	SALADAR Y DUNAS FÓSILES DE AGUA AMARGA	AGUA AMARGA
N3	LAGUNAS DE RABASSA	FONDO PIQUERES
N4	LOMAS DEL MONTE ORGÈGIA	PARTIDA OREGÈGIA
N5	LOMAS DEL GARBINET	LIMITE NORTE GARBINET
N6	SIERRA DE FONTCALENT	PARTIDA FONTCALENT
N7	SIERRA DE COLMENARES	PARTIDA DE AGUA AMARGA
N8	SALADAR Y ALBARDINARES DE FONTCALENT	PARTIDA FONTCALENT
N9	MORALET, SERRA DELS TALLS I LA MURTA	PARTIDA MORALET
N10	CUENCAS DEL RIU MONTNEGRE Y DE LA TORRE	PARTIDA RURAL DEL MONTNEGRE
N11	BEC DE L'ÀGUILA-CORRALES DEL MARQUÉS	PARTIDA RURAL DEL MONTNEGRE
N12	SIERRA MEDIANA	PARTIDA FONTCALENT
N13	LAGUNA DE FONTCALENT	PARTIDA FONTCALENT
N14	CAÑADA REAL DEL PORTITXOL	AGUA AMARGA-BACAROT
N15	VEREDA DEL DESERT I BARRANC DE L'INFERN	REBOLLEDO-ALCORAIA
N16	LAGUNAS DE LO GEPERUT	PARTIDA REBOLLEDO
N17	TOSSAL DE MANISES	ALBUFERETA-CONDOMINA
N18	SIERRA DE BORGONYÓ Y SANCHO	PARTIDA AGUA AMARGA
N19	ISLOTE DE LA NAO. TABARCA MICRORRESERVA DE FLORA	TABARCA
N20	SERRA DEL PORQUET	LITORAL SUR

CODIGO	DENOMINACION	SITUACION
N21	SERRETA LLARGA	RABASSA
N22	LOMAS DE LA VALLONGA Y ATALAYAS	LIMITE ESTE AREAS INDUSTRIALES
N23	SERRETA NEGRA	EL MORALET
N24	SERRA DEL VENTÓS Y CASTELLAR	EL MORALET
N25	SERRA DE BONALBA	PARTIDA DE MONTNEGRE
N26	LOMAS DE LA BALLESTERA Y LAS INDIAS	PARTIDA FONTCALENT
N27	BARRANC DE L'INFERN	PARTIDA REBOLLEDO
N28	BARRANCO DE AGUA AMARGA	
N31	LOMAS COLLAET Y CASES DE RIPOLL	
N32	FENOLLAR Y PLA DE ROCAR	PARTIDA FENOLLAR
N33	LOMA NEGRA Y LLANO DE LOS LOBOS	
N34	COVA DEL LLOP MARÍ -ISLA TABARCA-	TABARCA
N35	ISLOTE DE LA CANTERA - ISLA TABARCA -	TABARCA
N36	ZEPA ISLOTES DE LA ISLA DE TABARCA	TABARCA
N37	CUEVA DE LAS PALOMAS	SIERRA FONTCALENT
N38	CUEVA DE LOS ESCONDIDOS	SIERRA FONTCALENT
N39	ARCHIPIÉLAGO DE NUEVA TABARCA	ISLA DE TABARCA
N40	SERRA GROSSA- SAN JULIAN	LITORAL
N41	CABEÇÓ D'OR	
N42	SIERRA DE LAS ÁGUILAS	PARTIDA ALCORAIA
N43	MONTE BENACANTIL	LITORAL
N44	CAP DE L'HORTA	LITORAL NORTE
N45	VEREDA DE LA PLAYA DE SAN JUAN	PLAYA DE SAN JUAN
N46	VEREDA A DOLORES	
N47	CUEVA DEL HUMO	SIERRA FONTCALENT
N48	CUEVA DEL OCRE	SIERRA FONTCALENT
N49	CUEVA DE LA REINA	SIERRA BORGONYÓ
N50	BALSA DE ORGÈGIA	BARRANCO DE ORGÈGIA
N51	TOSSAL DE SAN FERNANDO	CIUDAD
N128	VEREDA DEL PLA DE LA FUENTE	CABEÇÓ D'OR
N129	BARRANCO DE LAS OVEJAS	

B.1.2. ANALISIS DEL CONJUNTO

Criterios de valoración y selección:

El catálogo incluye todos los elementos territoriales existentes en un municipio sobre los

que recae algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio natural o del paisaje así como otros elementos que, aun no gozando de la protección específica definida por la legislación vigente, se ha estimado que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o su incidencia territorial y/o urbanístico.

Así, esta sección incluye aquellos elementos o conjuntos que constituirán buena parte de la Infraestructura verde del municipio, configurando un mosaico de espacios naturales interrelacionalizados entre sí que vertebran el medio natural.

Se han incluido todos los espacios que cuentan con algún tipo de protección sectorial, Lugares de Interés Comunitario o incluidos en la Red Natura 2000, Zonas de Especial Interés para las Aves (ZEPAS), microrreservas de Flora de la Comunidad Valenciana, reservas naturales, Cuevas , Vías pecuarias, reserva marina, Zonas húmedas catalogadas o no y montes de utilidad pública.

Además, se han incluido las principales sierras interiores del municipio, enclaves que por su relieve y localización conforman el paisaje y el medio natural del municipio, manteniendo hábitats de carácter forestal en buen estado de conservación y ricos en endemismos vegetales que justifican su selección.

La conservación de los espacios litorales libres de actuaciones urbanísticas del municipio ha sido otro criterio seguido para la confección del catálogo, habiéndose incluido aquellas áreas naturales del litoral de Alicante no afectados por la actividad urbanística.

Otro criterio de selección ha sido la importancia de los hábitats húmedos en nuestro territorio, habiéndose incluido la mayor parte de lagunas naturales y/o artificiales existentes así como los principales cauces o barrancos con elevado interés natural, por tratarse de hábitats de gran importancia para la fauna, especialmente aves, reptiles y anfibios, además de la vegetación palustre propia de estos ecosistemas.

Existen espacios como pequeñas ramblas y barrancos, zonas con cierto grado de riesgo de inundación y otro tipo de enclaves que no se han incluido en el Catálogo de protecciones pero que, lógicamente por su naturaleza de cauce, rambla, etc, formarán parte o se incorporarán a la propuesta de infraestructura verde del municipio, completando el sistema natural de espacios abiertos que funciona como conjunto de corredores ecológicos. Es decir, si bien todos los elementos del catálogo forman parte de la infraestructura verde, no todos los elementos de dicha infraestructura verde tienen por que estar catalogados.

Breve descripción de los elementos incluidos en el catalogo:

N 1. Loma de los Gallos.

Loma próxima a las lagunas de Rabasa, en la partida del mismo nombre.

Pequeña elevación del terreno que conforma un paisaje característico conviviendo con una zona antigua de huerta de Alicante.

N 2. Saladar y dunas fósiles de Agua Amarga.

Zona Húmeda costera correspondiente a un Saladar litoral, de 208 hectáreas aproximadamente. Presenta restos de la estructura productiva de las antiguas salinas, con canal de comunicación con el mar y esteros comunicados para el secado y obtención de la sal.

El espacio incluye la costa de la zona de agua amarga hasta la cala de los Borrachos y la zona de dunas fósiles y arenal al sur de la Playa de Urbanova, en el límite con el término municipal de Elche.

N 3. Lagunas de Rabasa.

Están situadas en término de Alicante, entre la Autovía A-7, la Avda. de la Universidad, el cuartel militar de Rabasa, y el camino que une el barrio de Rabasa con el Cementerio Municipal. Prácticamente limitan con el núcleo urbano consolidado.

Los terrenos están calificados como no urbanizables de tipo rústico, con una extensión total de 420 Has, según el plan general de 1987.

Su carácter de Zonas húmedas justifica su protección así como la de su entorno inmediato como Espacio Natural.

N 4. Lomas de Orgegia.

El Monte Orgegia constituye una de las áreas naturales que conforman el paisaje de la ciudad de Alicante. Posee una gran importancia sociocultural debido a que, tiempo atrás, tuvo una intensa actividad agrícola que supuso la base del desarrollo y la riqueza de la huerta alicantina, cuyo abandono tiene como consecuencia la acusada degradación de la zona.

El Monte está situado en el centro de lo que fue la Huerta de Alicante. Mediante el Plan Bosques Metropolitanos, esta zona ha sido reforestada con unas 20.000 plantas, entre árboles y arbustos mediterráneos.

N 5. Lomas del Garbinet.

Las Lomas del Garbinet comprenden materiales de la Zona Externa de la Cordillera Bética, pero también incluye materiales más recientes incluidos en el ámbito de las Depresiones Neógenas.

La discordancia de Villafranqueza ,situada al este de la población hoy barrio de Alicante, al norte de la ciudad sobre los relieves conocidos como Lomas del Garbinet y Racó de Santana. El paraje está atravesado por la autovía A-70.

N 6. Sierra de Font Calent.

La sierra de Fontcalent es una alineación montañosa situada al oeste de la ciudad de Alicante, junto a la pedanía de Fontcalent. Su anchura es de un kilómetro y su longitud de tres Km. Debe su nombre a un manantial de agua caliente que brota en la Finca Font Calent. Tiene una altitud máxima de 448 metros, es un Hito Paisajístico de primer orden.

Además, la Sierra es área de cría para el Águila perdicera y Águila Real. Posee unos

ecosistemas de matorral mediterráneo muy bien conservados y adaptados a nuestro clima semi-árido. Tiene una gran riqueza arqueológica y etnológica, con los yacimientos prehistóricos más antiguos del municipio, además de asentamientos sucesivos junto a su estratégica fuente. Sin olvidar su interesante historia geológica, que incluye facies de Ammonítico Rosso.

N 7. Sierra de Colmenares

La Sierra de Colmenares es una sierra litoral que se extiende desde el paraje de El Porquet junto al barrio de San Gabriel, prolongándose en un conjunto de colinas alargadas que apenas alcanzan los 100 metros de altitud, hasta el paraje ilicitano de el Fondet dels Pinyols.

La Sierra se encuentra en lo que se conoce como dominio geológico Prebético de Alicante y forma uno de los relieves del margen norte de la Cuenca del Bajo Segura, donde se reconoce una sucesión que abarca temporalmente desde el Tortonense hasta el Cuaternario, localizando los principales puntos de observación en su terminación oriental.

N 8. Saladar y albardinares de Font Calent

Zona húmeda de origen natural en las estribaciones de la Sierra de Font Calent. Incluye la Microrreserva de Flora " Saladar de Font Calent" con una superficie de 13,792 ha. La unidad incluye los Albardinares que rodean a la zona húmeda del saladar de Font Calent formando un continuo desde las laderas de la sierra hasta los barrancos cercanos y la Serreta Llarga.

N 9. El Moralet. Sierra de los Tajos y La Murta.

Monte de utilidad Pública Los Tajos y la Murta. AL040 AL1014, Partida del Moralet en el límite con el municipio de Agost.

Predominan los Matorrales y lastonares sobre yesos; Matorrales con Vella lucentina; Matorrales con *Astragalus hispanicus*.

N 10. Cuenca del río Monnegre y de la Torre.

El río Monnegre (en valenciano, riu Montnegre) nace a 1.100 metros de altura en la Sierra de Onil. En su curso está el pantano de Tibi, del siglo XVI y todavía en funcionamiento. Desemboca en Campello, tras atravesar gran parte de la Huerta de Alicante. Incluido como ZEPA Riu Montnegre, que tiene un área de 38.44 km².

Principal núcleo reproductor en la Comunidad Valenciana de camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*) y alzacola (*Cercotrichas galactotes*). También destaca la zona por nidificar en ella varias especies de aves rapaces, como la Culebrera Europea, el Halcón Peregrino, el Águila-azor Perdicera o el Búho Real. También se citan como especies que justifican la protección de este espacio como ZEPA, el Martín Pescador, alaúcidos como la Terrera y otras especies de interés.

N 11. Corrales del Marqués- Bec del Águila.

Montes públicos: GV AL 026 y AL 070 Corrales del Marqués y GV AL041 Bec del Águila. Microrreserva de flora: Corrales del Marqués. Especie prioritaria: *Artemisia lucentica*. Matorrales mediterráneos y pre-estépicos, y vegetación propia de yesos.

Predominan los matorrales y herbazales adaptados a condiciones de sequía y alta radiación, donde aparecen el esparto, el espino negro, la siempreviva de monte, rabo de gato y el cantueso.

N 12. Sierra Mediana.

Sierra interior del Municipio en la que destaca el emplazamiento de diversas actividades extractivas dedicadas a la extracción de machaqueo a partir de materiales cuaternarios destinados principalmente a la fabricación de hormigón. También se extraen con la misma finalidad los materiales del Cretácico superior.

La cara de la Umbría de la sierra tiene carácter forestal predominando pinares junto a restos de espinares y maquias; Matorrales y lastonares.

N 13. Laguna de Font Calent.

Lagunas de origen freático en antiguas extracciones de arcillas en las proximidades del Centro penitenciario de Font Calent y junto a la autovía de Alicante-Madrid. Con una extensión aproximada de 3.200 m² y 4 metros de profundidad máxima.

Presentan una buena calidad de agua salobre, con abundante vegetación palustre compuesta de pragmites y tamarix. En los últimos meses se ha detectado que los taludes de la depresión que conforman esta charca se encuentran cubiertos de cañas y espadañas, estando su interior densamente poblado por vegetación acuática que sirve de hábitat para el Fartet (*Aphanius iberus*).

N 14. Cañada real del Portichol

Vía pecuaria que entra en el término de Alicante procedente de Elche en el paraje denominado "el Portichol" en la Sierra de Colmenares. Su dirección es de Oeste a Este y su recorrido en Alicante es de 5 Kilómetros aproximadamente.

N 15. Vereda del Desierto del Infierno.

Vereda que entra en Alicante desde el término de Monforte del cid y recorre terrenos de la Alcoraya y Font Calent hasta llegar al Barranco de las ovejas. Su dirección es de Oeste a Este y su recorrido es de veinte Kilómetros aproximadamente.

N 16. Lagunas de Lo Geperut.

Lagunas de reducido tamaño de origen artificial, situadas al sur del núcleo del Rebolledo en la partida del mismo nombre.

Una de las lagunas está incluida en parcela de cultivos agrícolas de frutales de regadío, las otras dos se encuentran en terreno rústico y presentan borde con vegetación palustre.

N 17. Tossal de Manises.

Pequeño cerro situado en el entorno de la Albufereta, que rodea al yacimiento romano de Lucentum.

En la actualidad es una zona verde con recorridos internos, como resultado de una

restauración forestal y paisajística realizada en los últimos años.

N 18. Sierra de Borgonyó i Sancho.

Sierras interiores de Alicante, en el límite con el municipio de Elche y Aspe. Vegetación: Matorrales y lastonares; Espartales; Albardinares.

Dominan el paisaje de la partida del Rebolledo en su transición hacia las sierras de Font Calent y Sierra Mediana.

N 19. Microrreserva de flora del islote de la Nao.

Presenta especies y unidades de vegetación prioritarias: Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. endémicos (Código Natura 2000: 1240). Matorrales halonitrófilos, *Suaedetum verae* (Código Natura 2000: 1430).

N 20. Sierra del Porquet.

Contiene 2 B.I.C.: Los Icnofósiles de la fábrica de Aluminio y Los cimientos de una Torre Vigía de mediados del s.XVI.

La sierra cuenta con una gran cantidad de búnkers en su parte norte. Entre el Barranco de las Ovejas y el Barranco de Agua Amarga hay por lo menos unos 30 búnkers. Cinco de ellos siguen conservando su estructura original de hormigón armado, algunos aparecen formando grupos y tienen aljibes. La vegetación predominante es de matorrales y espartales.

N 21. Serreta Llarga.

Pequeña sierra de rocas calizas de la partida de Font Calent, con dirección Norte Sur, paralela a la A7. Predomina la vegetación de matorral, fundamentalmente matorrales de espartal y lastonar.

N 22. Lomas del Pla de la Vallonga y Atalayas.

Lomas de Areniscas y calcarenitas situadas en la zona del Pla de la Vallonga, junto a los polígonos industriales de las atalayas y de la Vallonga, con vegetación compuesta por Matorrales y lastonares, Espatarles y zonas degradadas de antiguos cultivos.

N 23. Serreta Negra.

Pequeñas sierras compuestas de Arcillas y margas con yesos, en el Moralet y la cañada del Fenoyar, en ellas predomina la vegetación de matorrales y lastonares con zonas degradadas de cultivos. Monte de utilidad Pública.

N 24. Sierras del Ventós y Castellar.

Se trata de una zona de la sierra que limita Alicante con el municipio de Agost, con una vegetación bastante árida, en la que predomina el esparto y en la que se encuentran zonas de pinos de pequeño tamaño diseminados por toda la montaña.

N 25. Sierra de Bonalba.

Estribaciones de la Sierra de Bonalba en el límite con el término municipal de Mutxamel.

laderas de umbría de dicha pequeña sierra en la que predomina el pinar y el matorral de monte bajo a base de espinar y espartal bastante conservado.

N 26. Lomas de Ballestera y las Indias

Monte de Utilidad Pública GV AL028 AL1010. Las Indias y Ballestera.

Se incluyen en esta unidad terrenos forestales que conviven con terrenos destinados a la actividad agrícola o segunda residencia ligada a actividad agrícola tradicional. Fundamentalmente arbolado de frutales de secano.

N 27. Barranco del infierno.

Este barranco nace en la Sierra de las Águilas en la Alcoraya y prácticamente desaparece en el Rebolledo sin dejar rastro. Se trata de un barranco donde es muy fácil andar, ya que apenas tiene desnivel ni nada que se pueda considerar peligroso. Tiene como principal aliciente la existencia de algunos afloramientos de agua en su cauce. Predomina la vegetación propia de estos espacios, con adelfas, pinares y tamarix.

N 28. Barranco de Agua Amarga.

Barranco que procede de la partida del Rebolledo, y que tras atravesar los terrenos de Bacarot desemboca en el mar en la zona de Agua Amarga, concretamente entre las sierras del Porquet y Colmenares. En su tramo final, el más ancho, abunda la vegetación de cañares muy densos que dan cobijo a numerosas especies de fauna.

N 29. La Condomina. Huerta de Alicante.

Se ha eliminado de la sección de patrimonio natural del Catálogo y se ha delimitado un espacio equivalente en la sección de patrimonio cultural como *Área de interés cultural y etnológico L'Horta d'Alacant-La Condomina*.

N 30. Área agrícola El Moralet.

Se ha eliminado de la sección de patrimonio natural del Catálogo con las características que aparecía en la versión inicial, incorporándose dicho espacio al área de la Sierra de los Tajos y La Murta..

N 31. Collaet y cases de Ripoll.

Monte de Utilidad Pública GV AL 038 AL 1011. situado en la partida del Moralet. se trata de un conjunto de lomas de pequeña altitud cubiertas de lastonares y espartales junto con áreas de pinar de repoblación.

N 32. Fenollar y Pla de Rocar.

Monte de Utilidad Pública GV AL 121 en la partida de Font Calent. Predomina la vegetación de matorral, fundamentalmente matorrales de espartal y lastonar.

N 33. Loma Negra y Llano de los Lobos.

Monte de Utilidad Pública GV AL039 AL 1016. en la partida de la Alcoraya.

Cerros formados por arcillas y margas con yesos.

Matorrales y lastonares, Espartales. Comunidades rupícolas y de acantilados marinos y zonas degradadas de antiguos Cultivos.

N 34. Cueva del Llop Marí.

Esta cueva natural escavada por el mar en la cara sur de la isla, con su pequeña playita interior y aguas cristalinas debe permanecer sin manipular y sin facilitar los accesos directos desde tierra.

Conocida como Cova del Llop Marí, se trata de una formación geomorfológica de gran interés, y uno de los últimos refugios de foca monje (*Monachus monachus*), en estas aguas mediterráneas.

N 35. Islote de la Cantera.

Este islote, situado en el extremo de poniente de la población de Tabarca, fue del que se extrajo parte de la piedra utilizada en la construcción de los edificios del siglo XVIII.

Allí se pueden ver aun los cortes de los lechos de cantera, de una caliza amarillenta muy porosa y poco compacta. Suelo natural, con las señales y marcas de haber servido de cantera para la extracción de piedra durante la ejecución del poblado.

N 36. ZEPA Islotes de Tabarca.

Estos islotes, situados en torno a la isla son de naturaleza agreste y de pequeña entidad sobresaliendo como picachos de distinta magnitud y altura sobre el nivel de las aguas; quedando otras a ras o algo por debajo, creando bajos peligrosos para la navegación.

Completan el archipiélago de Tabarca, los islotes de La Cantera, de La Galera y de La Nao, junto a numerosos escollos (Negre, Roig, Cap del moro, Sabata o Naveta).

N 37. Cueva de las Palomas.

Cueva con dos entradas a distinto nivel en la pared sur de la Sierra de Font Calent.

Fue refugio durante la guerra civil española.

N 38. Cueva de los escondidos.

Cueva con una pequeña boca de entrada de unos 80 cm. de diámetro que da acceso a un túnel de unos 4 m. de longitud, al final del cual se halla una pequeña sala de unos 3 m de diámetro.

N 39. Archipiélago de Nueva Tabarca.

El conjunto del archipiélago de Tabarca reúne una serie de condiciones que le hacen merecedor de un especial interés, por un lado sus características geológicas, biológicas y ecológicas, su aislamiento y su estado de conservación, que propician la existencia de ecosistemas terrestres y marinos muy interesantes; y por el otro, su condición de conjunto urbano fortificado, uno de los escasos ejemplos actuales de arquitectura militar en el litoral español y la

existencia de abundantes yacimientos arqueológicos. En base a estas condiciones la isla fue declarada conjunto histórico-artístico con fecha 27 de Agosto de 1.964. igualmente fue declarada primera reserva marina del estado Español en 1986.

N 40. Serra Grossa y San Julián.

La sierra tiene una superficie de 4 hectáreas aproximadamente, ocupando una franja de la costa de la ciudad de Alicante de unos dos kilómetros. Alcanza una altura máxima de 170 m sobre el nivel del mar. Junto a ella se encuentra otra pequeña sierra llamada de San Julián o Santa Ana, más próxima al monte Benacantil.

Se trata de la zona natural más importante del entorno peri-urbano de la ciudad de Alicante, por su extensión y situación, pudiéndose afirmar que junto con el monte Benacantil y el Monte Tossal es uno de los pulmones vegetales de nuestra ciudad.

N 41. Cabeço d`Or.

El Cabeço d` Or se encuentra situado en el campo de Alicante, 20 km. al NE de la capital, y por su condición de elemento topográfico destacado ha servido de punto de referencia natural en la división administrativa territorial, constituyendo su línea de cumbres el linde entre los términos municipales de Jijona y Busot, por el W, y Relleu, Alicante y Aguas de Busot por el E.

Está incluido en la ZEPA de Cabeço d'Or i la Grana.

N 42. Sierra de las Águilas

La Sierra de las Águilas está situada al sur de la unidad de paisaje que integran la ciudad de Alicante y alrededores, localizada sobre una extensión de materiales aluviales cuaternarios. Son relieves intermedios que presentan alturas importantes y en general están dominados por vegetación de monte bajo y matorral.

El paraje denominado Sierra de las Águilas, en el límite más occidental del término de Alicante con Monforte del Cid, se eleva entre los 473 m (en Agost) y los 554 m hasta deshacerse en la cota 203 junto al límite con el término municipal de Elche, donde comienza la partida de Rebolledo y la cuenca del barranco del Infierno- Agua Amarga. El macizo de la sierra comprende terrenos correspondientes a los términos municipales de Alicante, Monforte del Cid y Agost.

En su vertiente sur o de la solana, sus laderas y barrancadas dan lugar a los terrenos de la Alcoraya, partida en la que encontramos también valores ecológicos y etnográficos de interés, constituyendo una de las partidas rurales mejor conservadas de nuestro territorio.

La vegetación existente en este espacio protegido ha estado notablemente condicionada por el clima semiárido de la zona, caracterizado por largos periodos de sequía, con elevadas temperaturas en la época estival, y periodos de lluvia irregulares, en muchas ocasiones torrenciales.

Especialmente interesante es la presencia, en las lenguas pedregosas de escasa vegetación que se alternan entre antiguas parcelas de cultivo, de Vella luentina, arbusto endémico de zonas áridas cercanas a la capital alicantina y que tiene en el entorno del Paraje una de sus poblaciones más importantes.

En las laderas y barrancos que presentan una mayor profundidad de suelo, aparecen pequeños bosquetes de pino carrasco (*Pinus halepensis*) junto a matorrales de mayor porte como enebros (*Juniperus oxycedrus*), lentiscos (*Pistacia lentiscus*) y palmitos (*Chamaerops humilis*). Finalmente, hay que destacar el interés de los roquedos que existen en la zona para determinadas especies rupícolas, como son el *Teucrium rivasi* y el *Chiliadenus glutinosus*.

En el ámbito de esta unidad se ubican las denominadas Minas de Azogue de la Alcoraya.

N 43. Monte Benacantil.

Con una elevación de 166 m, el monte Benacantil es una mole rocosa formada por materiales terciarios intensamente fracturados, de edades pertenecientes al Mioceno Inferior y Medio; conteniendo abundantes restos fósiles en sus estratos de calcarenita. La primera fortificación se atribuye al general cartaginés Amílcar Barca hacia el año 231 a. C., de época islámica resalta el castillo de Santa Bárbara.

N 44. Cabo de la Huerta.

Entre las playas de la Albufereta y de San Juan, el Cabo de la Huerta recibe su nombre de la desaparecida huerta alicantina.

La presión urbanística de los últimos 30 años hizo que el Cabo sufriera una importante transformación. No obstante y debido posiblemente a la orografía, algunas zonas escaparon parcialmente a la urbanización, preservando su valor medioambiental.

Actualmente, el Cabo de la Huerta cuenta con una Microrreserva de flora en Cala Cantalar y forma parte de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Comunidad Valenciana propuestos en la Red Natura 2000 (Unión Europea), protegiendo las praderas de *Posidonia oceanica* y los fondos rocosos de gran calidad ambiental.

N 45. Vereda de la playa de San Juan.

A esta Vía Pecuaria entra desde Campello y recorre terrenos de la playa de San Juan, Condomina y Vistahermosa. Le corresponde una anchura uniforme según su denominación de veinticinco varas (20,89 metros).

Su dirección es de Sur a Norte y su recorrido es de ocho kilómetros aproximadamente.

N 46. Vereda a Dolores.

Entra del término de Elche por el sitio conocido de "El Carabasi" cruza la carretera de Murcia, después sigue entre el mar y las Salineras Catalanas, hasta unirse con la carretera de Alicante a Murcia en un trozo muerto por desviación de la citada carretera, continuando entre el ferrocarril y el mar hasta el Barranco de Aguas Amargas donde finaliza.

La anchura de esta Vía Pecuaria es de Veinticinco varas (20,89 metros).

Su dirección es de Oeste a Norte y su recorrido es de seis Kilómetros aproximadamente.

N 47. Cueva del Humo.

La Cueva del Humo se sitúa en la Sierra de Font Calent.

N 48. Cueva del Ocre.

Cueva situada en la Sierra de Font calent. El nombre de la cueva era Mina del Ocre.

N 49. Cueva de la Reina.

Se encuentra situada en el término municipal de Alicante en la sierra de Borbuñó junto a la sierra de Sancho.

N 50. Balsa del barranco de Orgegia.

Pequeña laguna o balsa formada en el barranco de Orgegia por retención de aguas de escorrentía superficial y afloramiento del acuífero.

N 51. Tossal de San Fernando.

Es uno de los dos montes entre los que se construyó la ciudad de Alicante, rodea al castillo fortaleza de San Fernando. Predomina el pinar muy degradado y actuaciones de repoblación con vegetación arbustiva autóctona.

N 128. Vereda Pla de la Fuente.

Vereda situada en el cabeço d'Or, entra desde el mojón común a los términos de Relleu, Alicante y Aguas, va sobre la línea de los términos de Alicante y Aguas, unos 900 metros hasta que entra con toda su anchura en el término de Aguas de Busot.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de 25 varas (20,89 m.) la longitud del recorrido es de unos 7.100 metros.

N 129. Barranco de las Ovejas.

La Rambla de las Ovejas, conocida también como Barranco de las Ovejas, que se origina cerca de la cumbre del Maigmó, a 1.100 msnm, y recoge las aguas de las sierras del Maigmó, Cid y otras de menor altura a través de numerosas ramblas tributarias, entre las que destacan Rambuchar, Pepior, Alabastro y Zarza. Desemboca en la ciudad de Alicante por su parte suroeste, entre los barrios de Gran Vía Sur y San Gabriel.

Su cauce, normalmente seco, experimenta fuertes crecidas como consecuencia de lluvias torrenciales, por lo que ha sido canalizada, dotando al cauce de una capacidad potencial de 735 m³/s. La anchura del cauce canalizado es de 55 m justo antes de la desembocadura.

Criterios de protección:

El Nivel general de protección que se asigna a cada elemento o conjunto catalogado de acuerdo a los siguientes criterios:

- *Protección general integral*, cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus

componentes principales tienen interés de cara a su conservación y además, poseen un carácter material.

- *Protección general parcial*, cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación.
- *Protección general ambiental*, cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público.
- *Protección general tipológica*, cuando lo que se pretende conservar, de manera análoga a la protección anterior, son algunas características tipológicas del elemento o conjunto.

Niveles y grados de intervención:

- Mantenimiento; cuando las actuaciones se limitan a la mera conservación de lo existente.
- Rehabilitación; cuando unas partes se conservan, otras se restauran y otras se acondicionan para nuevos usos o para la recuperación de usos antiguos.
- Restauración; cuando las actuaciones se dirigen a que la totalidad del componente recupere el estado original o la funcionalidad que hubiera perdido.
- Acondicionamiento; cuando en un componente las acciones realizan cambios en su estado de conservación o funcionalidad para minorar el impacto sobre otros componentes que se pretenden conservar.
- Eliminación; cuando lo que se pretende es la desaparición del componente por su incompatibilidad con el resto de componentes que se pretenden conservar.

Criterios de integración en la ordenación territorial y urbanística:

La protección o conservación de los valores ambientales que se pretende con la catalogación no supone, en absoluto, la eliminación de los usos tradicionales agrícolas propios de los espacios rurales sobre los que se actúa. Por el contrario, se consideran actividades totalmente compatibles y beneficiosas para la conservación y mejora de la biodiversidad y el medio natural.

Con este propósito, en aquellas unidades que ocupan una gran superficie de terrenos, se han delimitado o definido zonas o áreas de diferente consideración, distinguiendo entre aquellas áreas de protección estrictamente forestal y otras áreas de amortiguación de impacto o de conservación de la actividad y estructura agrícola, de forma que la inclusión en el catálogo siga permitiendo aquellos usos compatibles.

B.2. PATRIMONIO ARBOREO MONUMENTAL

La Ley 4/2006, de 19 de mayo, del Patrimonio Arbóreo de la Comunidad valenciana, declara protegidos genéricamente los ejemplares de cualquier especie arbórea existente en la comunidad Valenciana que igualen o superen uno a más de los siguientes parámetros: 350 años de edad, 30 m de altura, 6 m de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base, 25 m de diámetro mayor de copa, medido en la proyección sobre el plano horizontal, y para las distintas especies de la familia Palmae que superen los 12 m de estípite, con excepción de *Washingtonia robusta* H.A. Wendland, cuyo umbral se establece en 18 m.

Además, la ley faculta a los Ayuntamientos a declarar árboles monumentales de interés local aquellos ejemplares o conjuntos arbóreos que, sin superar los parámetros citados anteriormente, destacan en el ámbito local por sus características.

Atendiendo dichas disposiciones, en octubre de 2012 se redactó el Catalogo de Árboles Monumentales de Interés Local del municipio de Alicante, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 30 de enero de 2013. A los 71 elementos incluidos en dicho documento se incorporaron 6 nuevos ejemplares en la versión preliminar, a los que se han añadido en esta modificación 15 nuevos ejemplares.

B.2.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS, SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN

CODIGO	DENOMINACION	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL
N52	GREVILLEA ROBUSTA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplio porte
N53	GREVILLEA ROBUSTA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplio porte
N54	FICUS MACROPHYLLA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro de tronco
N55	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa con algunas raíces aéreas
N56	FICUS MACROPHYLLA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa, gran perímetro de tronco y multitud de raíces aéreas
N57	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa con algunas raíces aéreas
N58	FICUS MACROPHYLLA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro de tronco
N59	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa con algunas raíces aéreas
N60	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de copa abierta
N61	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa. Tronco ligeramente inclinado
N62	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa y tronco inclinado. Domina con su copa a un ejemplar próximo
N63	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de copa abierta
N64	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de copa amplia y densa
N65	FICUS NÍTIDA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de copa amplia y densa
N66	FICUS MACROPHYLLA	PARQUE DE CANALEJAS	Ejemplar de amplia copa y multitud de raíces

CODIGO	DENOMINACION	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL
			aéreas
N67	OLEA EUROPAEA	PLAZA GALICIA	Ejemplar de tronco retorcido y muy ramificado
N68	OLEA EUROPAEA	PLAZA GALICIA	Ejemplar de tronco retorcido y muy ramificado
N69	OLEA EUROPAEA	PLAZA GALICIA	Ejemplar de tronco retorcido y muy ramificado
N70	EUPHORBIA LEDIENII	PLAZA GALICIA	Ejemplar compuesto por tres pies de copa abierta y muy ramificada
N71	FICUS MACROPHYLLA	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de amplia copa, gran perímetro de tronco y multitud de raíces aéreas
N72	FICUS MACROPHYLLA	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro de tronco. Presenta una raíz aérea muy gruesa que llega hasta el suelo
N73	FICUS MACROPHYLLA	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar con gran cantidad de raíces aéreas que han engrosado hasta formar parte del tronco
N74	FICUS MACROPHYLLA	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar con gran cantidad de raíces aéreas junto al tronco, engrosamiento en la base del mismo
N75	ULMUS MINOR	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de tronco grueso ligeramente inclinado. Tronco de 5 m desde donde parten ramas secundarias
N76	ULMUS MINOR	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de tronco grueso y recto de donde parten cuatro grandes ramas
N77	ULMUS MINOR	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de tronco grueso y recto. Se le ha practicado cirugía arbórea
N78	ULMUS MINOR	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de tronco menos grueso con gran apertura donde se ha practicado cirugía arbórea. Se encuentra dominado por un Ficus macrophylla cercano
N79	ULMUS MINOR	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de tronco grueso y recto. Presenta una oquedad donde se ha practicado cirugía arbórea en una de sus ramas
N80	FICUS MACROPHYLLA	PORTAL DE ELCHE	Ejemplar de amplia copa, gran perímetro de tronco y multitud de raíces aéreas
N81	FICUS MACROPHYLLA	PORTAL DE ELCHE	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro de tronco. Presenta varias raíces aéreas muy gruesas que llegan hasta el suelo y forman parte del tronco
N82	FICUS MACROPHYLLA	PORTAL DE ELCHE	Ejemplar de tronco ligeramente inclinado y copa densa. Sin apenas raíces aéreas
N83	FICUS MACROPHYLLA	PORTAL DE ELCHE	Ejemplar de copa densa. Raíces aéreas que apenas llegan al suelo
N84	FICUS NÍTIDA	PASEÍTO DE RAMIRO	Ejemplar de tronco fuertemente inclinado. Copa densa y amplia
N85	FICUS NÍTIDA	PASEÍTO DE RAMIRO	Ejemplar de tronco recto y copa densa
N86	FICUS NÍTIDA	PLAZA NAVARRO RODRIGO	Ejemplar de tronco recto, copa densa y muy amplia
N87	FICUS MACROPHYLLA	CALLE SAN AGATÁNGELO	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro de tronco. Existe una palmera dentro de la proyección de la copa
N88	BOUGAINVILLEA GLABRA	CEMENTERIO	Arbusto trepador de porte arbóreo, tronco grueso y recubierto por la copa que ha sido recortada
N89	BOUGAINVILLEA GLABRA	CEMENTERIO	Arbusto trepador de porte arbóreo, tronco grueso y recubierto por la copa que ha sido recortada
N90	FICUS NÍTIDA	PLAZA DE LA PIPA	Ejemplar de tronco recto, copa densa y muy amplia
N91	FICUS CÁRICA	CASTILLO DE SANTA BÁRBARA	Ejemplar de tronco grueso que se ramifica desde su base en tres ramas
N92	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA DE SALAMANCA	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro de tronco

CODIGO	DENOMINACION	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL
N93	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA DE SALAMANCA	Ejemplar que presenta la copa algo comprimida por los otros dos ficus vecinos
N94	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA DE SALAMANCA	Ejemplar que se encuentra dominado por el ficus vecino. Su tronco se apoya en una antigua columna.
N95	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA DE SALAMANCA	Ejemplar que presenta copa ancha y densa. Tronco con raíces aéreas
N96	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA DE SALAMANCA	Ejemplar que presenta algunas raíces aéreas que apenas llegan a tocar el suelo. Presenta una copa densa.
N97	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA JUAN BAUTISTA LAFORA	Ejemplar que presenta su copa descompesada debido a otro ficus que crece junto a él
N98	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA JUAN BAUTISTA LAFORA	Ejemplar que crece junto a un cortado y tiene su copa orientada hacia el lado opuesto. Algunas ramas que invadían la calle superior han sido cortadas
N99	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA JUAN BAUTISTA LAFORA	Ejemplar cuyo tronco se divide en dos ramas desde su base. Una de ellas presenta una raíz aérea que ha engrosado hasta formar un segundo apoyo del mismo calibre
N100	FICUS MACROPHYLLA	AVENIDA JUAN BAUTISTA LAFORA	Ejemplar que crece junto a un cortado y tiene su copa orientada hacia el lado opuesto. Algunas ramas que invadían la calle superior han sido cortadas
N101	FICUS MACROPHYLLA	PARQUE EL BOTÁNICO	Ejemplar que presenta tronco grueso y amplia copa. Una de sus ramas se desgajó por el viento. El árbol se encuentra situado en la Urbanización Gran Ficus junto al Parque del Jardín Botánico. Es necesario acceder a esta urbanización para llegar al tronco
N102	JACARANDA MIMOSIFOLIA	PARQUE ANTIGUA COCHERA DE TRANVÍAS	Ejemplar de amplia copa y grueso tronco para las dimensiones habituales de la especie. La copa ha sido recortada.
N103	JACARANDA MIMOSIFOLIA	PARQUE ANTIGUA COCHERA DE TRANVÍAS	Ejemplar de amplia copa y grueso tronco para las dimensiones habituales de la especie. La copa ha sido recortada.
N104	FICUS ELÁSTICA	PARQUE ANTIGUA COCHERA DE TRANVÍAS	Ejemplar de amplia copa y tronco grueso. Una de las ramas principales parte de mitad de tronco y existen otras jóvenes incipientes que crecen hacia abajo.
N105	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y recto. Se le ha practicado cirujía arbórea. Tiene la copa recortada
N106	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y recto. Se le ha practicado cirujía arbórea. Tiene la copa recortada
N107	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y ligeramente inclinado. Se le ha practicado cirujía arbórea. Tiene la copa recortada
N108	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso e inclinado. Se le ha practicado cirujía arbórea. Tiene la copa recortada
N109	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y recto. Se le ha practicado cirujía arbórea. Tiene la copa recortada
N110	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y recto. Se le ha practicado cirujía arbórea. Tiene la copa recortada
N111	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y recto que se divide en dos ramas principales de gran tamaño. Se le ha practicado cirujía arbórea. Tiene la copa recortada
N112	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar que es más joven respecto a los demás situados en la plaza. Presenta el tronco recto y en él no se ha practicado cirujía arbórea

CODIGO	DENOMINACION	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL
N113	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y ligeramente inclinado. Se le ha practicado cirujía arbórea. Tiene la copa recortada
N114	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco muy inclinado. Está dominado por un ejemplar vecino. Tiene la copa recortada
N115	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco grueso y recto que se divide en dos ramas principales de gran tamaño. Tiene la copa recortada
N116	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco recto es el más joven de la plaza. Tiene la copa recortada
N117	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco recto. Tiene la copa abierta y recortada. Se le ha practicado cirujía arbórea.
N118	ULMUS MINOR	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco recto. Tiene la copa recortada. Es uno de los ejemplares más jóvenes de la plaza.
N119	MORUS ALBA	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de tronco inclinado y retorcido. Tiene la copa frondosa.
N120	ARAUCARIA ARAUCANA	PLAZA SANTA TERESA	Ejemplar de 30 m de altura. Tronco recto y bien formado
N121	PINUS CANARIENSIS	PLAZA DE ESPAÑA	Ejemplar de copa con forma cónica y muy densa.
N122	ARAUCARIA COLUMNARIS	PLAZA GALICIA	Ejemplar de 28 m de altura. Tronco recto.
N123	PHOENIX CANARIENSIS	PLAZA GABRIEL MIRÓ	Ejemplar de 13 m de altura de aspecto vigoroso.
N124	WASHINGTONIA ROBUSTA	PORTAL DE ELCHE	Ejemplar de 15 m de altura.
N125	WASHINGTONIA ROBUSTA	PASEÍTO RAMIRO	Ejemplar de 13 m de altura.
N126	PHOENIX CANARIENSIS	PARQUE ANTIGUA COCHERA TRANVÍAS	Ejemplar de 16 m de altura de aspecto vigoroso.
N127	CELTIS AUSTRALIS	C/ ANTONIO RAMOS ALBEROLA (SANTA FAZ)	Ejemplar de tronco recto y amplia copa.
N130	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N131	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N132	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N133	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N134	PINUS HALEPENSIS	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de gran perímetro tronco y elevada altura
N135	CASUARINA EQUISETIFOLIA	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de gran perímetro tronco y elevada altura
N136	CASUARINA EQUISETIFOLIA	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de gran perímetro tronco y elevada altura
N137	CASUARINA EQUISETIFOLIA	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de gran perímetro tronco y elevada altura
N138	CUPRESUS SEMPERVIRENS	JARDIN PALACIO DIPUTACIÓN	Ejemplar de gran perímetro tronco y elevada altura
N139	ARAUCARIA EXCELSA	JARDIN MARQ	Ejemplar de gran perímetro tronco
N140	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN MARQ	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N141	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN MARQ	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N142	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN MARQ	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N143	FICUS MACROPHYLLA	JARDIN MARQ	Ejemplar de amplia copa y gran perímetro tronco
N144	QUERCUA ILEX (ENCINA)	CRTA. ALCORAYA, 35-37. CAÑADA DEL FENOLLAR	Ejemplar de amplia copa desarrollada de forma natural, gran perímetro tronco y altura elevada.

Criterios de valoración

Los árboles monumentales y singulares que se pueden contemplar en general en las

ciudades son, desgraciadamente, menos de los deseados. El crecimiento urbanístico de pueblos y ciudades, la ampliación y construcción de nuevas infraestructuras, o las transformaciones en la gestión del mundo rural, no siempre han sido suficientemente respetuosos con estos ejemplares, que se convierten en verdaderos símbolos del territorio. En algunos casos, porque impiden los procesos anteriormente mencionados y, en otros, porque sus raíces levantan pavimentos o porque sus ramas deterioran tejados y fachadas. Sea por lo que fuere, el caso es que muchos ejemplares han sufrido podas excesivas o, simplemente, se han talado.

La acción humana no ha sido la única responsable de la desaparición de algunos ejemplares reconocidos. El ciclo vital de la naturaleza también marca sus ritmos, de modo que los temporales de agua y de viento, o las enfermedades y los ataques parasitarios fulminantes, son otros factores responsables de su desaparición.

Hay que tener muy presente que acciones y decisiones que ahora tomamos sobre cierto arbolado notable condicionarán el futuro de nuevos árboles singulares y monumentales que podrían disfrutar las generaciones futuras.

En la ciudad existen vegetales botánicos que por sus características excepcionales de valor histórico, cultural, científico y de recreo, entre otras, constituyen un patrimonio arbóreo único.

Este patrimonio vivo, formado por vegetales de medidas espectaculares y elevada edad, comprende también arbustos y palmáceas.

Se han tenido en cuenta para su valoración y selección criterios históricos, culturales, sociales, ambientales, psicológicos, físicos y de adaptación según la dificultada para desarrollarse en un clima diferente al de origen de la especie.

Dichos criterios se ha tenido en cuenta por el equipo redactor del catálogo de arbolado monumental de interés local de la ciudad de Alicante, aprobado por el pleno el 30 de Enero de 2013 en el que formaban parte Ingenieros, Arquitectos, Biólogos y Botánicos.

Para realizar la selección de manera uniformizada y objetiva se han aplicado los mismos criterios a todo aquel ejemplar o individuo de porte arbóreo que destaque por alguno de los siguientes motivos de singularidad:

- **Tamaño:** se incluirán en el Catálogo aquellos árboles que, con relación a la mayoría de individuos de su misma especie, tengan unas dimensiones destacables. Además se incluirán en el Catálogo aquellos individuos de porte arbóreo pertenecientes a especies que habitualmente presentan porte típicamente arbustivo.
- **Forma:** se incluirán en el Catálogo aquellos ejemplares con una forma o porte diferente al habitual o poco usual, que se aparten del patrón típico de la especie.
- **Edad:** en el caso de que se conozca, se incluirán en el Catálogo los individuos más viejos de cada especie.
- **Interés social, cultural e histórico:** en este caso, el criterio de inclusión en el Catálogo sería que el ejemplar en cuestión esté asociado a algún hecho o acontecimiento histórico notable, o bien existan anécdotas curiosas, leyendas o manifestaciones culturales que

giren en torno a él.

- **Rareza:** se incluirán en el Catálogo individuos de especies que por las características de la zona no sean habituales.
- **Arboleda singular:** todas aquellas agrupaciones de árboles que en conjunto destaquen por su tamaño, forma, edad, interés social, cultural, histórico o rareza.

Trabajo de campo

Se han visitado todos aquellos ejemplares susceptibles de ser considerados notables, obteniéndose medidas de todos los individuos propuestos.

Para cada ejemplar incluido en el catálogo se han recogido los siguientes datos:

1.- Fecha de la toma de datos.

2.- Identificación:

- *Identificador:* número de identificación.
- *Nombre popular:* es el nombre que recibe el ejemplar y con el que es conocido.
- *Nombre científico.*

3.- Ubicación:

- Corresponde a la localización del árbol.
- *Coordenadas UTM.*

4.- Fotografía: Dos fotografías del ejemplar completo y, cuando se considera oportuno, de algún detalle relevante del mismo.

5.- Motivo de singularidad: Explicación de los motivos por los que el ejemplar se considera singular, incluyendo además todos aquellos datos de interés sobre el mismo, tales como anécdotas, explicaciones científicas o, en general, información que se considere relevante o atractiva.

6.- Medidas del ejemplar:

- *Diámetro y perímetro,* tomado a 1,30 m del suelo. Si el árbol se ramifica por debajo de dicha altura, se toma el perímetro a la altura del fuste y el perímetro de las ramas que se encuentran a 1.30 m por encima del suelo. Si el ejemplar presenta muchos pies que salen del suelo, se mide el perímetro del mayor de ellos y se recoge el número total de pies.
- *Altura total:* desde el suelo hasta la rama más alta, mediante el empleo de clinómetro. Si el árbol presenta una gran inclinación (a partir de 45º) se mide siguiendo la dirección principal del tronco, hablándose en este caso de longitud del árbol.
- *Dimensiones de la copa:* longitud máxima de la proyección sobre el suelo de la copa y longitud perpendicular a ésta.

7.- Estado de conservación: Descripción del estado fitosanitario del ejemplar, incluyendo comentarios y diagnóstico en caso de enfermedad.

8.- Observaciones: Detalles o aclaraciones sobre la toma de datos para aquellos ejemplares en que sea necesario.

Calendario y periodicidad

Este catálogo debe ser considerado una base dinámica, abierta a la inclusión de nuevos ejemplares así como a las revisiones periódicas de los ya incluidos.

La situación de los ejemplares catalogados se deberá de revisar quinquenalmente.

C. SECCIÓN PAISAJE

C.1. ANALISIS DEL CONJUNTO

Criterios de valoración y selección

Como ya se ha indicado anteriormente, para esta propuesta de la sección de Paisaje del Catálogo de Protecciones, y siguiendo las directrices marcadas en el Documento de Alcance, se ha elaborado previamente un Estudio de Paisaje en el que se han identificado y delimitado un total de 27 Unidades de Paisaje que se sitúan total o parcialmente en el término municipal de Alicante, aunque algunas de ellas le superan ampliamente, extendiéndose por los municipios colindantes. Además, dos de estas unidades se han dividido en subunidades de paisaje (32 en el caso del área urbana y 2 en el puerto).

Con este documento se ha llevado a cabo un proceso de participación pública específico, a fin de recoger la opinión de la ciudadanía en la valoración de cada una de las unidades y recursos paisajísticos identificados en el Estudio de Paisaje. A partir de este proceso, se ha ponderado la valoración técnica de la calidad paisajística, la fragilidad de las mismas, la percepción ciudadana y el análisis de la visibilidad, y se han obtenido las unidades y recursos que alcanzan un nivel alto o muy alto, por lo que merecen su inclusión en el catálogo de protecciones, confeccionándose la ficha correspondientes en la que se han tratado de identificar los componentes característicos de la referida unidad, entre los que se encuentran los recursos paisajísticos presentes en la misma.

Como consecuencia de ese análisis, se han elaborado un total de 16 fichas de Unidades de Paisaje y 41 de Recursos Paisajísticos. En estas últimas, se han incorporado planos con gráficos de percepción visual que permitirán adoptar y establecer criterios de calidad paisajística así como condicionantes para la preservación tanto de los recursos como de sus visuales más características, considerando no solo la vistas hacia el recurso sino, en algunos casos, desde el propio recurso, por establecerse relaciones con otros recursos u ocupar puntos que por topografía, posición,... ofrecen panorámicas privilegiadas sobre amplios zonas del territorio.

C.2. INVENTARIO DE UNIDADES DE PAISAJE Y RECURSOS PAISAJISTICOS.

Una vez realizada la ponderación de las valoraciones, como se ha indicado anteriormente, se proponen para su inclusión en la sección de paisaje del Catálogo de Protecciones los elementos siguientes:

CODIGO	ELEMENTO	DENOMINACIÓN
P1	UP-01.08	CENTRE (RAVAL DE SANT FRANCESC)
P2	UP-01.11	CENTRE HISTÒRIC
P3	UP-01.22	RAVAL ROIG-POSTIGUET

CODIGO	ELEMENTO	DENOMINACIÓN
P4	UP-01.25	NUCLI URBÀ DE LA SANTA FAÇ
P5	UP-02.01	PORT ESPORTIU
P6	UP-03	EL BENACANTIL
P7	UP-04	CAP DE L'HORTA
P8	UP-05	SERRA GROSSA
P9	UP-06	SERRA DE FONTCALENT
P10	UP-08	LLOMES DEL GARBINET I DE ORGÈGIA
P11	UP-09	SERRA DEL PORQUET, COLMENAR, SANXO I BORGONYÓ
P12	UP-11	ILLA DE TABARCA
P13	UP-12	SERRA DE LES ÀGUILLES
P14	UP-18	CABEÇÒ D'OR
P15	UP-24	EL SALADAR
P16	UP-26	PLATGES I DUNES DEL SALADAR I L'ALTET
P17	RP.01	DUANA DEL PORT
P18	RP.04	ANTIC HOTEL PALAS
P19	RP.05	BANC D'ESPANYA
P20	RP.06	CASA CARBONELL
P21	RP.09	CASTELL DE SANT FERRAN
P22	RP.10	CASTELL DE SANTA BÀRBARA
P23	RP.12	CONCATEDRAL SANT NICOLAU DE BARI
P24	RP.13	CONVENT DE LA SANTA FAÇ
P25	RP.14	DIPUTACIÓ PROVINCIAL

CODIGO	ELEMENTO	DENOMINACIÓN
P26	RP.17	ERMITA DE LA SANTA CREU
P27	RP.25	ESTACIÓ DE FERROCARRIL BENALÚA
P28	RP.26	ESTACIÓ DE LA MARINA
P29	RP.27	ESPLANADA D'ESPANYA
P30	RP.28	ESGLÉSIA DE SANTA MARÍA
P31	RP.30	INSTITUT JORGE JUAN I ESCALES
P32	RP.32	MERCAT CENTRAL
P33	RP.34	MUSEU ARQUEOLÒGIC PROVINCIAL
P34	RP.35	MUSEU DE L'ASSEGURADA
P35	RP.36	PALAU CONSISTORIAL
P36	RP.37	PANTEÓ DE QUIJANO
P37	RP.38	PARC CANALEJAS
P38	RP.39	PASSEIG GADEA-SOTO
P39	RP.40	PLAÇA DE CALVO SOTELO
P40	RP.41	PLAÇA DE BOUS
P41	RP.42	PLAÇA GABRIEL MIRÓ
P42	RP.43	PLAÇA DELS ESTELS
P43	RP.44	PLAÇA PORTAL D'ELX
P44	RP.47	TEATRE PRINCIPAL
P45	RP.55	TORRE DE SANTA FAÇ
P46	RP.56	TORRE DEL CAP DE L'HORTA -TORRE DE L'ALCODRE
P47	RP.61	TORRE PROVINCIAL

CODIGO	ELEMENTO	DENOMINACIÓN
P48	RP.63	TORRE SANT JOSEP-ILLA TABARCA
P49	RP.69	CARA DEL MORO
P50	RP.70	PASSEIG DE RAMIRO
P51	RP.72	ILLA DE TABARCA
P52	RP.75	CABEÇO D'OR
P53	RP.76	CAP DE L'HORTA
P54	RP.81	MONT BENACANTIL
P55	RP.82	SALADAR D'AIGUA AMARGA
P56	RP.85	SERRA GROSSA-SANT JULIÀ
P57	RP.87	SERRA DE BORGONYÓ I SANXO
P58	RP.88	SERRA DE COLMENARS
P59	RP.89	SERRA DE FONTCALENT
P60	RP.92	SERRA DEL PORQUET
P61	RP.95	PANTEÓ DEL GUIJARRO

3. INCARDINACIÓN DEL CATÁLOGO EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (Decreto 1/2011, de 13 de Enero) Y SU INCIDENCIA EN OTROS PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES.

3.1. INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA PREVISTA EN EL DECRETO 1/2011.

Como se desprende del documento que define la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, el territorio es un recurso limitado y es el que contiene los valores culturales y ambientales que definen nuestra identidad y singularidad. Así, en este sentido, el paisaje constituye la primera imagen perceptiva y su calidad es fundamental.

La garantía de un desarrollo sostenible es el resultado de combinar dos variables: la utilización racional de recursos y la preservación de los valores del territorio.

En última instancia, el objetivo del Catálogo de Protecciones es el de mantener los rasgos culturales y naturales definitorios del territorio, finalidad que converge con las directrices de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en concreto en las siguientes:

Directriz 3: Visión y objetivos generales de la Estrategia Territorial, que se determina en varios de sus objetivos:

“Objetivo 6: Gestionar de forma integrada y creativa el patrimonio ambiental.

Objetivo 11: Proteger y valorizar el paisaje como activo cultural, económico e identitario.

Objetivo 13: Gestionar de forma activa e integrada el patrimonio cultural.

Objetivo 20: Compatibilizar la implantación de infraestructuras con la protección de los valores del territorio.”

Directriz 24: Objetivo de la Estrategia Territorial en relación con el desarrollo económico.

Condiciona el desarrollo económico del territorio con la conservación y la puesta en valor de los activos ambientales, paisajísticos y culturales, objetivos del Catálogo de Protecciones.

Directriz 27: Los activos del territorio y la competitividad económica. Apartados a), h), i) o) y q)

Sitúa la calidad del paisaje y del territorio como uno de los puntos principales de las políticas de atracción de inversiones para potenciar la actividad económica, y en particular como soporte de la actividad turística, por lo que el paisaje y el patrimonio natural y cultural se convierten en elementos diferenciadores del espacio y destinos turísticos. Para ello, se propone fomentar la cultura de la calidad territorial y paisajista, y valorar sus elementos identitarios.

El estudio y puesta en valor de los elementos naturales y culturales que conforman la imagen representativa de Alicante, estableciendo una normativa que los regule, es

posible mediante la elaboración de un Catálogo de Protecciones.

Directriz 36: Mejora de la cohesión territorial. Apartados e) y m).

Se considera indispensable fomentar el acceso al disfrute del paisaje, como elemento de bienestar individual y social. Además, propone mantener los hitos urbanos, que son referencia de sus habitantes. Estos hitos -edificios emblemáticos, monumentos, árboles, espacios naturales, paisajes,...etc) conforman la imagen de la ciudad, por lo que resulta preciso protegerlos para evitar su alteración o desaparición, finalidad que pretende el catálogo.

A su vez, el Decreto 1/2011, de 13 de enero, incorpora, en el Capítulo II, el patrimonio natural; en el Capítulo V, el paisaje; y, en el Capítulo VI, el patrimonio cultural. Sus directrices se encuentran reflejadas en el Catálogo de Protecciones, que incluye la totalidad de estos elementos en fichas pormenorizadas.

3.2. INCIDENCIA EN LOS PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES.

Se han revisados los siguientes planes, para comprobar la posible incidencia del catálogo en los mismos:

- PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre la prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana).
- PATIVEL (Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral).
- PATFOR (Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana).
- Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de corredores de Infraestructuras.
- Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana.

De su estudio, se concluye que el catálogo repercute positivamente en ellos ya que mantienen sus consideraciones y amplía los ámbitos o grados de protección de los elementos que lo componen.

4. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CATÁLOGO.

El presente Catálogo, en esta propuesta de modificación de la versión inicial, consta de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y justificativa
- Normas.
- 855 fichas organizadas de la siguiente manera:
 - 652 fichas correspondientes a la sección de Patrimonio cultural, estructuradas de la

siguiente manera:

- 592 fichas de bienes integrantes del Patrimonio edilicio y espacios urbanos:
 - 40 fichas de Bienes de Interés Cultural.
 - 72 fichas de Bienes de Relevancia Local
 - 84 Fichas de Bienes Catalogados con protección general Integral
 - 371 Fichas de Bienes Catalogados con protección general Parcial
 - 14 Fichas de Bienes Catalogados con protección general Ambiental
 - 11 Fichas de Bienes Catalogados con protección general Tipológica
- 60 fichas integrantes del Patrimonio arqueológico y paleontológico
- 142 fichas de bienes integrantes del Patrimonio natural:
 - 51 fichas de elementos catalogados
 - 91 fichas de Patrimonio arbóreo monumental.
- 61 fichas correspondientes a la sección de Paisaje
 - 16 fichas de Unidades de Paisaje de valor alto o muy alto.
 - 45 fichas de Recursos Paisajísticos de valor alto o muy alto.
- Planos con la localización de los elementos catalogados organizados también por secciones:
 - Patrimonio cultural
 - PC 1 Ubicación de elementos catalogados (1:15.000)
 - PC 2 Ubicación de elementos catalogados (1:15.000)
 - PC 3.1 Ubicación de elementos catalogados (1:1.000)
 - PC 3.2 Núcleos históricos tradicionales
 - PC 4 Ubicación refugios antiaéreos (1:20.000)
 - YA 1 Ubicación yacimientos arqueológicos (1:15.000)
 - YA 2 Ubicación yacimientos arqueológicos (1:15.000)
 - YA 3 Áreas de vigilancia arqueológica (1:50.000)
 - Patrimonio natural
 - PN 1 Ubicación de elementos catalogados (1:15.000)
 - PN 2 Ubicación de elementos catalogados (1:15.000)
 - Paisaje
 - PP 1 Unidades de paisaje y recursos paisajísticos (1:25.000)

5. EQUIPO REDACTOR DEL CATÁLOGO.

El presente Catálogo, en la sección de Patrimonio Cultural ha partido de la información ya elaborada por Laboratorio de Proyectos, SLP para la revisión del Plan General. Dicha información ha sido completada, ampliada y ajustada a las nuevas disposiciones de la LOTUP en materia de contenido y formalización del Catálogo, fundamentalmente en los aspectos referido a las fichas individualizadas de los diversos elementos. Además, incorpora algunos nuevos edificios o espacios que se han considerado de interés cultural, arquitectónico O tipológico.

La nueva redacción ha sido llevada a cabo por un amplio equipo multidisciplinar de personal del Ayuntamiento con el apoyo también de dos becarios en prácticas. Dicho equipo está formado por diversos profesionales de las concejalías de Urbanismo, Medio Ambiente, Memoria Histórica y Cultura, coordinando las tareas desde el departamento de Planeamiento. La relación de los mismos es la siguiente:

Manuel Beltrà y Begoña Arrarte, Arquitectos; Eva Hernández y Ricardo Castro, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; Juan Luis Beresaluze, licenciado en Biología; Pablo Rosser, doctor en Patrimonio Histórico y Arqueológico; Climent Lozano y Carolina Mira, licenciados en Derecho; Carlos Domínguez, Ingeniero Agrónomo; José Antonio Belda, Licenciado en Informática; Juan Carlos Ramón, Ingeniero en Geodesia y Topografía; Raquel Esclapez y Jairo Navarro, delineantes. Colaboradores: Rubén Bodewig, Arquitecto; Javier Giménez, fotografías; Juan Carlos Garcia de Ceca, administrativo, y los becarios en prácticas, .Javier Trives, estudiante de Geografía y Ordenación del Territorio y Pilar Galindo, Licenciada en Bellas Artes.

En el caso de la sección de paisaje, derivada de las conclusiones del Estudio de Paisaje del catálogo de protecciones, la documentación ha sido elaborado por la consultora Cota Ambiental, SLP y la relación de técnicos participantes es la siguiente: Antonio Prieto Cerdán, Carmen Tortosa Ricote, Estela García Botella, Pere Morant Montés, Geógrafos; Pedro Berenguer Alberola, Ambientólogo.

Por último, también es necesario destacar que como herramienta para la redacción de la fichas y la incorporación futura de toda la información elaborada al Sistema de Información Geográfica municipal, en aras a facilitar su consulta por los ciudadanos, se ha elaborado una aplicación informática específica para la confección del presente Catálogo.

6. REDACTORES DE CATALOGOS ANTERIORES INCORPORADOS A LA PRESENTE VERSION INICIAL DEL CATALOGO DE PROTECCIONES.

Como ya se ha indicado a lo largo de esta Memoria, en esta Versión Inicial se han incorporado todos los catálogos anteriores vigentes en el municipio de Alicante, además de todos aquellos correspondientes a planes de iniciativa municipal que están en tramitación y todavía no han sido aprobados definitivamente, así como el incluido en la documentación de la revisión del Plan General de cuya tramitación desistió el Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de 6 de febrero de 2015.

La información incluida en todos ellos ha sido transcrita total o parcialmente en el presente Catálogo, aunque ha sido ampliada incluyendo nuevos apartados específicos para adaptarse al contenido previsto en el modelo de ficha que establece el anexo VI de la LOTUP. Se citan a continuación a los autores de esta información como reconocimiento a la importante labor de documentación que llevaron a cabo y que ha sido el punto de partida inicial para este Catálogo, complementado después con las referencias bibliográficas que se citan en las fichas individualizadas y los trabajos de análisis de campo y de investigación que ha llevado a cabo el nuevo equipo redactor.

- Miguel Ángel Cano, José Carlos Goyeneche, Joaquín Fernández y Vicente Boix, Plan Especial de Edificios Protegibles de 1982.
- Dolores Aljibe, Revisión del Plan Especial del Casco Antiguo de 1999
- Esmeralda Martínez, Borja de Madaria, Begoña Arrarte y M^a Ángeles de la Sierra-Llamazares, Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional de 2010
- Esmeralda Martínez y Borja de Madaria, Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo de Santa Bárbara de 2003
- M^a José Mojica, Andrés Martínez, Antonio V. Ortega, José Luis Oliver, Eduardo Medina, Juan Antonjo Marco, Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta de Alicante, de 2007. Sin aprobar.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras “Ciudad de la Luz” de 2001
- Marius Bevia, Plan Parcial I/2, Benalúa Sur de 2003
- Roberto Pérez Guerra, Plan Parcial I/4, Albufereta de 2003
- José Alberto Sáez de Haro, Alfredo Vera Botí y Rafael Pardo Prefasi, Plan Especial de la Isla de Tabarca, en tramitación.
- Esther Maciá, Bibiana Soledad, Pablo Rosser, Sergi Mansanet y Begoña Arrarte, Plan

especial de la Operación Integrada OI/1 Cementerio, en tramitación.

- Esmeralda Martínez y Borja de Madaria, Plan Especial del Sector OI/2, en tramitación.

Alacant, enero de 2017

Arquitecto Jefe del Servicio de la Oficina del
Plan General

Jefe del Servicio de Planeamiento

Fdo. Manuel Beltrá Martínez

Fdo. Climent Lozano Vidal

Arquitecta municipal de Planeamiento

Jefe del Departamento de Medio Ambiente

Fdo. Begoña Arrarte Ayuso

Fdo. Juan Luis Beresaluze

Jefe Departamento de Memoria Historica y
Democrática

Ingeniero Agrónomo municipal

Fdo. Pablo Rosser Limiñana

Fdo. Carlos Domínguez Herrera